Gaceta del Guayas
Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas
La Prefectura GUAYAS
www.guayas.gob.ec

# GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Año 1 Guayaquil, 19 de Septiembre del 2014 - No. 39**
**Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar**

## INDICE

RESOLUCIÓN No. 104-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN LA MARTINNA (CUYO NOMBRE COMERCIAL ES ISLA DEL RÍO)", UBICADO EN EL KM 6 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……9

LICENCIA AMBIENTAL No. 104-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN LA MARTINNA (CUYO NOMBRE COMERCIAL ES ISLA DEL RÍO)", UBICADO EN EL KM 6 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……14

RESOLUCIÓN No. 105-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE DAULE, EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……16

LICENCIA AMBIENTAL No. 105-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE DAULE, EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……20

RESOLUCIÓN No. 106-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FINCA DEMOSTRATIVA LATITUD CERO", UBICADA EN EL RECINTO LA PROVIDENCIA, PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS……22

LICENCIA AMBIENTAL No. 106-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FINCA DEMOSTRATIVA LATITUD CERO", UBICADA EN EL RECINTO LA PROVIDENCIA, PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS……26

RESOLUCIÓN No. 107-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, VETERINARIOS Y SEMILLAS DE LA SUCURSAL ECUAQUÍMICA – MILAGRO", UBICADA EN LA AV. 17 DE SEPTIEMBRE, KM 1 VÍA AL KM 26, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……28

LICENCIA AMBIENTAL No. 107-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, VETERINARIOS Y SEMILLAS DE LA SUCURSAL ECUAQUÍMICA – MILAGRO", UBICADA EN LA AV. 17 DE SEPTIEMBRE, KM 1 VÍA AL KM 26, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……33

RESOLUCIÓN No. 108-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA URBANIZACIÓN PANORAMA ETAPA I", UBICADO EN EL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……34

LICENCIA AMBIENTAL No. 108-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA URBANIZACIÓN PANORAMA ETAPA I", UBICADO EN EL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……40

RESOLUCIÓN No. 109-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO

TENIS PLAZA", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN GUAYAQUIL TENIS, KM 4.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYA….41

LICENCIA AMBIENTAL No. 109-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO TENIS PLAZA", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN GUAYAQUIL TENIS, KM 4.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS..47

RESOLUCIÓN No. 110-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA BODEGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS DURÁN", UBICADA EN EL KM 1 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS…….....48

LICENCIA AMBIENTAL No. 110-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA BODEGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS DURÁN", UBICADA EN EL KM 1 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..……53

RESOLUCIÓN No. 111-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SAN CARLOS, AFILIADA A LA COMERCIALIZADORA EXXON-MOBIL, ECUADOR CÍA. LTDA., UBICADO EN EL KM 1 DE LA VÍA PUERTO PAYO, SECTOR ACAPULCO, CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS……..54

LICENCIA AMBIENTAL No. 111-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SAN CARLOS, AFILIADA A LA COMERCIALIZADORA EXXON-MOBIL, ECUADOR CÍA. LTDA., UBICADO EN EL KM 1 DE LA VÍA PUERTO PAYO, SECTOR ACAPULCO, CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS……..59

RESOLUCIÓN No. 112-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PORTIARROZ S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE ARROZ EN DIFERENTES PRESENTACIONES, UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA MILAGRO - KM 26, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……..61

LICENCIA AMBIENTAL No. 112-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PORTIARROZ S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE ARROZ EN DIFERENTES PRESENTACIONES, UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA MILAGRO - KM 26, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……..66

RESOLUCIÓN No. 113-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO FARMACÉUTICO SERES S.A.", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS DE SANTAY, ETAPA 7, MANZANA BB-CC, SOLAR 8, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……67

LICENCIA AMBIENTAL No. 113-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO FARMACÉUTICO SERES S.A.", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS DE SANTAY, ETAPA 7, MANZANA BB-CC, SOLAR 8, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……72

RESOLUCIÓN No. 114-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "VARADEROS DEL PACIFICO – VARPACIFIC S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN LA CDLA. ABEL GILBERT TRES, CALLE BOLIVIA 516 INTERSECCIÓN COSTA RICA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……74

LICENCIA AMBIENTAL No. 114-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "VARADEROS DEL PACIFICO – VARPACIFIC S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN LA CDLA. ABEL GILBERT TRES, CALLE BOLIVIA 516 INTERSECCIÓN COSTA RICA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……79

RESOLUCIÓN No. 220-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SAMBONOR", UBICADA EN LA CALLE LA PAZ 119 Y CALLE BOLÍVAR, ESQUINA, PARROQUIA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..81

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 220-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SAMBONOR", UBICADA EN LA CALLE LA PAZ 119 Y CALLE BOLÍVAR, ESQUINA, PARROQUIA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..84

RESOLUCIÓN No. 221-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LMANIZAL", UBICADA EN LA VÍA BUENA FE PUERTO EL MONO,

PARROQUIA PUEBLO NUEVO, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS. ……..…….85

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 221-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LMANIZAL", UBICADA EN LA VÍA BUENA FE PUERTO EL MONO, PARROQUIA PUEBLO NUEVO, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS……88

RESOLUCIÓN No. 222-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA LÍNEA AUTOMOTRIZ EN LA BODEGA DE LA COMPAÑÍA INDUVIS S.A. EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 14 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……89

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 222-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA LÍNEA AUTOMOTRIZ EN LA BODEGA DE LA COMPAÑÍA INDUVIS S.A. EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 14 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……92

RESOLUCIÓN No. 223-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TALLER ARTESANAL TALLERES PAREDES (ENDEREZADA, SOLDADURA Y PINTADA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)", UBICADO EN LA CDLA. ALFONSO ORAMAS GONZÁLEZ; MZ 4, SOLARES 14 AL 16 DEL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……94

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 223-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TALLER ARTESANAL TALLERES PAREDES (ENDEREZADA, SOLDADURA Y PINTADA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)", UBICADO EN LA CDLA. ALFONSO ORAMAS GONZÁLEZ; MZ 4, SOLARES 14 AL 16 DEL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……97

RESOLUCIÓN No. 224-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "PANORAMA SUR, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 7.5 VÍA DURAN-TAMBO, MERCADO MAYORISTA DE DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……99

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 224-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "PANORAMA SUR, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 7.5 VÍA DURAN-TAMBO, MERCADO MAYORISTA DE DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……101

RESOLUCIÓN No. 225-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LAS CALLES JOSÉ DOMINGO DELGADO Y APOLONIO VARGAS (ESQUINA), CANTÓN JUJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS……102

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 225-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LAS CALLES JOSÉ DOMINGO DELGADO Y APOLONIO VARGAS (ESQUINA), CANTÓN JUJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS……104

RESOLUCIÓN No. 226-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "DURAN EL RECREO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA COOP. DERECHO DE LOS POBRES MZ. 2 SOLAR 6, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……106

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 226-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "DURAN EL RECREO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA COOP. DERECHO DE LOS POBRES MZ. 2 SOLAR 6, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……108

RESOLUCIÓN No. 227-CAFA-DMA-GPG PARA LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LA VÍA TANASA, MZ. R, SOLAR 11 DE LA LOTIZACIÓN INDUSTRIAL LAS FERIAS, KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN……109

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 227-CAFA-DMA-GPG PARA LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LA VÍA TANASA, MZ. R, SOLAR 11 DE LA LOTIZACIÓN INDUSTRIAL LAS FERIAS, KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……113

RESOLUCIÓN No. 228-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y GALPONES DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALUMINIO Y VIDRIO Y ACCESORIOS DE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL), UBICADA EN LA VÍA TANASA DE LA LOTIZACIÓN INDUSTRIAL LAS FERIAS S.A., KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……114

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 228-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y GALPONES DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALUMINIO Y VIDRIO Y ACCESORIOS DE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL), UBICADA EN LA VÍA TANASA DE LA LOTIZACIÓN INDUSTRIAL LAS FERIAS S.A., KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……117

RESOLUCIÓN No. 229-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD DE FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMERCIAL LA GRANJA S.A.", DEDICADA A LA VENTA DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE FUMIGACIÓN, UBICADA EN LA AV. GARCÍA MORENO No. 1628 Y ELOY ALFARO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……119

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 229-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD DE FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMERCIAL LA GRANJA S.A.", DEDICADA A LA VENTA DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE FUMIGACIÓN, UBICADA EN LA AV. GARCÍA MORENO No. 1628 Y ELOY ALFARO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……122

RESOLUCIÓN No. 230-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: BODEGAS, GALPONES Y SILOS DE ALMACENAMIENTO PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA COMPAÑÍA DAJAHU S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……123

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 230-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: BODEGAS, GALPONES Y SILOS DE ALMACENAMIENTO PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA COMPAÑÍA DAJAHU S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……127

RESOLUCIÓN No. 231-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "JUNQUILLAL, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CALLE OLMEDO RENDÓN Y GENERAL VERNAZA (ESQUINA), CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS……128

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 231-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "JUNQUILLAL, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CALLE OLMEDO RENDÓN Y GENERAL VERNAZA (ESQUINA), CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS……130

RESOLUCIÓN No. 232-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "VICTORIA ÑAUZA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. ENRIQUE DECKER, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS……132

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 232-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "VICTORIA ÑAUZA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. ENRIQUE DECKER, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS……134

RESOLUCIÓN No. 233-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LOMAS DE SARGENTILLO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. EL TELÉGRAFO Y CALLE S/N, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS……135

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 233-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LOMAS DE SARGENTILLO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. EL TELÉGRAFO Y CALLE S/N, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS……137

RESOLUCIÓN No. 234-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA DE ARROZ DE LA COMPAÑÍA ARROCESA S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 19.5 VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS……139

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 234-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA DE ARROZ DE LA COMPAÑÍA ARROCESA S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y

MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 19.5 VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS……142

RESOLUCIÓN No. 235-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSTAL EMPERADOR", UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDOS AGUILERA ENTRE LAS CALLES ALEXANDER Y PAQUISHA, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS……144

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 235-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSTAL EMPERADOR", UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDOS AGUILERA ENTRE LAS CALLES ALEXANDER Y PAQUISHA, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS……147

RESOLUCIÓN No. 236-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PLANTA PROCESADORA DE ARROZ DE AGROINDUSTRIAS DAJAHU S.A. EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……148

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 236-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PLANTA PROCESADORA DE ARROZ DE AGROINDUSTRIAS DAJAHU S.A. EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……151

RESOLUCIÓN No. 237-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "NOBOL, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. RENÁN OLMEDO Y CALLE VELASCO IBARRA, CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS……153

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 237-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "NOBOL, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. RENÁN OLMEDO Y CALLE VELASCO IBARRA, CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS……155

RESOLUCIÓN No. 238-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "ISIDRO AYORA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CALLE EUGENIO ESPEJO Y JHON F. KENNEDY, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS…156

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 238-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "ISIDRO AYORA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CALLE EUGENIO ESPEJO Y JHON F. KENNEDY, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS……158

RESOLUCIÓN No. 239-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LA MARTINA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA URBANIZACIÓN LA MARTINA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……160

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 239-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LA MARTINA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA URBANIZACIÓN LA MARTINA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……162

RESOLUCIÓN No. 240-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "GENERAL VERNAZA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. ELOY ALFARO (VÍA BEBO) Y CALLE GABRIEL GARCÍA MORENO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS……163

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 240-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "GENERAL VERNAZA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. ELOY ALFARO (VÍA BEBO) Y CALLE GABRIEL GARCÍA MORENO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS……165

RESOLUCIÓN No. 241-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE DE CELULAR DE SERVICIO MÓVIL AVANZADA IDENTIFICADA COMO "PLAZA MADEIRA", EN SU FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO KM 16.5 DE LA VÍA DAULE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……167

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 241-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE DE CELULAR DE SERVICIO MÓVIL AVANZADA IDENTIFICADA COMO "PLAZA MADEIRA", EN SU FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO KM 16.5 DE LA VÍA DAULE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……169

RESOLUCIÓN NO. 242-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECUAQUIMICA BALZAR, DEDICADA A LA VENTA DE

AGROQUÍMICOS, SEMILLAS, PRODUCTOS VETERINARIAS Y EQUIPOS DE FUMIGACIÓN", UBICADA EN LA AV. JUAN MONTALVO ENTRE ESPERANZA CAPUTTI Y ELOY ALFARO, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS……..171

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 242-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECUAQUIMICA BALZAR, DEDICADA A LA VENTA DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS, PRODUCTOS VETERINARIAS Y EQUIPOS DE FUMIGACIÓN", UBICADA EN LA AV. JUAN MONTALVO ENTRE ESPERANZA CAPUTTI Y ELOY ALFARO, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS……174

RESOLUCIÓN No. 243-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CORPORACIÓN DELICO, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……175

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 243-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CORPORACIÓN DELICO, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……179

RESOLUCIÓN No. 244-CAFA-DMA-GPG PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMPAMENTO DE LA COMPAÑÍA TECNAC, UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……180

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 244-CAFA-DMA-GPG PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMPAMENTO DE LA COMPAÑÍA TECNAC, UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……183

RESOLUCIÓN No. 245-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO, COMPRA Y VENTA DE MATERIAL RECICLABLE RECIMA", UBICADA EN LA CALLE ABDÓN CALDERÓN ENTRE LAS CALLES SAN FRANCISCO Y SUCRE, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……185

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 245-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO, COMPRA Y VENTA DE MATERIAL RECICLABLE RECIMA", UBICADA EN LA CALLE ABDÓN CALDERÓN ENTRE LAS CALLES SAN FRANCISCO Y SUCRE, CANTÓN SAMBORONDÓN……188

RESOLUCIÓN No. 246-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CEMENTERIO EL PARAÍSO", UBICADO EN EL MACROLOTE 1-3, HACIENDA LA MATANZA, SECTOR DIVINO NIÑO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……190

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 246-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CEMENTERIO EL PARAÍSO", UBICADO EN EL MACROLOTE 1-3, HACIENDA LA MATANZA, SECTOR DIVINO NIÑO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……193

RESOLUCIÓN No. 247-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA, IDENTIFICADA COMO "NARANJAL CENTRO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA MANZANA 142, ZONA 104, CALLE BOLÍVAR ENTRE LAS CALLES TARQUI Y ESPEJO, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS……195

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 247-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA, IDENTIFICADA COMO "NARANJAL CENTRO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA MANZANA 142, ZONA 104, CALLE BOLÍVAR ENTRE LAS CALLES TARQUI Y ESPEJO, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS……197

RESOLUCIÓN No. 248-CAFA-DGA-GPG PARA LA OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE SABANA GRANDE, UBICADA EN EL KM 8.5 VÍA A LAS MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS……199

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 248-CAFA-DGA-GPG PARA LA OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE SABANA GRANDE, UBICADA EN EL KM 8.5 VÍA A LAS MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS…202

RESOLUCIÓN No. 249-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ALQUILER DE GALPONES PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES NO PELIGROSOS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE BAJO Y MEDIO IMPACTO EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, DE LA COMPAÑÍA INMETSUR S.A.", UBICADA EN EL KM 5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……203

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 249-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ALQUILER

DE GALPONES PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES NO PELIGROSOS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE BAJO Y MEDIO IMPACTO EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, DE LA COMPAÑÍA INMETSUR S.A.", UBICADA EN EL KM 5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……206

RESOLUCIÓN No. 250-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "TALLER METALMECÁNICO DE LA COMPAÑÍA INMETSUR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……208

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 250-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "TALLER METALMECÁNICO DE LA COMPAÑÍA INMETSUR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……211

RESOLUCIÓN No. 251-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CENTRO COMERCIAL MIX CENTER, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO KM 18, JUNTO A PLAZA MADEIRA, VÍA LA AURORA-PASCUALES, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……213

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 251-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CENTRO COMERCIAL MIX CENTER, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO KM 18, JUNTO A PLAZA MADEIRA, VÍA LA AURORA-PASCUALES, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……216

RESOLUCIÓN No. 252-CAFA-DGA-GPG PARA LAS OBRAS DE: AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LOS RECINTOS EL ROSARIO, BELLAVISTA, SAN LORENZO Y SANTA MARTHA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……218

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 252-CAFA-DGA-GPG PARA LAS OBRAS DE: AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LOS RECINTOS EL ROSARIO, BELLAVISTA, SAN LORENZO Y SANTA MARTHA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……221

RESOLUCIÓN No. 253-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "DURANSUR2", UBICADA EN LA CIUDADELA LOS HELECHOS, SECTOR 11 MZ. AZ8, SOLAR 4, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……222

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 253-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "DURANSUR2", UBICADA EN LA CIUDADELA LOS HELECHOS, SECTOR 11 MZ. AZ8, SOLAR 4, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……225

RESOLUCIÓN No. 254-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "DEMOCRACIA", UBICADA EN LA COOP. 12 DE NOVIEMBRE MZ. Q, SOLAR 2, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS. ……226

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 254-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "DEMOCRACIA", UBICADA EN LA COOP. 12 DE NOVIEMBRE MZ. Q, SOLAR 2, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……229

RESOLUCIÓN No. 255-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y ABANDONO DE ECONOMICAGRO S.A.", UBICADA EN LAS CALLES JOSÉ SANTOS COLOMA Y PEDRO JIMÉNEZ, CANTÓN SANTA LUCIA, PROVINCIA DEL GUAYAS……230

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 255-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y ABANDONO DE ECONOMICAGRO S.A.", UBICADA EN LAS CALLES JOSÉ SANTOS COLOMA Y PEDRO JIMÉNEZ, CANTÓN SANTA LUCIA, PROVINCIA DEL GUAYAS……233

RESOLUCIÓN No. 256-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LOTIZACIÓN LOS LAURELES", UBICADO EN EL KM. 1 DE LA VÍA BUCAY –CHILLANES, CANTÓN GENERAL ELIZALDE (BUCAY), PROVINCIA DEL GUAYAS……235

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 256-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LOTIZACIÓN LOS LAURELES", UBICADO EN EL KM. 1 DE LA VÍA BUCAY –CHILLANES,

CANTÓN GENERAL ELIZALDE (BUCAY), PROVINCIA DEL GUAYAS……238

RESOLUCIÓN No. 257-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROLAB, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, OFICINAS NO. 8 Y 9 DEL PARQUE INDUSTRIAL SAIBABA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……240

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 257-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROLAB, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, OFICINAS NO. 8 Y 9 DEL PARQUE INDUSTRIAL SAIBABA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……243

RESOLUCIÓN No. 258-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A. DREAMCACAO - ESTACIÓN NARANJAL EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 79 DE LA VÍA NARANJAL – CHACALLACU, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS……244

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 258-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A. DREAMCACAO - ESTACIÓN NARANJAL EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 79 DE LA VÍA NARANJAL – CHACALLACU, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS……248

RESOLUCIÓN No. 259-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONDOMINIO AURORA", UBICADO EN EL LOTE 58 D DE LA URBANIZACIÓN MOCOLÍ GOLF CLUB, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……249

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 259-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONDOMINIO AURORA", UBICADO EN EL LOTE 58 D DE LA URBANIZACIÓN MOCOLÍ GOLF CLUB, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……253

RESOLUCIÓN No. 260-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA EXPORTACIONES ACMANSA C.A.", UBICADA EN EL KM 10 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO (ANTES DEL PEAJE), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……254

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 260-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA EXPORTACIONES ACMANSA C.A.", UBICADA EN EL KM 10 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO (ANTES DEL PEAJE), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……257

RESOLUCIÓN No. 261-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIO BASE CELULAR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT, EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RBC JADE, UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA LA AURORA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……259

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 261-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIO BASE CELULAR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT, EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RBC JADE, UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA LA AURORA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……261

RESOLUCIÓN No. 262-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GALPONES PARA LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE LA COMPAÑÍA BLUEYORK S.A.", UBICADA EN EL KM 9.5 DE LA AUTOPISTA DURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……262

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 262-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GALPONES PARA LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE LA COMPAÑÍA BLUEYORK S.A.", UBICADA EN EL KM 9.5 DE LA AUTOPISTA DURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……266

RESOLUCIÓN No. 263-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT IDENTIFICADA COMO "MOCOLI, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA ISLA MOCOLÍ, KM 6,1 DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……267

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 263-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT IDENTIFICADA COMO "MOCOLI, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA ISLA MOCOLÍ, KM 6,1 DE LA VÍA LA PUNTILLA –

SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……270

RESOLUCIÓN No. 264-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT, IDENTIFICADA COMO "EL CONDADO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 15 DE LA VÍA LA AURORA, DENTRO DEL CLUB DE INGENIEROS CIVILES, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……271

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 264-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT, IDENTIFICADA COMO "EL CONDADO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 15 DE LA VÍA LA AURORA, DENTRO DEL CLUB DE INGENIEROS CIVILES, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……273

RESOLUCIÓN No. 265-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA PLAZA", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS……275

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 265-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA PLAZA", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS……278

RESOLUCIÓN No. 266-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL MOTEL VERSOGRIS S.A.", UBICADO EN EL KM 10 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……280

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 266-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL MOTEL VERSOGRIS S.A.", UBICADO EN EL KM 10 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……283

RESOLUCIÓN No. 267-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "REMODELACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS NUEVAS BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO DE LA EMPRESA SIKA ECUATORIANA S. A.", UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS. ……285

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 267-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "REMODELACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS NUEVAS BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO DE LA EMPRESA SIKA ECUATORIANA S. A.", UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS. ……288

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO. PE-GPG-DMA-001-2014……290

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN……293

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN……295

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 007-PG-JJV-2014……297

RESOLUCION DE CONCESIÓN DE FACILIDADES DE PAGO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No.109-2013 ……299

# EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. 104-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala

que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-1048 del 06 de junio de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para la "Construcción y Operación del Proyecto Urbanización Lotes La Martinna", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 626505 | 9768273 |
| 2 | 626296 | 9768651 |
| 3 | 626447 | 9768813 |
| 4 | 626583 | 9768583 |
| 5 | 626701 | 9768400 |
| 6 | 626581 | 9768283 |
| 7 | 626737 | 9768618 |
| 8 | 626779 | 9768586 |

**Que,** mediante oficio 04658-SG-2012 del 21 de junio de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 21 de junio de 2012, suscrita por el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Urbanización La Martinna", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 2985-DMA-GPG-2012 del 17 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-500-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización La Martinna", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-144-12;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de julio de 2012, el señor Edgar Osorio Vaca,

Apoderado de Fiducia S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización La Martinna", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3654-DMA-GPG-2012 del 29 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-522-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Edgar Osorio Vaca, Apoderado de Fiducia S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización La Martinna, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de septiembre de 2012, el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización La Martinna, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 05 de octubre de 2012, el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., comunico a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que el Fideicomiso Mercantil Lotes La Martinna, fue constituido para el desarrollo del proyecto inmobiliario cuyo nombre comercial es "Isla del Río";

**Que,** mediante oficio No. 4347-DMA-GPG-2012 del 15 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-759-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 de dicho costo total;

**Que,** mediante comunicación s/n del 01 de noviembre de 2012, el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres copias notariadas del costo del proyecto desglosados por rubros incluido el costo del terreno, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

**Que,** el 06 de noviembre de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el ingeniero Miguel Andrade, Gerente de Proyectos, ingeniera Verónica Hinostroza, Consultora Ambiental de Ecoeficiencia, bióloga Catalina Tapia, Facilitadora Ambiental del MAE y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Reunión Informativa, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita y Audiencia Pública;

**Que,** mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2012, la bióloga Catalina Tapia, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

**Que,** mediante memo No. 1499-DMA-GPG-2012 del 14 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-832-2013 del 14 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la Construcción de la Urbanización La Martinna, cuyo valor corresponde a USD$ 6`870.145,54 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 6.870,14 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

**Que,** mediante oficio No. 08477-SG-2012 del 21 de noviembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna";

**Que,** mediante oficio No. 5082-DMA-GPG-2012 del 04 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de diciembre de 2012, la bióloga Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

**Que,** mediante oficio No. 05192-DF-MGB-2012 del 06 de diciembre de 2012, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 6.670,15 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 5196-DMA-GPG-2012 del 12 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05192-DF-MGB-2012 del 06 de diciembre de 2012, solicitó al ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD$ 6.6670,15 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto.13. Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80,00) 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID * Nt * Nd ) (USD$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD$ 7.070,15 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 26 de diciembre de 2012, el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 5522, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

**Que,** mediante oficio No. 0991-DMA-GPG-2013 del 23 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna", ha sido aceptado;

**Que,** mediante oficio No. 0992-DMA-GPG-2012 del 23 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-200-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Catalina Tapia,

Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna", es aceptado;

**Que,** mediante comunicación s/n del 18 de marzo de 2013, el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna";

**Que,** mediante comunicación s/n del 11 de abril de 2013, el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que el proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna", por motivos comerciales se incluya en la Licencia Ambiental la denominación del nombre comercial "Urbanización Isla del Río";

**Que,** mediante oficio No. 2191-DMA-GPG-2013 del 22 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., que se aceptó incorporar dentro del expediente del proceso de regularización ambiental de la Urbanización La Martinna, la inclusión del nombre comercial de Isla del Río, dejando establecido que el nuevo nombre del proyecto en regularización ambiental será "Urbanización La Martinna (cuyo nombre comercial es Isla del Río)";

**Que,** mediante oficio No. 2197-DMA-GPG-2013 del 22 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-387-2013 del 22 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna (cuyo nombre comercial es Isla del Río)", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó el ingreso de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 03231-SG-2012 del 10 de mayo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 10 de mayo de 2013, suscrita por el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., con la cual solicitó se emita la Licencia Ambiental para el Proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna (cuyo nombre comercial es Isla del Río)";

**Que**, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante comunicación s/n del 28 de noviembre de 2013, se remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, por un valor asegurado de USD$ 24.375,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 28 de octubre de 2013 al 28 de octubre de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 2197-DMA-GPG-2013 del 22 de abril de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 5769-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., que se procedió a la revisión de la documentación ingresada constatando que la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental no se había emitido a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por lo que se procedió a la devolución de la misma para que se proceda a corregir el nombre del beneficiario;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de enero de 2014, el ingeniero David Fernando Guime Calero, Apoderado de Fiducia S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 24.375,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados a partir del 28 de octubre de 2013 al 28 de octubre de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 2197-DMA-GPG-2013 del 22 de abril de 2013;

**Que,** mediante memorando No. 055-DMA-GPG-2014, del 10 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Fiel Cumplimiento, para la custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna (cuyo nombre comercial es Isla del Río)", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto realizado mediante oficio No. 2197-DMA-GPG-2013 del 22 de abril de 2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Administradora de Fondos y Fideicomisos FIDUCIA en la personal de su representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 104-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN LA MARTINNA (CUYO NOMBRE COMERCIAL ES ISLA DEL RÍO)", UBICADO EN EL KM 6 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias

ambientales, conforme consta en la Resolución No. 104-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna (cuyo nombre comercial es Isla del Río)", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 2197-DMA-GPG-2013 del 22 de abril de 2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga licencia ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna (cuyo nombre comercial es Isla del Río)", a la Administradora de Fondos y Fideicomisos FIDUCIA, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Administradora de Fondos y Fideicomisos FIDUCIA, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna (cuyo nombre comercial es Isla del Río)", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que se dará inicio a la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental que se encuentre vigente, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras

de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

15. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización La Martinna (cuyo nombre comercial es Isla del Río)", ubicado en el Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 105-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión

Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1976 del 08 de agosto de 2011, la abogada Silvia Rossana Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule", ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

| Punto | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 613113 | 9795370 |
| 2 | 613245 | 9795327 |
| 3 | 613343 | 9795563 |
| 4 | 613219 | 9795629 |

**Que,** mediante oficio No. 2987-SG-2012 del 12 de abril de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 107-IMD-12, suscrito por el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule", ubicada en la Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 2094-DMA-GPG-2012 del 26 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-663-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-02-051-11;

**Que,** mediante oficio No. 136-IMD-12 del 11 de mayo de 2012, suscrito por el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3231-DMA-GPG-2012 del 08 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-526-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, en su fase de Operación", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así

mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 386-IMD-12 del 05 de noviembre de 2012, suscrito por el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, en su fase de Operación", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 739-DMA-GPG-2013 del 06 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-013-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, en su fase de Operación", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total de la inversión para la operación de la planta desglosado por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de dicho costo total;

**Que,** el 18 de febrero de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Blanca Escobar, Consultora Ambiental de CENIA CIA. LTDA., licenciado José Tuapante, Coordinador de la UGA-Daule y biólogo Gerardo Panchano, Jefe de Sección de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 061-IMD-13 del 19 de marzo de 2013, suscrito por el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres certificados del costo total de la Operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, a fin de que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 102-GADIMCD-13 del 17 de abril de 2013, suscrito por el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, en su fase de Operación", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante oficio No. 085-IMD-13 del 18 de abril de 2013, suscrito por el licenciado José Tuapante M., Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental (E), remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, en su fase de Operación", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio circular No. 2381-DMA-GPG-2013 del 09 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, que se procederá a la devolución de la documentación ingresada para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental por no estar acorde con lo establecido en el Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 2566-DMA-GPG-2013 del 21 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-462-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la

Ciudad de Daule, en su fase de Operación", ha sido aceptado;

**Que,** mediante oficio No. 143-IMD-13 del 13 de junio de 2013, suscrito por el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, certificados notariados emitidos por el Departamento Financiero donde se detallan los costos de Operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule;

**Que,** mediante comunicación s/n del 09 de julio de 2013, suscrito por el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, ratifica la gestión realizada por el licenciado José Tuapante, Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental (E), dentro del proceso de regularización ambiental de la "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, en su fase de Operación";

**Que,** mediante memo No. 1051-DMA-GPG-2013 del 24 de julio de 2013, basado en el Memorando E-LA-DMA-118-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero, validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la Operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

**Que**, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante oficio No. 03398-DF-MGH-2013 del 01 de agosto de 2013, el Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación de la tasa administrativa a cancelar previo a la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de la Operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule;

**Que,** mediante oficio No. 3727-DMA-GPG-2013 del 15 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 03398-DF-MGH-2013 solicitó al señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación (USD$ 500,00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de operación de la actividad, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 006-GADIMD-2014 del 08 de enero de 2014, suscrito por el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de la transferencia SPI y del comprobante de caja No. 9377, por el valor de USD$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 3727-DMA-GPG-2013 del 15 de agosto de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 880-DMA-GPG-2014 del 24 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-203-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, en su fase de Operación", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 047-IMD-14 del 08 de marzo de 2014, suscrito por el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, solicito a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas emita la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para Actividad en Funcionamiento identificada como: "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, en su fase de Operación", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, realizado mediante oficio No. 880-DMA-GPG-2014 del 24 de febrero de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 105-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE DAULE, EN SU FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 105-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, en su fase de Operación", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 880-DMA-GPG-2014 del 24 de febrero de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, en su fase de Operación", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, en su fase de Operación", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la Operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Daule, ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

**RESOLUCIÓN No. 106-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2074 del 15 de agosto de 2011, la abogada Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el "PREDIO DE LA FINCA DEMOSTRATIVA LATITUD CERO DE BAYER S.A."; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 686271 | 9769450 |
| 2 | 686423 | 9769300 |
| 3 | 686467 | 9769219 |
| 4 | 686451 | 9768911 |
| 5 | 686237 | 9768972 |

**Que,** mediante oficio No. SGPG-2011-07724 del 04 de octubre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 03 de octubre de 2011, suscrito por el señor Álvaro José Ángel de Greiff, Gerente General de la Compañía BAYER S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental

de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO", ubicada en el Recinto La Providencia, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 2503-DMA-GPG-2011 del 07 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-650-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO", ubicada en el Recinto La Providencia, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-190-11;

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2011, suscrita por el ingeniero Paul Romero, R & D Manager de BAYER S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO", ubicada en el Recinto La Providencia, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 24 de noviembre de 2011, suscrita por el ingeniero Paul Romero, R & D Manager BAYER S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas documentación relacionada con el procesos de regularización ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO";

**Que,** mediante oficio No. 015-DMA-GPG-2012 del 06 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-001-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Paul Romero, R & D Manager de BAYER S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO", ubicada en el Recinto La Providencia, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, no ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, debe reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones;

**Que,** mediante oficio No. 00526-SG-2012 del 23 de enero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 19 de enero de 2012, suscrita por el ingeniero Paul Romero, R & D Manager de BAYER S.A., con la cual ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la respuestas a las observaciones planteadas a los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante la comunicación s/n del 28 de febrero de 2012, suscrita por el ingeniero Paul Romero, R & D Manager de BAYER S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO", para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 1144-DMA-GPG-2012 del 09 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-260-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO", ubicada en el Recinto La Providencia, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 31 de mayo de 2012, suscrita por el señor Álvaro Ángel de Greiff, Representante Legal de la Compañía BAYER S.A., ingresó en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO", ubicada en el Recinto La Providencia, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 4473-DMA-GPG-2012 del 24 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-726-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO", ubicada en el Recinto La Providencia, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de operación, desglosado por rubros para que en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total;

**Que,** el 09 de noviembre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Ing. María Augusta Estrella, Gerente de HSEQ de BAYER S.A., ingeniero Alex Ortega Vélez, Coordinador Técnico de la Consultora Ekoprasis y Tcnlga. Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 13 de noviembre de 2012, el señor Álvaro José Ángel de Greiff, Representante Legal de la Compañía BAYER S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 16 de enero de 2013, el señor Álvaro José Ángel de Greiff, Representante Legal de la Compañía BAYER S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO", junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para su revisión y aprobación;

**Que,** mediante comunicación s/n del 23 de mayo de 2013, el señor Álvaro José Ángel de Greiff, Representante Legal de la Compañía BAYER S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres certificados del costo de operación de la Finca Demostrativa Latitud Cero;

**Que,** mediante comunicación s/n del 28 de junio de 2013, la señora Lily Villacis Batallas, Representante Legal de la Compañía BAYER S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres declaraciones juramentadas del costo de operación de la Finca Demostrativa Latitud Cero;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de agosto de 2013, la señora Lily Villacis Batallas, Representante Legal de la Compañía BAYER S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de la solicitud de inicio del trámite ante la SENAGUA para la concesión de Uso y Aprovechamiento del agua subterránea;

**Que,** mediante oficio No. 4102-DMA-GPG-2013 del 09 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Álvaro José Ángel de Greiff y a la señora Lily Villacis Batallas, Representantes Legales de la Compañía BAYER

S.A., que se procede a la devolución de la documentación ingresada para el cálculo de la tasa administrativa por la emisión de la Licencia Ambiental, por estar incompleta;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de septiembre de 2013, la señora Lily Villacis Batallas, Representante Legal de la Compañía BAYER S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del nombramiento del representante legal y de los costos de operación del último año fiscal declarado ante el SRI a fin de que se proceda al cálculo de la tasa administrativa por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante memo No. 1451-DMA-GPG-2013 del 10 de octubre de 2013, basado en el Memorando LA-238-DMA-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero se sirva validar la liquidación de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de la operación, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 4556-DF-MSH-2013 del 23 de octubre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de operación de la actividad, siendo este valor de USD$ 32,33 dólares americanos, sin embargo la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas* contempla como valor mínimo USD$ 500 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 5004-DMA-GPG-2013 del 30 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio 4556-DF-MSH-2013 del 23 de octubre de 2013, solicitó a la señora Lily Villacis Batallas, Representante Legal de BAYER S. A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Articulo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en funcionamiento (USD$ 32,33 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo total de operación de la actividad, sin embargo la Ordenanza contempla como valor mínimo (USD$ 500 dólares de los Estados Unidos de América), 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 13 de noviembre de 2014, suscrita por la señora Lily Villacis Batallas, Representante Legal de la Compañía BAYER S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 8497, por el valor de USD$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 5004-DMA-GPG-2013 del 30 de octubre de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 331-DMA-GPG-2014 del 23 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-048-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO, ubicada en el Recinto La Providencia, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 17 de marzo de 2014, suscrita por la señora Lily Villacis Batallas, Representante Legal de la Compañía BAYER S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Banco Pichincha, signada con el No. B138365; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 6.142,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de

365 días, contados desde el 23 de enero de 2014 al 23 de enero de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 331-DMA-GPG-2014 del 23 de enero de 2014; así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante memo No. 551-DMA-GPG-2014 del 20 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y se mantenga bajo custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO, ubicada en el Recinto La Providencia, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 331-DMA-GPG-2014 del 23 de enero de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía BAYER S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 106-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FINCA DEMOSTRATIVA LATITUD CERO", UBICADA EN EL RECINTO LA PROVIDENCIA, PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 106-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja las aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO", ubicada en el Recinto La Providencia, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 331-DMA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo

Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO, a la Compañía BAYER S. A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía BAYER S.A, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO", ubicada en el Recinto La Providencia, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Presentar en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la concesión de Derecho de Uso y Aprovechamiento del agua emitido por la SENAGUA.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Finca Demostrativa Latitud Cero, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de la Finca Demostrativa LATITUD CERO", en sus instalaciones ubicadas en el Recinto La Providencia, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 107-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1133 del 30 de mayo de 2011, la abogada Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 655876 | 9763213 |
| 2 | 655863 | 9763181 |
| 3 | 655806 | 9763228 |
| 4 | 655790 | 9763199 |

**Que,** mediante oficio No. SGPG-2011-04183 del 13 de junio de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 10 de junio de 2011, suscrita por el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", ubicada en la Av. 17 de septiembre, Km 1 vía al Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 1259-DMA-GPG-2011 del 27 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-358-2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", ubicada en la Av. 17 de septiembre, Km 1 vía al Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-085-11;

**Que,** mediante comunicación s/n del 11 de noviembre de 2011, suscrita por el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", ubicada en la Av. 17 de septiembre, Km 1 vía al Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3118-DMA-GPG-2011 del 20 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-753-2012 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", ubicada en la Av. 17 de septiembre, Km 1 vía al Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 16 de abril de 2012, suscrita por el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", ubicada en la Av. 17 de septiembre, Km 1 vía al Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 07 de agosto de 2012, suscrita por el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., solicitó a la Dirección de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas se proceda con la revisión del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3386-DMA-GPG-2012 del 20 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-551-2012 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", ubicada en la Av. 17 de septiembre, Km 1 vía al Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, es Aceptado; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de operación de la actividad desglosada por rubros para que en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, se proceda al cálculo de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** el 13 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Stephanie López, Supervisora SASO de ECUAQUIMICA, ingeniero Andrea Quinde, Coordinadora de Proyectos de CONSULAMBIENTE, ingeniero Alfredo Florencio, Jefe de Licenciamiento Ambiental (e), estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información Pública, Publicación en página web, Audiencia Pública y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de septiembre de 2012, el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro";

**Que,** mediante comunicación s/n del 03 de octubre de 2012, el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro";

**Que,** mediante oficio No. 4299-DMA-GPG-2012 del 09 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", a partir del 26 de septiembre de 2012;

**Que,** mediante comunicación s/n del 07 de noviembre de 2012, el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", para su revisión y aprobación;

**Que,** mediante oficio No. 5334-DMA-GPG-2012 del 18 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., la Aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos

Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro";

**Que,** mediante comunicación s/n del 01 de febrero de 2013, suscrito por el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", ubicada en la Av. 17 de septiembre, Km 1 vía al Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de mayo de 2013, el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación relacionada con los costos de operación para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante comunicación s/n del 06 de agosto de 2013, el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación adicional relacionada con los costos de operación de la sucursal ECUAQUIMICA-MILAGRO;

**Que,** mediante memo No. 3895-DMA-GPG-2013 del 23 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., se sirva incluir la firma del representante legal en las declaración juramentada de los costos de operación del último año fiscal declarado ante el SRI;

**Que,** mediante comunicación s/n del 02 de septiembre de 2013, el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la declaración juramentada con la respectiva firma del representante legal;

**Que,** mediante memo No. 1314-DMA-GPG-2013 del 16 de septiembre de 2013, basado en el Memorando LA-181-DMA-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la operación de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 04208-DF-MSH-2013 del 23 de septiembre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación de la tasa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de la operación;

**Que,** mediante oficio No. 4385-DMA-GPG-2013 del 27 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 04208-DF-MSH-2013 del 23 de septiembre de 2013, solicitó al señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Articulo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en funcionamiento (USD$ 712,73 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de operación de la actividad, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.112,73 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 28 de octubre de 2013, suscrita por el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de ingreso de caja No. 8236 por el valor de USD$ 1.112,73 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 4385-DMA-GPG-2013 del 27 de septiembre de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 5776-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1129-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", ubicada en la Av. 17 de septiembre, Km 1 vía al Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 03 de febrero de 2013, suscrita por el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro;

**Que,** mediante comunicación s/n del 03 de febrero de 2013, el señor José Antonio Seiler Zerega, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en CONFIANZA Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., signada con el No. FL-0003916; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 10.346,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 31 de enero de 2014 al 31 de enero de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 5776-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013;

**Que,** mediante memo No. 297-DMA-GPG-2014 del 13 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro.

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálago de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", ubicada en la Av. 17 de septiembre, Km 1 vía al Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de dicha actividad, realizado mediante oficio No. 5776-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de Ecuaquímica Ecuatoriana de Productos Químicos C. A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 107-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, VETERINARIOS Y SEMILLAS DE LA SUCURSAL ECUAQUÍMICA – MILAGRO", UBICADA EN LA AV. 17 DE SEPTIEMBRE, KM 1 VÍA AL KM 26, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 107-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", ubicada en la Av. 17 de septiembre, Km 1 vía al Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 5776-DMA-GPG-2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", a Ecuaquímica Ecuatoriana de Productos Químicos C. A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, Ecuaquímica Ecuatoriana de Productos Químicos C. A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro", ubicada en la Av. 17 de septiembre, Km 1 vía al Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Operación, Almacenamiento y Distribución de Productos Agroquímicos, Veterinarios y Semillas de la Sucursal Ecuaquímica – Milagro, en sus instalaciones ubicadas en la Av. 17 de septiembre, Km 1 vía al Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 108-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a

vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1767 del 08 de mayo de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Nuevo Panorama", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 630840 | 9758600 |
| 2 | 630831 | 9758546 |
| 3 | 630845 | 9758470 |
| 4 | 630876 | 9758411 |
| 5 | 630930 | 9758340 |
| 6 | 631000 | 9758278 |
| 7 | 631097 | 9758233 |
| 8 | 631178 | 9758229 |
| 9 | 631293 | 9758250 |
| 10 | 631409 | 9758327 |
| 11 | 631483 | 9758455 |
| 12 | 631358 | 9758512 |
| 13 | 631310 | 9758434 |
| 14 | 631267 | 9758396 |
| 15 | 631212 | 9758374 |
| 16 | 631161 | 9758383 |
| 17 | 631119 | 9758411 |
| 18 | 631043 | 9758403 |
| 19 | 630974 | 9758454 |
| 20 | 630946 | 9758508 |

**Que,** mediante oficio 07689-SG-2012 del 22 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 02 de octubre de 2012, suscrita por el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Nuevo Panorama Etapa I", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 5176-DMA-GPG-2012 del 12 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-928-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Urbanización Nuevo Panorama Etapa I, en sus fases de Construcción y Funcionamiento", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-270-12;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de diciembre de 2012, el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que el cambio de nombre del proyecto por: "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I";

**Que,** mediante oficio s/n del 05 de febrero de 2013, el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1034-DMA-GPG-2013 del 26 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2013, suscrita por el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 4877-DMA-GPG-2013 del 22 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-913-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** el 24 de octubre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Wendy Mero, Técnico de la Consultora Ambiental CONSULAMBIENTE, ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 25 de octubre de 2013, suscrita por el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., solicitó la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 25 de octubre de 2013, suscrita por el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, las invitaciones para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; a fin de receptar la firma del Director de Medio Ambiente;

**Que,** mediante oficio No. 5042-DMA-GPG-2013 del 04 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", a partir del día 07 de noviembre de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de noviembre de 2013, el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 15 de noviembre de 2013, el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 29 de octubre al 07 de noviembre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 5525-DMA-GPG-2013 del 02 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", es aprobado;

**Que,** mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2013, el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas del costos total del proyecto desglosados por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 24 de enero de 2014, el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación adicional para que se proceda con el cálculo de las tasa administrativas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 17 de febrero de 2014, el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se proceda a la devolución del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, con la finalidad de efectuar modificaciones al contenido

del mismo en función de lo dispuesto en el Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2014-0121 del 09 de enero de 2014; para proyectos de carácter urbanísticos.

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 07 de marzo de 2014, el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la escritura de compraventa del terreno y la distribución en metros cuadrados, y sus valores de los macrolotes donde se implantará la Nueva Urbanización Panorama Etapa I;

**Que,** mediante oficio No. 1102-DMA-GPG-2014 del 10 de marzo de 2014, el Director encargado de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", con la finalidad de que se proceda con la modificación y reformulación del contenido del mismo;

**Que,** mediante memo No. 481-DMA-GPG-2014 del 13 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-246-2013, solicitó al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero; realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", cuyo valor corresponde a USD$ 1`373.809,70 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 1.313,81 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";*

**Que,** mediante oficio No. 01148-DF-MSH-2014 del 20 de marzo de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la documentación que fuera remitida para la validación de la liquidación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, debido a que la mismas presenta observaciones, que deben ser absueltas por el promotor del proyecto;

**Que,** mediante comunicación s/n del 24 de marzo de 2014, el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas;

**Que,** mediante memo No. 629-DMA-GPG-2014 del 31 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas".*

**Que,** mediante oficio No. 01432-DF-MSH-2014 del 07 de abril de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 1.412,13 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 1700-DMA-GPG-2014 del 08 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01432-DF-MSH-2014 del 07 de abril de 2014, solicitó al ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto de 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD$ 1.412,13 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de

Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.812,13 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de abril de 2014, el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 10118, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

**Que,** mediante oficio No. 1954-DMA-GPG-2014 del 22 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-380-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y la solicitud formal para la entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 15 de mayo de 2014, el ingeniero Elías Miño Lucero, Representante Legal de la Compañía WILENY S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Equinoccial, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 12.736,99 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 02 de mayo de 2014 al 02 de mayo de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 1954-DMA-GPG-2014 del 22 de abril de 2014, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante memo No. 1031-DMA-GPG-2014 del 22 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, realizado mediante oficio No. 1954-DMA-GPG-2014 del 22 de abril de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía WILENY S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A**

**LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 108-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA URBANIZACIÓN PANORAMA ETAPA I", UBICADO EN EL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 108-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 1954-DMA-GPG-2014 del 22 de abril de 2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para el proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", a la Compañía WILENY S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía WILENY S.A.; a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en ejecución identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de la etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener

repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

15. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pase en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía WILENY S.A., quede eximida de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

16. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción y Funcionamiento de la Nueva Urbanización Panorama Etapa I, ubicada en el cantón Durán, provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin del funcionamiento de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 109-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la

población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-3453 del 08 de septiembre de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Construccion y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza, ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Km 4.5 de la vía Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 625335 | 9765709 |
| 2 | 625332 | 9765378 |
| 3 | 625431 | 9765666 |
| 4 | 625435 | 9765696 |

**Que,** mediante oficio 06992-SG-2012 del 25 de septiembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 19 de septiembre de 2012, suscrita por el señor Guillermo JouvÍn Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Km 4.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 4888-DMA-GPG-2012 del 25 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-781-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Km 4.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-214-12;

**Que,** mediante oficio s/n del 20 de noviembre de 2012, el señor Guillermo JouvÍn Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 0022-DMA-GPG-2013 del 04 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-003-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Guillermo JouvÍn Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Km 4.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 29 de enero de 2013, suscrito por el señor Guillermo Jouvín Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Km 4.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1867-DMA-GPG-2013 del 02 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-329-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Km 4.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 de dicho monto total;

**Que,** el 03 de mayo de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Tamara Espinoza, Facilitadora Ambiental del Ministerio del Ambiente, ingeniera Wendy Mero, Técnico de la Consultora Ambiental Consulambiente, ingeniera Medardo Moran, en representación de DENAPOR S.A., bióloga Katiuska Rubira, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita, radio, carteles;

**Que,** mediante comunicación s/n del 06 de mayo de 2013, la bióloga Tamara Espinoza C., Facilitadora Ambiental del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la

recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 07 de mayo de 2013, suscrita por el señor Guillermo Jouvín Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, las invitaciones para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; a fin de receptar la firma del Director de Medio Ambiente;

**Que,** mediante comunicación s/n del 07 de mayo de 2013, suscrita por el señor Guillermo Jouvín Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., solicitó la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 2434-DMA-GPG-2013 del 13 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Tamara Espinoza C., Facilitadora Ambiental del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante oficio 03307-SG-2013 del 14 de mayo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza";

**Que,** mediante oficio No. 2501-DMA-GPG-2013 del 17 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Guillermo Jouvín Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", a partir del día 14 de mayo de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de junio de 2013, la bióloga Tamara Espinoza C, Facilitadora Ambiental del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 14 al 29 de mayo de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita, radio, carteles;

**Que,** mediante oficio No. 2955-DMA-GPG-2013 del 19 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Tamara Espinoza C, Facilitadora Ambiental del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", es aceptado;

**Que,** mediante oficio No. 2957-DMA-GPG-2013 del 19 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Guillermo Jouvín Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", fue aceptado;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de

regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante comunicación s/n del 07 de agosto de 2013, el señor Guillermo Jouvín Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Km 4.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 16 de agosto de 2013, el señor Guillermo Jouvín Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas del costos total del proyecto desglosados por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 07 de octubre de 2013, el señor Guillermo Jouvín Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación adicional para que se proceda con el cálculo de las tasa administrativas;

**Que,** mediante memo No. 1522-DMA-GPG-2013 del 24 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-LA-DMA-244-2013, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", cuyo valor corresponde a USD$ 4`475.688,54 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 4.475,69 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";*

**Que,** mediante oficio No. 04811-DF-MSH-2013 del 13 de noviembre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director de Medio Ambiente, realizar la corrección del valor del costo del edifico, ya que existe un error en dicho calculo siendo el dato correcto USD$ 3´980.988,54 dólares americanos;

**Que,** mediante memo No. 1692-DMA-GPG-2013 del 22 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-LA-DMA-265-2013, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto, cuyo valor corresponde a USD$ 4`547.688,54 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 4.547,69 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";*

**Que,** mediante oficio No. 05046-DF-MSH-2013 del 28 de noviembre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 4.547,69 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 5581-DMA-GPG-2013 del 04 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05046-DF-MSH-2013 del 28 de noviembre de 2013, solicito al señor Guillermo Jouvín Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD$ 10.242,64 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD$ 4.947,69 dólares de

los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 07 de enero de 2014, el señor Guillermo Jouvín Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 9399, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

**Que,** mediante oficio No. 0297-DMA-GPG-2014 del 21 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-072-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Guillermo Jouvín Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Km 4.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y la solicitud formal para la entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de abril de 2014, el señor Guillermo Jouvín Arosemena, Representante Legal de la Compañía DENAPOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Hispana de Seguros, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 15.525,60 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 22 de enero de 2014 al 22 de enero de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 0297-DMA-GPG-2014 del 21 de enero de 2014, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante el memo No. 727-DMA-GPG-2014 del 10 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Km 4.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, realizado mediante oficio No. No. 0297-DMA-GPG-2014 del 21 de enero de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía DENAPOR S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 109-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO TENIS PLAZA", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN GUAYAQUIL TENIS, KM 4.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 109-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Km 4.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 0297-DMA-GPG-2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", a la Compañía DENAPOR S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía DENAPOR S.A.; a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Km 4.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

5. Presentar en el plazo de 60 días, contados a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental la Resolución de Registro de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) para la instalación centralizada del tanque de almacenamiento de combustible de GLP de 1 $m^3$ en adelante.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para

llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

15. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

16. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Construcción y Funcionamiento del Edificio Tenis Plaza", ubicado en la Urbanización Guayaquil Tenis, Km 4.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin del funcionamiento de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 110-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3761 del 28 de diciembre de 2011, la ingeniero María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal – Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para la Bodega de Insumos Agrícola Durán; ubicado en la Provincia de Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 632630 | 9758664 |
| 2 | 632630 | 9758660 |
| 3 | 632686 | 9758632 |
| 4 | 632686 | 9758636 |

**Que,** mediante oficio No. 00393-SG-2012 del 16 de enero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio No. GA-CO-05-12 del 12 de enero de 2012, suscrita por el Ing. Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Bodegas de Insumos Agrícolas Durán", ubicada en el Km 1 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 815-DMA-GPG-2012 del 12 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-170-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Bodegas de Insumos Agrícolas Durán", ubicada en el Km 1 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-050-12;

**Que,** mediante oficio No. GA-CO-100-12 del 04 de julio de 2012, suscrita por el ingeniero Wilmer

Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Bodegas de Insumos Agrícolas Durán", ubicada en el Km 1 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 4846-DMA-GPG-2012 del 19 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-844-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Contralmirante Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán", ubicada en el Km 1 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. GA-CO-39-13 del 14 de febrero de 2013, suscrita por el ingeniero Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán", ubicada en el Km 1 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 1728-DMA-GPG-2013 del 25 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-294-2013 del 21 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán", ubicada en el Km 1 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de operación, desglosado por rubros para que en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total;

**Que,** el 05 de abril de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre el ingeniero Esteban Tapia, Coordinador de Gestión Ambiental de PRONACA, ingeniero Katty Díaz, Asistente de la Consultora Ekoprasis y tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 12 de abril de 2013, el ingeniero Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán";

**Que,** mediante oficio No. 2206-DMA-GPG-2013 del 23 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Luis Gerardo Bakker Villacreses, Representante Legal de PRONACA, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán"; a partir del 15 de abril de 2013;

**Que,** mediante oficio No. GA-CO65-13 del 13 de mayo de 2013, el ingeniero Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación

Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 15 al 23 de abril de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 2752-DMA-GPG-2013 del 05 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-501-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Luis Gerardo Bakker Villacreses, Representante Legal de PRONACA, la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán";

**Que,** mediante oficio No. GA-CO-116-13 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el ingeniero. Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán", ubicada en el Km 1 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante oficio No. GA-CO-111-13 del 13 de agosto de 2013, el ingeniero Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación relacionada la última declaración del impuesto a la renta ante el SRI, para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total;

**Que,** mediante oficio No. GA-CO-121-13 del 09 de septiembre de 2013, el ingeniero Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación adicional a los costos de operación de las bodegas;

**Que,** mediante oficio No. GA-CO-124-13 del 20 de septiembre de 2013, el ingeniero Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del formulario de declaración del impuesto a la renta presentado ante el Servicio de Rentas Internas;

**Que,** mediante memo No. 1435-DMA-GPG-2013 del 08 de octubre de 2013, basado en el Memorando LA-236-DMA-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero se sirva validar la liquidación de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de la operación, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 4555-DF-MSH-2013 del 23 de octubre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de operación de la actividad, siendo este valor de USD$ 173,69 dólares americanos sin embargo la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas* contempla como valor mínimo USD$ 500 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 5003-DMA-GPG-2013 del 30 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 4555-DF-MSH-2013 del 23 de octubre de 2013, solicitó al ingeniero Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Articulo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en funcionamiento (USD$ 173,69 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo

total de operación de la actividad, sin embargo la Ordenanza contempla como valor mínimo (USD$ 500 dólares de los Estados Unidos de América), 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. GA-CO-171-13 del 27 de diciembre de 2013, suscrito por el ingeniero Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 9194 por el valor de USD$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 5003-DMA-GPG-2013 del 30 de octubre de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 1888-DMA-GPG-2014 del 16 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-309-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán", ubicada en el Km 1 de la vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. GA-CO-64-14 del 16 de mayo de 2014, suscrito por el ingeniero Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Seguros Confianza, signada con el No. FL-0004202; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 8.625,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 361 días, contados desde el 01 de mayo de 2014 al 26 de abril de 2015;

**Que,** mediante oficio No. 3617-DMA-GPG-2014 del 17 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo por no cumplir el tiempo de cobertura de 365 días;

**Que,** mediante oficio No. GA-CO-79-14 del 17 de junio de 2014, suscrito por el ingeniero Wilmer Pérez, Gerente de Gestión Ambiental de la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Seguros Confianza, signada con el No. FL-0004366; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 8.625,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 01 de mayo de 2014 al 01 de mayo de 2015; así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante memo No. 1411-DMA-GPG-2014 del 15 de julio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como:

"Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán", ubicada en el Km 1 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 1888-DMA-GPG-2014 del 16 de abril de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, en la persona de su Representante Legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 110-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA BODEGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS DURÁN", UBICADA EN EL KM 1 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 110-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja las aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán", ubicada en el Km 1 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 1888-DMA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán", a la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán", ubicada en el Km 1 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de

Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Empresa Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA exclusivamente para la "Operación de la Bodega de Insumos Agrícolas Durán", ubicada en el Km 1 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 111-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se

declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** el Artículo 263 numeral 4 de la Constitución establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: la Gestión Ambiental de la provincia;

**Que,** en el Artículo 42, letra d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se otorga a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: la competencia exclusiva de la gestión ambiental provincial; y el Artículo 136 de la norma ibídem establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.

**Que,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Codificación de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el Artículo 20 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 0234-2009-DPGSELRB-MAE del 07 de julio de 2009, el biologo Mario Brito, Director Provincial del Guayas y Regional de Guayas Santa Elena Los Ríos Bolívar, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Estación de Servicio Móbil San Carlos", ubicado en el Km 1 de la Vía Puente Payo, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

| Punto | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 672956 | 9755348 |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | 673030 | 9755479 |
| 3 | 673007 | 9755451 |
| 4 | 672938 | 9755412 |
| 5 | 672931 | 9755388 |

**Que,** mediante oficio SGPG-2011-00558 del 24 de enero de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio No. MAE-DNPCA-2011-0098 del 10 de enero de 2011, suscrito por el Ing. Mario Fernando Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio de Ambiente, con el cual se adjuntó el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio "San Carlos", de la red Exxon-Mobil Ecuador Cía. Ltda., perteneciente a la empresa Servituris C.A.;

**Que,** mediante oficio No. 188-DMA-GPG-2011 del 10 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-052-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al ingeniero Mario Fernando Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio de Ambiente, transfiera los Términos de Referencia aprobados, el Certificado de Intersección y Categorización emitida por el MAE para la Estación de Servicio San Carlos, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-HC-02-002-11;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de julio de 2011, suscrita por el ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de la Estación de Servicio San Carlos, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Estación de Servicio San Carlos, junto con el oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-0829 del 12 de marzo de 2010 que guarda relación con la aprobación de los Términos de Referencia, Certificado de Intersección y oficio No. MAE-DPGSELRB-2009-0996 del 29 septiembre de 2009, con el cual se categorizó dicha estación de servicio, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2340-DMA-GPG-2011 del 24 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-615-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Estación de Servicio San Carlos, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones;

**Que,** mediante comunicación s/n, suscrita por el ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., e ingresada el 26 de diciembre de 2011 a la Dirección de Medio Ambiente, se reingresó en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Estación de Servicio San Carlos, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** Mediante oficio No. 463-DMA-GPG-2012 del 10 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, que previo a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo, deberá adjuntar copia notariada de la última declaración realizada ante la Superintendencia de Compañías, copia del contrato entre la Estación de Servicio San Carlos y la Empresa Consultora Ambiental, pago de los puntos de monitoreo de la Estación de Servicio San Carlos;

**Que,** mediante oficio No. 245-DMA-GPG-2013 del 16 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-984-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, que ***ACEPTÓ*** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio San Carlos, afiliada a la Comercializadora Exxon-Mobil, Ecuador Cía. Ltda., ubicada en el Km 1 de la vía Puerto Payo, Sector Acapulco, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Art. 17 del Texto Unificado de

la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dando paso al desarrollo del Proceso de Participación Social e ingreso del certificado oficial del costo total de operación de dicha Estación de Servicio;

**Que,** el 22 de febrero de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el ingeniero Roberto Rodríguez Cheing e ingeniero María Montiel Tirapé, Representantes de la Estación de Servicio San Carlos, ingeniero Nadia Flores, Técnico Ambiental de la Consultora Ambiental PSI e ingeniero Alfredo Florencio P., Jefe de Licenciamiento Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n, suscrita por el ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio San Carlos, afiliada a la Comercializadora Exxon-Mobil, Ecuador Cía. Ltda.;

**Que,** Mediante oficio No. 1163-DMA-GPG-2013 del 05 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio San Carlos, a partir del 28 de febrero del 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de marzo de 2013, el ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio San Carlos, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2090-DMA-GPG-2013 del 16 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental, es aceptado;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de abril de 2013, el ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la última declaración realizada ante el SRI, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** mediante comunicación s/n del 03 de mayo de 2013, el ingeneiro Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el formulario de la declaración del impuestos a la renta correspondiente al año 2012;

**Que,** mediante comunicación s/n del 16 de mayo de 2013, suscrita por el ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio San Carlos, afiliada a la Comercializadora Exxon-Mobil, Ecuador Cía. Ltda., ubicado en el Km 1 de la vía Puerto Payo, Sector Acapulco, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 24 de junio de 2013, el ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y

Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del pago del impuesto predial de los terrenos donde se encuentra ubicada la Estación de Servicio San Carlos;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de agosto de 2013, el ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de la declaración juramentada del gasto por mantenimiento de la Estación de Servicio correspondiente al año 2012;

**Que,** mediante memo No. 1134-DMA-GPG-2013 del 08 de agosto de 2013, basado en el Memorando LA-131-DMA-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero de ese tiempo, se sirva validar la liquidación de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de la operación, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 03716-DF-MGB-2013 del 21 de agosto de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas de ese tiempo, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente, la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de operación de la actividad, siendo este valor de USD$ 1.563,07 dólares americanos, de conformidad con la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 3974-DMA-GPG-2013 del 29 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 03716-DF-MGB-2013 del 21 de agosto de 2013, solicitó al ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Articulo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación / funcionamiento (USD$ 1.563,07 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de la actividad, 10. Punto de Monitoreo USD$ 50, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID * Nt * Nd ) (USD$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.963,07 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de septiembre de 2013, el ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 8076 por el valor de USD$ 1.963,07 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 3974-DMA-GPG-2013 del 29 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 4950-DMA-GPG-2013 del 28 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-932-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio San Carlos, afiliada a la Comercializadora Exxon-Mobil, Ecuador Cía. Ltda., ubicada en el Km 1 de la vía Puerto Payo, Sector Acapulco, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de enero de 2014, el ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en la Compañía de Seguros Ecuatoriana Suiza, signada con el

No.MTRZ-0000082980; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 26.940,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 23 de diciembre de 2013 al 23 de diciembre de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 4950-DMA-GPG-2013 del 28 de octubre de 2013;

**Que,** mediante memo No. 194-DMA-GPG-2014 del 30 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

**Que,** mediante comunicación s/n del 05 de mayo de 2014, el ingeniero Roberto Rodríguez Cheing, Gerente General de Servituris C. A., y Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, solicitó se emita la respectiva Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio San Carlos, afiliada a la Comercializadora Exxon-Mobil, Ecuador Cía. Ltda., ubicada en el Km 1 de la vía Puerto Payo, Sector Acapulco, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 4950-DMA-GPG-2013 del 28 de octubre de 2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Estación de Servicio San Carlos, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 111-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SAN CARLOS, AFILIADA A LA COMERCIALIZADORA EXXON-MOBIL, ECUADOR CÍA. LTDA., UBICADO EN EL KM 1 DE LA VÍA PUERTO PAYO, SECTOR ACAPULCO, CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido

el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 111-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio San Carlos, afiliada a la Comercializadora Exxon-Mobil, Ecuador Cía. Ltda., ubicada en el Km 1 de la vía Puerto Payo, Sector Acapulco, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas; la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 4950-DMA-GPG-2013, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio San Carlos, afiliada a la Comercializadora Exxon-Mobil, Ecuador Cía. Ltda., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Estación de Servicio San Carlos, a través de su Representante Legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio San Carlos, afiliada a la Comercializadora Exxon-Mobil, Ecuador Cía. Ltda., ubicada en el Km 1 de la vía Puerto Payo, Sector Acapulco, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.

2. Ejecutar un programa de monitoreo ambiental interno dando cumplimiento, en lo pertinente, a lo dispuesto en el Art. 12 del RAHOE. Para lo cual, la estación de servicio deberá presentar anualmente los reportes de análisis de muestras, que hayan sido tomadas en forma semestral a todas las descargas y emisiones que se generen en sus instalaciones. El Regulado deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas la identificación de los puntos de monitoreo según los formatos No. 1 y 2 del Anexo 4 del reglamento antes señalado.

3. Presentar el informe ambiental anual hasta el 31 de enero de cada año conforme lo dispuesto al respeto en el RAOHE. Dicho informe anual evidenciará las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior e incluirá los resultados del monitoreo ambiental interno de sus emisiones, vertidos y descargas; así como, cuando sea pertinente, los reportes de remediación de suelos contaminados. Los monitoreos en la fase de operación deberá regirse conforme lo dispuesto al respecto en el RAHOE.

4. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental vigente, dos años después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro con la misma periodicidad.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y seguimiento ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.

8. Entregar los desechos peligrosos que genere la actividad, en cualquiera de sus fases a Gestores Ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental competente.

9. No se podrá realizar ningún cambio o ampliación de las instalaciones, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

10. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza de la actividad.

11. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

12. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente,

normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

13. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.

15. Si por alguna razón la actividad debiera suspender temporal o definitivamente su operación, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio San Carlos, afiliada a la Comercializadora Exxon-Mobil, Ecuador Cía. Ltda., en sus instalaciones ubicada en el Km 1 de la vía Puerto Payo, Sector Acapulco, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 112-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control,

conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0909 del 06 de marzo de 2012, la ingeniera María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal – Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para la "OPERACIÓN DE LA PILADORA DE ARROZ INDUSTRIAL ARROCERA PORTILLA S.A. PORTIARROZ"; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 655237 | 9761520 |
| 2 | 655285 | 9761507 |
| 3 | 655267 | 9761366 |
| 4 | 655182 | 9761370 |
| 5 | 655202 | 9761536 |
| 6 | 655156 | 9761415 |
| 7 | 654659 | 9761586 |
| 8 | 654706 | 9761670 |

**Que,** mediante oficio No. 4323-SG-2012 del 08 de junio de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 28 de mayo de 2012, suscrita por el señor Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como "Industria Arrocera Portilla S.A. PORTIARROZ", ubicada en el km 3.5 de la vía Milagro, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 2940-DMA-GPG-2012 del 12 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-488-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Compra y Venta de arroz en diferentes presentaciones PORTIARROZ", ubicada en el Km 3.5 de la vía Milagro - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-136-12;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de agosto de 2012, suscrita por el señor Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Compra y Venta de arroz en diferentes presentaciones PORTIARROZ", ubicada en el Km 3.5 de la vía Milagro - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 4779-DMA-GPG-2012 del 13 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-801-2012, el Director de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "PORTIARROZ S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la compra y venta de arroz en diferentes presentaciones, ubicada en el Km 3.5 de la vía Milagro - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de marzo de 2013, suscrita por el señor Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "PORTIARROZ S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la compra y venta de arroz en diferentes presentaciones, ubicada en el Km 3.5 de la vía Milagro - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que**, mediante oficio No. 3638-DMA-GPG-2013 del 12 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-670-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "PORTIARROZ S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la compra y venta de arroz en diferentes presentaciones, ubicada en el Km 3.5 de la vía Milagro - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de operación de la actividad desglosada por rubros para que en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, se proceda al cálculo de la tasa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** el 04 de septiembre de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la señorita Stephania Portilla, Representante de PORTIARROZ, ingeniera Jennifer Parrales, Representante de la Consultora Ambiental Ipsomary y bióloga Katiuska Rubira, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 09 de septiembre de 2013, el señor Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "PORTIARROZ S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la compra y venta de arroz en diferentes presentaciones;

**Que,** mediante comunicación s/n del 01 de octubre de 2013, el señor Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la última declaración realizada ante el SRI para que se proceda al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de dicho monto total;

**Que,** mediante oficio No. 4436-DMA-GPG-2013 del 02 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el

documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "PORTIARROZ S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", a partir del 21 de septiembre de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de octubre de 2013, suscrito por el señor Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "PORTIARROZ S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la compra y venta de arroz en diferentes presentaciones, ubicada en el Km 3.5 de la vía Milagro - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, junto con el Informe del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 14 de octubre de 2013, el señor Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el certificado notariado del costo de operación del último año fiscal declarado ante el SRI;

**Que,** mediante memo No. 1554-DMA-GPG-2013 del 31 de octubre de 2013, basado en el Memorando LA-248-DMA-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la operación de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "PORTIARROZ S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la compra y venta de arroz en diferentes presentaciones, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 05019-DF-MSH-2013 del 27 de noviembre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación de la tasa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de la operación;

**Que,** mediante oficio No. 5633-DMA-GPG-2014 del 09 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05019-DF-MSH-2013 del 27 de noviembre de 2013, solicitó al señor Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Articulo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades de funcionamiento (USD$ 14.109,94 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de operación de la actividad, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 14.509,94 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 5761-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., la Aprobación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "PORTIARROZ S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", proceso de participación social que se efectuó del 23 se septiembre al 04 de octubre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 17 de enero de 2014, suscrita por el señor Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 9435 por el valor de USD$ 14.509,94 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 del 18 de agosto del 2010,

solicitado en el oficio No. 5633-DMA-GPG-2014 del 09 de diciembre de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 530-DMA-GPG-2014 del 05 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-128-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "PORTIARROZ S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la compra y venta de arroz en diferentes presentaciones, ubicada en el Km 3.5 de la vía Milagro - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálago de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de abril de 2014, suscrita por el señor Humberto Portilla L., Representante Legal de POTIARROZ S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Carta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en el Banco del Pacifico, signada con el No. GME-40066368; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 16.345,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 17 de abril de 2014 al 17 de abril de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 530-DMA-GPG-2014 del 05 de febrero de 2014; así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante memo No. 810-DMA-GPG-2014 del 23 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Carta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "PORTIARROZ S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la compra y venta de arroz en diferentes presentaciones, ubicada en el Km 3.5 de la vía Milagro - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 530-DMA-GPG-2014 del 05 de febrero de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a Industria Arrocera Portilla POTIARROZ S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/gfcv

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 112-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PORTIARROZ S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE ARROZ EN DIFERENTES PRESENTACIONES, UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA MILAGRO - KM 26, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 112-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja las aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "PORTIARROZ S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la compra y venta de arroz en diferentes presentaciones, ubicada en el Km 3.5 de la vía Milagro - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 530-DMA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "PORTIARROZ S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", a Industria Arrocera Portilla PORTIARROZ, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Industria Arrocera Portilla PORTIARROZ S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "PORTIARROZ S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la compra y venta de arroz en diferentes presentaciones, ubicada en el Km 3.5 de la vía Milagro - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad,

en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de Industria Arrocera Portilla PORTIARROZ S.A., se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Industria Arrocera Portilla PORTIARROZ S.A., exclusivamente para la Operación, Mantenimiento y Abandono, en sus instalaciones ubicadas en el Km 3.5 de la vía Milagro - Km 26, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 113-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-14457 del 20 de mayo de 2013, el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal Director Provincial del Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO FARMACEUTICO SERES S.A."; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 630451 | 9756152 |
| 2 | 630426 | 9756199 |
| 3 | 630277 | 9756119 |
| 4 | 630303 | 9756073 |

**Que,** mediante oficio No. 03822-SG-2013 del 04 de junio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 22 de mayo de 2013, suscrita por el abogado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", ubicada en la Lotización Las Brisas de Santay, Etapa 7, Manzana BB-CC, solar 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 2904-DMA-GPG-2013 del 17 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-530-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", ubicada en la Lotización Las Brisas de Santay, Etapa 7, Manzana BB-CC, solar 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-097-13;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de julio de 2013, suscrita por el abogado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", ubicada en la Lotización Las Brisas de Santay, Etapa 7, Manzana BB-CC, solar 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del

Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante oficio No. 3566-DMA-GPG-2013 del 06 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-632-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al abogado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", ubicada en la Lotización Las Brisas de Santay, Etapa 7, Manzana BB-CC, solar 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 23 de agosto de 2013, suscrita por el abogado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", ubicada en la Lotización Las Brisas de Santay, Etapa 7, Manzana BB-CC, solar 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 4325-DMA-GPG-2013 del 25 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-832-2012, del 23 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", ubicada en la Lotización Las Brisas de Santay, Etapa 7, Manzana BB-CC, solar 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de inversión del proyecto desglosado por rubros para que en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** el 13 de noviembre de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la bióloga Susana Garófolo, Facilitadora Ambiental del MAE, arquitecta María del Carmen Chade, Representante de SERES, ingeniero Arturo Sánchez, Consultor Ambiental de EKOPRAXIS y bióloga Katiuska Rubira, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de noviembre de 2013, el abogado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de de fecha para el inicio del Proceso de Participación;

**Que,** el 27 de noviembre de 2013 se llevó a cabo la nueva reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la bióloga Susana Garófolo, Facilitadora Ambiental del MAE, abogado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., ingeniero Vicente Factos, Coordinador Ambiental de la Consultora Ambiental EKOPRAXIS S.A., y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 27 de noviembre de 2013, la bióloga Susana Garófolo, en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción

y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 27 de noviembre de 2013, el abogado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los certificados notariados del costo total del proyecto, desglosado por rubros, que incluye el valor del terreno declarado en el municipio para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 10035-PG-JJV-2013 del 02 de diciembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.";

**Que,** mediante oficio No. 5576-DMA-GPG-2013 del 04 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de la Visita Previa, dando paso al cumplimiento del cronograma establecido, así como de todos los mecanismos de participación social considerados en el mismo;

**Que,** mediante oficio No. SGP-003-2014 del 08 de enero de 2014, la bióloga Susana Garófolo, en su calidad de Facilitadora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 12 al 26 de diciembre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de enero de 2014, el abogado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la declaración juramentada y copia certificada de los planos del proyecto SERES para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental.

**Que,** mediante memo No. 068-DMA-GPG-2013 del 13 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-033-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al economista Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", cuyo valor corresponde a USD$ 1`900.483,10 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 1.900,48 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*;

**Que,** mediante oficio No. 00353-DF-MSH-2014 del 21 de enero de 2014, el economista Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 1.900,48 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 335-DMA-GPG-2014 del 23 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 00353-DF-MSH-2014 del 21 de enero de 2014, solicitó al abogado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Articulo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD$ 1.900,48 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 2.300,48 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del

Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 24 de enero de 2014, el abogado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se sirva emitir un certificado de status del proceso de regularización ambiental del proyecto SERES;

**Que,** mediante oficio No. 408-DMA-GPG-2014 del 29 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, certificó el estado de Regulación Ambiental del proyecto Construcción y Operación de las nuevas instalaciones de Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.;

**Que,** mediante oficio No. 0643-DMA-GPG-2014 del 13 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-168-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Susana Garófolo, en su calidad de Facilitadora Ambiental, la aceptación del contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones de Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.";

**Que,** mediante oficio No. 0646-DMA-GPG-2014 del 13 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al abogada Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., que se aceptó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálago de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de abril de 2014, suscrita por el abogado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", ubicada en la Lotización Las Brisas de Santay, Etapa 7, Manzana BB-CC, solar 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** con fecha del 29 de enero de 2014, se emitió el comprobante de ingreso de caja No. 9503 por el valor de USD$ 2.300,48 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 del 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 335-DMA-GPG-2014 del 23 de enero de 2014;

**Que,** mediante comunicación s/n del 29 de mayo de 2014, suscrita por el abogado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de los planos hidrosanitario, así como copia del segundo capítulo correspondiente al EsIA del laboratorio SERES;

**Que,** mediante oficio No. 3610-DMA-GPG-2014 del 17 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-523-2014, 10 de junio de 2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al abodado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", ubicada en la Lotización Las Brisas de Santay, Etapa 7, Manzana BB-CC, solar 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 02 de julio de 2014, suscrita por el abogado Arturo Zapata Martínez, Gerente General de SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Seguros Confianza, signada con el

No. FL-0004342; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 11.737,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 01 de julio de 2014 al 01 de julio de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 3610-DMA-GPG-2014 del 17 de junio de 2014; así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante memo No. 1471-DGA-GPG-2014 del 23 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", ubicada en la Lotización Las Brisas de Santay, Etapa 7, Manzana BB-CC, solar 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 3610-DMA-GPG-2014 del 17 de junio de 2014, suscrito por la ingeniera Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora encargada de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del LABORATORIO FARMACEUTICO SERES S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 113-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO FARMACÉUTICO SERES S.A.", UBICADA EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS DE SANTAY, ETAPA 7, MANZANA BB-CC, SOLAR 8, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 113-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja las aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", ubicada en la Lotización Las Brisas de

Santay, Etapa 7, Manzana BB-CC, solar 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora encargada de Medio Ambiente mediante oficio No. 3610-DMA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", a la compañía SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A.", ubicada en la Lotización Las Brisas de Santay, Etapa 7, Manzana BB-CC, solar 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la Construcción y Operación de las nuevas instalaciones del Laboratorio Farmacéutico SERES S.A., se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de

la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la compañía SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., exclusivamente para la Construcción y Operación, en sus instalaciones ubicada en la Lotización Las Brisas de Santay, Etapa 7, Manzana BB-CC, solar 8, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 114-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de

2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No.07489-SG-2012 del 15 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 10 de octubre de 2012, suscrita por el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental delaactividad "VARADEROS DEL PACÍFICO VARPACIFIC S.A.", ubicado en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No.07648-SG-2012 del 19 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 18 de octubre de 2012, suscrita por el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., con la cual solicitó un status del proceso de regularización ambiental de la actividad identificada como: "VARADEROS DEL PACÍFICO VARPACIFIC S.A.", ubicado en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 24 de octubre de 2012, suscrita por el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente, emita un certificado de status del proceso de regularización ambiental de la actividad identificada como:"VARADEROS DEL PACÍFICO VARPACIFIC S.A.";

**Que,** mediante oficio No.4489-DMA-GPG-2012 del 25 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, certificóel estado del proceso de regularización ambiental del Proyecto identificado como: "VARADEROS DEL PACÍFICO VARPACIFIC S.A.";

**Que,** mediante oficio No.5033-DMA-GPG-2012 del 30 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-889-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental dela actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., dedicada al Mantenimiento y Reparación de Embarcaciones", ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-258-12;

**Que,** mediantecomunicación s/n del 28 de diciembre de 2012, suscrita por el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., dedicada al Mantenimiento y Reparación de Embarcaciones", ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No.0693-DMA-GPG-2013 del 05de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-103-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones, ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de treinta (30) días, para presentar el Borrador

del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 11 de marzo de 2013, suscrita por el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A.,solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas,una prórroga de 30 días para el ingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones;

**Que**, mediante oficio No. 1774-DMA-GPG-2013 del 26 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prorroga de 30 días para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones;

**Que,** mediante oficio No.03326-SG-2012 del 15 de mayo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 14 de mayo de 2013, suscrita por el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., con la cual se anexó en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones, ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 3114-DMA-GPG-2013 del 02 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-566-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones, ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones solicitadas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante comunicación s/n del 01 de octubre de 2013, suscrita por el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A.,reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones, ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 5130-DMA-GPG-2013 del11 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-979-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones, ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de operación, desglosado por rubros para que en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al

cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total;

**Que,** el 16 de enero de 2014, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., ingeniero Milton Freire, Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 17 de enero de 2014, el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones;

**Que,** mediante comunicación s/n del 05 de febrero de 2014, el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 20 al 29 de enero de 2014, a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 1282-DMA-GPG-2013 del 17 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., la aprobación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones;

**Que,** mediante comunicación s/n del 03 de abril de 2014, suscrita por el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones, ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante oficio No. GYE-VAR-006 del 22 de abril de 2014, suscrito por el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación relacionada con la última declaración del impuesto a la renta ante el SRI, para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total;

**Que,** mediante memo No. 892-DMA-GPG-2014 del 05 de mayo de 2014, basado en el Memorando No. 414-E-GA-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitóal Director Financiero, se sirva validar la liquidación de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de la operación, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de

Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 02145-DF-MSH-2014 del 23 de mayo de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total de operación de la actividad, siendo este valor de USD$ 1.080,49 dólares americanos en base a la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;*

**Que,** mediante oficio No. 3220-DMA-GPG-2014 del 26 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 02145-DF-MSH-2014 del 23 de mayo de 2014, solicitó al señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Articulo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación (USD$ 1.080,49 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión de la actividad, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.480,49 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 02 de junio de 2014, suscrita por el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., ingresó comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayasel comprobante de caja No. 10527 por el valor de USD$ 1.480,49dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 3220-DMA-GPG-2014 del 26 de mayo de 2014;

**Que,** mediante oficio No. 3515-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-534-2014,del 12 de junio de 2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones, ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 01 de julio de 2014, suscrita por el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Seguros Balboa, signada con el No. 1001273; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 8.300,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 23 de junio de 2014 al 23 de junio de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 3515-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014;así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante memo No. 1416-DGA-GPG-2014 del 15 de julio de 2014, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

**Que,** mediante oficio No. VAR-22-08-2014 del 22 de agosto de 2014, suscrito por el señor Henry Barón Paladines Soto, Gerente General de la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., ingresó el oficio No. MAE-RA-2014-100576 del 21 de agosto de 2014, con el cual el Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección provisional, para la "Operación de Varaderos del Pacífico VARPACIFIC"; en el cual se

determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

| Punto | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 627012 | 9759157 |
| 2 | 626979 | 9759110 |
| 3 | 626826 | 9759210 |
| 4 | 626837 | 9759227 |
| 5 | 626856 | 9759284 |
| 6 | 627012 | 9759157 |

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-**Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones, ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 3515-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, suscrito por la Directora encargada de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía Varaderos del Pacífico VARPACIFIC S.A., en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 114-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "VARADEROS DEL PACIFICO – VARPACIFIC S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN LA CDLA. ABEL GILBERT TRES, CALLE BOLIVIA 516 INTERSECCIÓN COSTA RICA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 114-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja lasaprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambientalpara la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones, ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia

del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No.3515-DMA-GPG-2014;habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambientalde la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la empresa VARPACIFIC S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la actividad en funcionamiento identificada como: "Varaderos del Pacífico – VARPACIFIC S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al mantenimiento y reparación de embarcaciones, ubicada en la ciudadela Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la Operación y Mantenimiento de VARPACIFIC S.A., se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía VARPACIFIC S.A., exclusivamente para la Operación y Mantenimiento, en sus instalaciones ubicadas en la Cdla. Abel Gilbert Tres, Calle Bolivia 516 intersección Costa Rica, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del

Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 220-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**Que,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus

Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**Que,** mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2568 del 16 de septiembre de 2011, la abogada Silvia Del Campo Litardo, Directora Provincial Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular RBS SAMBONOR, ubicada en la calle La Paz No. 119 y calle Bolívar (esquina), Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 641860 | 9783208 |

**Que,** mediante oficio No. SGPG-2011-06804 del 5 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el oficio No. OF-R2-AMB-122-011 con el cual se anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SAMBONOR, ubicada en la calle La Paz No. 119 y calle Bolívar (esquina), Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. SGPG-2011-07904 del 11 de octubre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el oficio No. OF-R2-AMB-203-011 con el cual se anexó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular RBS SAMBONOR, ubicada en la calle La Paz No. 119 y calle Bolívar (esquina), Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que**, mediante oficio No. 2445-DMA-GPG-2011 del 28 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-631-201, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, no aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SAMBONOR, ubicada en la calle La Paz No. 119 y calle Bolívar, esquina, Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio OF-R2-AMB-089-012, del 24 de febrero de 2012, el ingeniero Christian Vivas, Gerente Técnico (e ) de CONECEL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el permiso de la Senatel para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SAMBONOR, ubicada en la calle La Paz No. 119 y calle Bolívar (esquina), Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que**, mediante oficio No. 2027-DMA-GPG-2012 del 23 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-334-2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SAMBONOR, ubicada en la calle La Paz No. 119 y calle Bolívar (esquina), Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales **13** por Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), **17** por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50), y **20** por Revisión de la documentación observada (USD$ 50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. OF-R2-AMB-309-012 del 14 de septiembre de 2012, el ingeniero Christian Vivas, Gerente Técnico de CONECEL S.A., ingresó copia del comprobante de transacción de depósito No. 312748 del Banco de Guayaquil, con por concepto de cancelación de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2027-DMA-GPG-2012 del 23 de abril de 2012; así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que**, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la re Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SAMBONOR,, ubicada en la calle La Paz No. 119 y calle Bolívar (esquina), Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del dicho proyecto, otorgada por el Director de Mendio Ambiente, mediante oficio No. 2027-DMA-GPG-2012 del 23 de abril de 2012.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como SAMBONOR,, ubicada en la calle La Paz No. 119 y calle Bolívar (esquina), Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL en la persona de su Representante Legal y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**

**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/gfcv

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 220-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "SAMBONOR", UBICADA EN LA CALLE LA PAZ 119 Y CALLE BOLÍVAR, ESQUINA, PARROQUIA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 220-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SAMBONOR", ubicada en la calle La Paz No. 119 y calle Bolívar (esquina), Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 2027-DMA-GPG-2012 del 23 de abril de 2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SAMBONOR", ubicada en la calle La Paz No. 119 y calle Bolívar (esquina), Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En virtud de lo expuesto, CONECEL S.A. a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "SAMBONOR", ubicada en la calle La Paz No. 119 y calle Bolívar (esquina), Parroquia Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como " SAMBONOR", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 221-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**Que,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**Que,** mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-3128 del 31 de octubre de 2011, la ingeniera María Auxiliadora Jácome, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de Conecel S.A, en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como LMANIZAL, ubicada en la vía Buena Fe-Puerto El Mono, Parroquia Pueblo Nuevo, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 657282 | 9704816 |

**Que,** mediante oficio No. SGPG-2011-09709 del 15 de diciembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el oficio No. OF-R2-AMB-313-011 con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como LMANIZAL, ubicada en la vía Buena Fe-Puerto El Mono, Parroquia Pueblo Nuevo, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 576-DMA-GPG-2012 del 22 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-137-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como LMANIZAL, ubicada en la vía Buena Fe-Puerto El Mono, Parroquia Pueblo Nuevo, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales **13** por Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), **17** por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 130.00 dólares de

los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. OF-R2-AMB-102-012 del 12 de marzo de 2012, el ingeniero Christian Vivas, Gerente Técnico de CONECEL S.A., ingresó copia del comprobante de caja No. 3374 por los pagos detallados en el contenido del oficio No. 576-DMA-GPG-2012; así mismo solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental;

**Que,** el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que**, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la re Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como LMANIZAL, ubicada en la vía Buena Fe-Puerto El Mono, Parroquia Pueblo Nuevo, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, otorgada por el Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 576-DMA-GPG-2012 del 22 de febrero de 2012.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como LMANIZAL, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/gfcv

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 221-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LMANIZAL", UBICADA EN LA VÍA BUENA FE PUERTO EL MONO, PARROQUIA PUEBLO NUEVO, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 221-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "LMANIZAL", ubicada en la vía Buena Fe Puerto El Mono, Parroquia Pueblo Nuevo, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 576-DMA-GPG-2012 del 22 de febrero de 2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "LMANIZAL", ubicada en la vía Buena Fe Puerto El Mono, Parroquia Pueblo Nuevo, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas;

En virtud de lo expuesto, CONECEL S.A., a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "LMANIZAL", ubicada en la vía Buena Fe Puerto El Mono, Parroquia Pueblo Nuevo, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas;

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "LMANIZAL", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 222-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme

el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-1882 de fecha 27 de julio de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la OPERACIÓN Y MANTENIMINETO DE INDUVIS S.A., ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 638947 | 9754091 |
| 2 | 638931 | 9754097 |
| 3 | 638945 | 9754127 |
| 4 | 638963 | 9754120 |

**Que,** mediante oficio No. 06207-SG-2012 del 24 de agosto de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 03 de agosto de 2012, con la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como "Operación y Mantenimiento de INDUVIS S.A., ubicada en el Km 14 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el señor Edwin Hidalgo Egusquiza, Gerente General de INDUVIS S.A. INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A.;

**Que,** mediante oficio No. 4821-DMA-GPG-2012 del 15 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-769-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-209-12;

**Que,** mediante comunicación s/n del 09 de julio de 2013, el señor Edwin Hidalgo Egusquiza, Gerente General de INDUVIS S.A. INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A., ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** Mediante oficio No. 3704-DMA-GPG-2013 del 14 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-669-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km

14 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** el 02 de septiembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Edwin Hidalgo, Gerente General de INDUVIS S.A., ingeniero Evelyn Flores Bazurto, Coordinadora de Procesos CONSINGAMSA, y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de septiembre de 2013, el señor Edwin Hidalgo Egusquiza, Gerente General de INDUVIS S.A. INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante oficio No. 4209-DMA-GPG-2013 del 17 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 12 de septiembre de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 23 de septiembre de 2013, el señor Edwin Hidalgo Egusquiza, Gerente General de INDUVIS S.A. INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", junto con la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 8104, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 4914-DMA-GPG-2013 del 23 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-929-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de noviembre de 2013, el señor Edwin Hidalgo Egusquiza, Gerente General de INDUVIS S.A.

INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5522-DMA-GPG-2013 del 02 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1037-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2013, el señor Edwin Hidalgo Egusquiza, Gerente General de INDUVIS S.A. INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 5522-DMA-GPG-2013 del 02 de diciembre de 2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a INDUVIS CÍA. INDUSTRIAL DEL ECUADOR S. A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 222-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO**

**IDENTIFICADA COMO: "ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA LÍNEA AUTOMOTRIZ EN LA BODEGA DE LA COMPAÑÍA INDUVIS S.A. EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 14 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 222-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A. en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5522-DMA-GPG-2013 del 02 de diciembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", a INDUVIS CÍA. INDUSTRIAL DEL ECUADOR S. A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía INDUVIS CÍA. INDUSTRIAL DEL ECUADOR S. A., a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 14 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Compañía INDUVIS CÍA. INDUSTRIAL DEL ECUADOR S. A. o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su

operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para el "Almacenamiento y Comercialización de los productos químicos para la línea automotriz en la bodega de la compañía INDUVIS S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento"; ubicado en el Km 14 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 223-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias

públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3762 del 28 de diciembre de 2011, la ingeniero María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal – Zona 5 – Directora Provincial del Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el Talleres Artesanal Paredes, dedicado a la reparación y pintura de vehículos automotores, ubicado en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 630123 | 9759522 |
| 2 | 630121 | 9759170 |
| 3 | 630142 | 9759607 |
| 4 | 630171 | 9759593 |

**Que,** mediante oficio No. SGPG-2011-09980 del 28 de diciembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 27 de diciembre de 2011, con la cual se anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Talleres Paredes (Reparación de Vehículos Automotores), ubicado en la Cdla. Alfonso Oramas González; Mz 4, Solares 14,15 y 16 de la Parroquia Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el señor Miguel Paredes Cisneros, Representante Legal de Talleres Paredes;

**Que,** mediante comunicación s/n del 17 de enero de 2012, el señor Miguel Paredes Cisneros, Representante Legal de Talleres Paredes, ingresó el Certificado de Intersección emitido por el Ministerio del Ambiente del Ecuador;

**Que,** mediante oficio No. 288-DMA-GPG-2012 del 01 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-071-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Talleres Paredes (enderezada, soldadura y pintada de vehículos automotores)", ubicado en la Cdla. Alfonso Oramas González; Mz 4, Solares 14 al 16, del Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador del documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-025-12;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de marzo de 2012, el señor Miguel Paredes Cisneros, Representante Legal de Talleres Paredes, ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Taller Artesanal Talleres Paredes (enderezada, soldadura y pintada de vehículos automotores)", ubicado en la Cdla. Alfonso Oramas González; Mz 4, Solares 14 al 16, del Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2060-DMA-GPG-2012 del 24 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-368-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observo el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Taller Artesanal Talleres Paredes (enderezada, soldadura y pintada de vehículos automotores)", ubicado en la Cdla. Alfonso Oramas González; Mz 4, Solares 14 al 16,

del Cantón Durán, Provincia del Guayas, estableciendo que se debe reingresar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 31 de octubre de 2012, el señor Miguel Paredes Cisneros, Representante Legal de Talleres Paredes, reingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Taller Artesanal Talleres Paredes (enderezada, soldadura y pintada de vehículos automotores)", ubicado en la Cdla. Alfonso Oramas González; Mz 4, Solares 14 al 16, del Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1580-DMA-GPG-2013 del 18 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-052-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Taller Artesanal Talleres Paredes (enderezada, soldadura y pintada de vehículos automotores)", ubicado en la Cdla. Alfonso Oramas González; Mz 4, Solares 14 al 16, del Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 11 de abril de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Miguel Paredes Cisneros, Representante Legal de Talleres Paredes, biólogo Arley Quiñonez, Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 03 de junio de 2013, el señor Miguel Paredes Cisneros, Representante Legal de Talleres Paredes, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Talleres Paredes (enderezada, soldadura y pintada de vehículos automotores)";

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** mediante oficio No. 2954-DMA-GPG-2013 del 19 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-550-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 12 de agosto de 2013, el señor Miguel Paredes Cisneros, Representante Legal de Talleres Paredes, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Taller Artesanal Talleres Paredes (enderezada, soldadura y pintada de vehículos automotores)", ubicado en la Cdla. Alfonso Oramas González; Mz 4, Solares 14 al 16, del Cantón Durán, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 4876-DMA-GPG-2013 del 22 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-799-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Taller Artesanal Talleres Paredes (enderezada, soldadura y pintada de

vehículos automotores)", ubicado en la Cdla. Alfonso Oramas González; Mz 4, Solares 14 al 16, del Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 25 de noviembre de 2013 el señor Miguel Paredes Cisneros, Representante Legal de Talleres Paredes, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 05 de marzo de 2014, el señor Miguel Paredes Cisneros, Representante Legal de Talleres Paredes, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del comprobante de ingreso de caja No. 7755, 7756, 7757 por el valor total de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento del Taller Artesanal Talleres Paredes (enderezada, soldadura y pintada de vehículos automotores)", ubicado en la Cdla. Alfonso Oramas González; Mz 4, Solares 14 al 16, del Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizada por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 4876-DMA-GPG-2013 del 22 de octubre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento del Taller Artesanal Talleres Paredes (enderezada, soldadura y pintada de vehículos automotores)", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Talleres Paredes, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 223-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TALLER ARTESANAL TALLERES PAREDES (ENDEREZADA, SOLDADURA Y PINTADA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)", UBICADO EN LA CDLA. ALFONSO ORAMAS GONZÁLEZ; MZ 4, SOLARES 14 AL 16 DEL CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del

Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 223-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Taller Artesanal Talleres Paredes (enderezada, soldadura y pintada de vehículos automotores)", ubicado en la Cdla. Alfonso Oramas González; Mz 4, Solar 14 al 16 del Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 4876-DMA-GPG-2013 del 22 de octubre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Taller Artesanal Talleres Paredes (enderezada, soldadura y pintada de vehículos automotores)", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Talleres Paredes, a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Taller Artesanal Talleres Paredes (enderezada, soldadura y pintada de vehículos automotores)", ubicado en la Cdla. Alfonso Oramas González; Mz 4, Solar 14 al 16 del Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza el Taller Artesanal Talleres Paredes, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Operación y Mantenimiento del Taller Artesanal Talleres Paredes dedicada a la enderezada, soldadura y pintada de vehículos automotores, ubicado en la Cdla. Alfonso Oramas González; Mz 4, Solar 14 al 16 del Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 224-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2391 de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la

Estación Base Celular identificada como "PANORAMA SUR, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en el Km 7.5 de la vía Durán-Tambo, Mercado Mayorista de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 5647-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1085-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "PANORAMA SUR, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en el Km 7.5 de la vía Durán-Tambo, Mercado Mayorista de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2014-145 del 10 de marzo de 2014, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 9911 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-434 del 04 de junio de 2014, el ingeniero Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-VWA-2013-00542 del 18 de noviembre de 2013, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular PANORAMA SUR CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 633108 | 9755402 |

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155 del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "PANORAMA SUR, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en el Km 7.5 vía Daule-Tambo, Mercado Mayorista de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 5647-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las

medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "PANORAMA SUR, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 224-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "PANORAMA SUR, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 7.5 VÍA DURAN-TAMBO, MERCADO MAYORISTA DE DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 224-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "PANORAMA SUR, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 5647-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "PANORAMA SUR, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en el Km 7.5 vía Durán-Tambo, Mercado Mayorista de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "PANORAMA SUR, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en el Km 7.5 vía Durán-Tambo, Mercado Mayorista de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la construcción de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales

establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "PANORAMA SUR", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 225-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** de acuerdo al Catalogo de Categorización Ambiental Nacional, vigente desde 31 de julio de 2013 a las Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, les otorga una Categorización Ambiental a la cual le corresponde la aplicación de una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para su regulación ambiental, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2393, de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN", en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en las calles José Domingo Delgado y Apolonio Vargas (esquina), Cantón Jujan, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 5645-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1086-2013, , el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en las calles José Domingo Delgado y Apolonio Vargas (esquina), Cantón Jujan, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálago de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2014-136 del 10 de marzo de 2014, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 9917 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-434 del 04 de junio de 2014, el ingeniero Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00594 del 11 de febrero de 2014, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular ALFREDO BAQUERIZO MORENO CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 660733 | 979095 |

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono",, ubicada en las calles José Domingo Delgado y Apolonio Vargas (esquina), Cantón Jujan, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 5645-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasaran a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 225-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN, EN SUS**

**FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LAS CALLES JOSÉ DOMINGO DELGADO Y APOLONIO VARGAS (ESQUINA), CANTÓN JUJAN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 225-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 5645-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en las calles José Domingo Delgado y Apolonio Vargas (esquina), Cantón Jujan, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como " ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en las calles José Domingo Delgado y Apolonio Vargas (esquina), Cantón Jujan, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la construcción de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 226-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de

Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2390, de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "DURAN EL RECREO, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Coop. Derecho de los Pobres Mz. 2, Solar 6; Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 5646-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1084-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "DURAN EL RECREO, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Coop. Derecho de los Pobres Mz. 2, Solar 6; Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2014-138 del 10 de marzo de 2014, la ingeniera Mónica Chòez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 9915 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-434 del 04 de junio de 2014, el ingeniero Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2013-00300 del 21 de diciembre de 2013, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular DURAN EL RECREO CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| **PUNTO** | **X** | **Y** |
| 1 | 631115 | 9760501 |

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "DURAN EL RECREO, en sus fases de Construcción,

Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Coop. Derecho de los Pobres Mz. 2, Solar 6; Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 5646-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "DURAN EL RECREO, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 226-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "DURAN EL RECREO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA COOP. DERECHO DE LOS POBRES MZ. 2 SOLAR 6, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 226-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "DURAN EL RECREO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 5646-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "DURAN EL RECREO, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Coop. Derecho de los Pobres Mz. 2 Solar 6, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "DURAN EL RECREO, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Coop. Derecho de los Pobres Mz. 2 Solar 6, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la construcción de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y

sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "DURAN EL RECREO", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 227-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y

declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1479 de fecha 23 de abril de 2012, con el cual el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la empresa ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. (ESTRUSA), ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 629953 | 9757856 |
| 2 | 630024 | 9757774 |
| 3 | 630099 | 9757840 |
| 4 | 630086 | 9757856 |
| 5 | 630076 | 9757849 |
| 6 | 630050 | 9757881 |
| 7 | 630032 | 9757865 |
| 8 | 630003 | 9757897 |

**Que,** mediante oficio No. 03599-SG-2012 del 09 de mayo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 09 de mayo de 2012, con la cual se ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA", ubicada en la vía Tanasa, Mz. R, solar 11 de la Lotización Industrial, Las Ferias Km 4.5 de la vía Durán – Tambo), Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el señor Bernardo Gómez Calisto, Representante Legal de ESTRUSA;

**Que,** mediante oficio No. 3082-DMA-GPG-2012 del 27 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-452-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la Categorización Ambiental de las actividades de la empresa "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la producción de

estructuras de aluminio y vidrio, ubicada en la vía Tanasa, Mz. R, solar 11 de la Lotización Industrial, Las Ferias Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-117-12;

**Que,** mediante oficio No. 07074-SG-2012 del 07 de septiembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 22 de septiembre de 2012, con la cual se ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las actividades de la empresa "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la vía Tanasa, Mz. R, solar 11 de la Lotización Industrial, Las Ferias Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 685-DMA-GPG-2013 del 04 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-040-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las actividades de la empresa "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la producción de estructuras de aluminio y vidrio, ubicada en la vía Tanasa, Mz. R, solar 11 de la Lotización Industrial, Las Ferias Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 20 de febrero de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Leandro Anastacio Hidalgo, Asistente SIG de CEDAL, ingeniera Nadia Flores, Asistente de la Consultora Ambiental PSI y la tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 26 de febrero de 2013, el ingeniero Jochen Munch, Representante Legal de ESTRUSA, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante oficio No. 1164-DMA-GPG-2013 del 05 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Bernardo Gómez Calisto, Representante Legal de ESTRUSA, que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 28 de febrero de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de marzo de 2013, el ingeniero Jochen Munch, Representante Legal de ESTRUSA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de las actividades de la empresa "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, en sus fases de Operación y Mantenimiento", para su revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2433-DMA-GPG-2013 del 13 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-438-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 03733-SG-2013 del 31 de mayo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 30 de mayo de 2013, suscrita por el ingeniero Jochen Munch, Representante Legal de ESTRUSA, con la cual ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de las actividades de la empresa "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la producción de estructuras de aluminio y vidrio, ubicada en la vía Tanasa, Mz. R, solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias Km. 4.5 de la vía

Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** mediante comunicación s/n del 06 de agosto de 2013, se ingresó el comprobante de ingreso de caja signado con el No. 7626 por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 5246-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1000-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de las actividades de la empresa "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la producción de estructuras de aluminio y vidrio, ubicada en la vía Tanasa, Mz. R, solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias Km. 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 27 de diciembre de 2013, el ingeniero Jochen Munch, Representante Legal de ESTRUSA, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las actividades de la empresa "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la producción de estructuras de aluminio y vidrio, ubicada en la vía Tanasa, Mz. R, solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias Km. 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5246-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las actividades de la empresa "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, en sus fases de Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la empresa ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 227-CAFA-DMA-GPG PARA LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LA VÍA TANASA, MZ. R, SOLAR 11 DE LA LOTIZACIÓN INDUSTRIAL LAS FERIAS, KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 227-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para actividades de la empresa "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la producción de estructuras de aluminio y vidrio, ubicada en la vía Tanasa, Mz. R, solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5246-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las actividades de la empresa "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, en sus fases de Operación y Mantenimiento", a la empresa ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la empresa ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de las actividades de la empresa "ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en la vía Tanasa, Mz. R, solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la empresa ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado para la Operación y Mantenimiento de ESTRUCTURAS DE ALUMINIO S.A. – ESTRUSA, exclusivamente para la producción de estructuras de aluminio y vidrio; en sus instalaciones ubicada en la vía Tanasa, Mz. R, solar 11 de la Lotización Industrial Las Ferias Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 228-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1356 de fecha 11 de abril de 2012, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección al Galpón de Almacenamiento de Aluminio y Vidrio de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL), ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 630003 | 9757898 |
| 2 | 630032 | 9757866 |
| 3 | 630050 | 9757880 |
| 4 | 630069 | 9757857 |
| 5 | 630052 | 9757842 |
| 6 | 630073 | 9757817 |
| 7 | 630099 | 9757840 |
| 8 | 630030 | 9757921 |

**Que,** mediante oficio No. 03600-SG-2012 del 09 de mayo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 23 de abril de 2012, con la cual se ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como "Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL)", ubicada en la vía Tanasa, Mz. R de la Lotización Industrial de las Ferias, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el Ing. Fausto Torres Moya, Representante Legal de CEDAL;

**Que,** mediante oficio No. 4336-DMA-GPG-2012 del 11 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-641-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones y Galpones de Almacenamiento y Comercialización de Aluminio, Vidrio y Accesorios de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL)", ubicada en la vía Tanasa de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-189-12;

**Que,** mediante oficio No. 07774-SG-2012 del 24 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 23 de octubre de 2012, con la cual se ingresó el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones y Galpones de Almacenamiento y Comercialización de Aluminio, Vidrio y Accesorios de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL)", ubicada en la vía Tanasa de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la

vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1027-DMA-GPG-2013 del 26 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-201-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones y Galpones de Almacenamiento y Comercialización de Aluminio, Vidrio y Accesorios de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL)", ubicada en la vía Tanasa de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 21 de marzo de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Leonardo Anastacio Hidalgo, Representante de CEDAL, ingeniero Nadia Flores, Asistente de la Consultora Ambiental PSI y la tecnólogo Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 26 de marzo de 2013, el ingeniero Fausto Torres Moya, Representante Legal de CEDAL, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones y Galpones de Almacenamiento y Comercialización de Aluminio, Vidrio y Accesorios de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL)", para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de abril de 2013, el ingeniero Fausto Torres Moya, Representante Legal de CEDAL, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental), para su revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2408-DMA-GPG-2013 del 10 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-430-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones y Galpones de Almacenamiento y Comercialización de Aluminio, Vidrio y Accesorios de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL);

**Que,** mediante oficio No. 03734-SG-2013 del 31 de mayo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 31 de mayo de 2013, suscrita por el ingeniero Fausto Torres Moya, Representante Legal de CEDAL, con la cual ingresó, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones y Galpones de Almacenamiento y Comercialización de Aluminio, Vidrio y Accesorios de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL)", ubicada en la vía Tanasa de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** mediante comunicación s/n del 06 de agosto de 2013, suscrita por el ingeniero Fausto Torres Moya, Representante Legal de CEDAL, ingresó el comprobante de ingreso de caja No.

7625 por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 5245-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-997-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones y Galpones de Almacenamiento y Comercialización de Aluminio, Vidrio y Accesorios de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL)", ubicada en la vía Tanasa de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 27 de diciembre de 2013, el Ing. Fausto Torres Moya, Representante Legal de CEDAL, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones y Galpones de Almacenamiento y Comercialización de Aluminio, Vidrio y Accesorios de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL)", ubicada en la vía Tanasa de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas a través de oficio No. 5245-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones y Galpones de Almacenamiento y Comercialización de Aluminio, Vidrio y Accesorios de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL)", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL), en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 228-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y GALPONES DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALUMINIO Y VIDRIO Y**

**ACCESORIOS DE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL), UBICADA EN LA VÍA TANASA DE LA LOTIZACIÓN INDUSTRIAL LAS FERIAS S.A., KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 228-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones y Galpones de Almacenamiento y Comercialización de Aluminio y Vidrio y Accesorios de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL), ubicada en la vía Tanasa de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5245-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones y Galpones de Almacenamiento y Comercialización de Aluminio y Vidrio y Accesorios de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL), en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL), a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las Instalaciones y Galpones de Almacenamiento y Comercialización de Aluminio y Vidrio y Accesorios de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL), ubicada en la vía Tanasa de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL), o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad

Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de las Instalaciones y Galpones de Almacenamiento y Comercialización de Aluminio y Vidrio y Accesorios de la Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. (CEDAL); ubicada en la vía Tanasa de la Lotización Industrial Las Ferias S.A., Km 4.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 229-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-10393 del 04 de enero de 2013, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la actividad Comercial La Granja S.A. COLGRANSA, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 656838 | 9764660 |
| 2 | 656845 | 9764656 |
| 3 | 656832 | 9764640 |
| 4 | 656838 | 9764635 |
| 5 | 656833 | 9764628 |
| 6 | 656823 | 9764637 |

**Que,** mediante oficio No. 02250-SG-2013 del 03 de abril de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 25 de marzo de 2013, con la cual se ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como "Comercial La Granja S.A. COLGRANSA", ubicada en la Av. García Moreno No. 1628 y Eloy Alfaro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; suscrita por el Dr. Hugo Guido Fienco García, Representante Legal de COLGRANSA;

**Que,** mediante oficio No. 2186-DMA-GPG-2013 del 22 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-390-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Comercial La Granja S.A.", dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación, ubicada en la Av. García Moreno No. 1628 y Eloy Alfaro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-074-13;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de mayo de 2013, el doctor Hugo Guido Fienco García, Representante Legal de COLGRANSA, ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Comercial La Granja S.A.", dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación, ubicada en la Av. García Moreno No. 1628 y Eloy Alfaro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2990-DMA-GPG-2013 del 24 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-547-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Comercial La Granja S.A.", dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación, ubicada en la Av. García Moreno No. 1628 y Eloy Alfaro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 18 de julio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el doctor Hugo Guido Fienco García, Representante Legal de COLGRANSA, biólogo Arley Quiñonez, Consultor Ambiental y la tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de

difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** mediante comunicación s/n del 09 de agosto de 2013, el doctor Hugo Guido Fienco García, Representante Legal de COLGRANSA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Comercial La Granja S.A.", dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación, para su revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 4094-DMA-GPG-2013 del 06 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-800-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Comercial La Granja S.A.", dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación, ubicada en la Av. García Moreno No. 1628 y Eloy Alfaro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 25 de noviembre de 2013, el doctor Hugo Guido Fienco García, Representante Legal de COLGRANSA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Comercial La Granja S.A.", dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación, ubicada en la Av. García Moreno No. 1628 y Eloy Alfaro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 12 de diciembre de 2013, el doctor Hugo Guido Fienco García, Representante Legal de COLGRANSA, ingresó el comprobante de caja No. 8911 por el valor total de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 012-DMA-GPG-2014 del 03 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-004-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Comercial La Granja S.A.", dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación, ubicada en la Av. García Moreno No. 1628 y Eloy Alfaro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 16 de enero de 2014, el doctor Hugo Guido Fienco García, Representante Legal de COLGRANSA, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del

Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Comercial La Granja S.A.", dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación, ubicada en la Av. García Moreno No. 1628 y Eloy Alfaro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizada por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas a través de oficio No. 012-DMA-GPG-2014 del 03 de enero de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Comercial La Granja S.A.", dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Comercial La Granja S. A. COLGRANSA, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 229-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD DE FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMERCIAL LA GRANJA S.A.", DEDICADA A LA VENTA DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE FUMIGACIÓN, UBICADA EN LA AV. GARCÍA MORENO No. 1628 Y ELOY ALFARO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 229-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Comercial La Granja S.A.", dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación, ubicada en la Av. García Moreno No. 1628 y Eloy Alfaro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 012-DMA-GPG-2014 del 03 de enero de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Comercial La Granja S.A.", dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, Comercial La Granja S.A., COLGRANSA; a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad de funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Comercial La

Granja S.A.", dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación, ubicada en la Av. García Moreno No. 1628 y Eloy Alfaro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza Comercial La Granja S.A.,COLGRANSA; o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de Comercial La Granja S.A.", dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación"; ubicada en la Av. García Moreno No. 1628 y Eloy Alfaro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 230-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-2578 de fecha 13 de agosto de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la actividad identificada como Operación de las Bodegas, Galpones y Silos de Almacenamiento para productos varios de la Compañía Agroindustrias DAJAHU S.A., ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 632636 | 9755849 |
| 2 | 632535 | 9755829 |
| 3 | 632409 | 9755842 |
| 4 | 632380 | 9755840 |
| 5 | 632367 | 9755859 |
| 6 | 632188 | 9756070 |
| 7 | 632185 | 9756067 |
| 8 | 632166 | 9756088 |
| 9 | 632318 | 9756219 |
| 10 | 632516 | 9755992 |

**Que,** mediante oficio No. 07361-SG-2012 del 09 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 07 de septiembre de 2012, con la cual se ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento

identificada como "Operación de las Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos varios de Agroindustria DAJAHU S. A.", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el Ing. Javier Eduardo García Moscoso, Gerente General de la Compañía Agroindustrias DAJAHU S.A.;

**Que,** mediante oficio No. 5280-DMA-GPG-2012 del 18 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-240-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-240-12;

**Que,** mediante comunicación s/n del 14 de mayo de 2012, el ingeniero Javier García Moscoso, Representante Legal de Agroindustrias Dajahu S. A., ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2846-DMA-GPG-2013 del 12 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-491-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 17 de julio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Gustavo Mosquera, en representación de la Compañía DAJAHU S.A., Ing. Emilio Castro, Asistente de la Compañía Consultora Ambiental Equilibratum y la Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de julio de 2013, el ingeniero Javier Eduardo García Moscoso, Gerente General de la Compañía Agroindustrias DAJAHU S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** mediante oficio No. 3519-DMA-GPG-2013 del 02 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento

identificada como "Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 23 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 12 de agosto de 2013, el ingeniero Javier Eduardo García Moscoso, Gerente General de la Compañía Agroindustrias DAJAHU S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para su revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 4093-DMA-GPG-2013 del 06 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-803-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de noviembre de 2013, el ingeniero Javier Eduardo García Moscoso, Gerente General de la Compañía Agroindustrias DAJAHU S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, junto con la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 8583, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 5753-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1080-2013 del 09 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de enero de 2014, el ingeniero Javier Eduardo García Moscoso, Gerente General de la Compañía Agroindustrias DAJAHU S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5753-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, y

sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía DAJAHU S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 230-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: BODEGAS, GALPONES Y SILOS DE ALMACENAMIENTO PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE LA COMPAÑÍA DAJAHU S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 230-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5753-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía DAJAHU S.A., a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia

información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Compañía DAJAHU S.A., dentro del área de las Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas; o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Operación, Mantenimiento y Abandono de las Bodegas, Galpones y Silos de almacenamiento para productos agrícolas de la Compañía DAJAHU S. A., ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 231-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño

ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2392, de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrito por la Ing. Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "JUNQUILLAL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la calle Olmedo Rendón y General Vernaza (esquina), Cantón Salitre, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 5654-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1094-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "JUNQUILLAL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la calle Olmedo Rendón y General Vernaza (esquina), Cantón Salitre, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2014-142 del 10 de marzo de 2014, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 9909 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-434 del 04 de junio de 2014, el ingeniero Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación Corporación

Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-VMA-2013-00551 del 19 de noviembre de 2013, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular JUNQUILLAL CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 626275 | 9810437 |

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "JUNQUILLAL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la calle Olmedo Rendón y General Vernaza (esquina), Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 5654-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "JUNQUILLAL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 231-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "JUNQUILLAL, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CALLE OLMEDO RENDÓN Y GENERAL VERNAZA (ESQUINA), CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 231-CAFA-DMA-GPG

del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "JUNQUILLAL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 5654-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "JUNQUILLAL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la calle Olmedo Rendón y General Vernaza (esquina), Cantón Salitre, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "JUNQUILLAL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la calle Olmedo Rendón y General Vernaza (esquina), Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la construcción de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "JUNQUILLAL", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 232-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2394, de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "VICTORIA ÑAUZA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Enrique Decker, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 5656-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1090-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "VICTORIA ÑAUZA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Enrique Decker, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2014-146 del 10 de marzo de 2014, la ingeniera Mónica Chòez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 9912 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-434 del 04 de junio de 2014, el ingeniero Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00348 del 03 de enero de 2014, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular VICTORIA ÑAUZA CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 642202 | 9790090 |

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "VICTORIA ÑAUZA en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Enrique Decker, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 5656-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "VICTORIA ÑAUZA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental

y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 232-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "VICTORIA ÑAUZA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. ENRIQUE DECKER, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 232-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "VICTORIA ÑAUZA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 5656-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "VICTORIA ÑAUZA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Enrique Decker, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "VICTORIA ÑAUZA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Enrique Decker, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la construcción de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "VICTORIA ÑAUZA", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 233-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios

de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2396, de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "LOMAS DE SARGENTILLO, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. El Telégrafo y calle s/n, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 5655-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1092-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LOMAS DE SARGENTILLO, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. El Telégrafo y calle s/n, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2014-143 del 10 de marzo de 2014, la ingeniera Mónica Chòez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 9910 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-434 del 04 de junio de 2014, el ingeniero Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-VMA-2013-00588 del 20 de noviembre de 2013, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular LOMAS DE SARGENTILLO CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 601833 | 9792138 |

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LOMAS DE SARGENTILLO, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. El Telégrafo y calle s/n, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 5655-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LOMAS DE SARGENTILLO, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 233-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LOMAS DE SARGENTILLO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. EL TELÉGRAFO Y CALLE S/N, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 233-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LOMAS DE SARGENTILLO, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 5655-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación

Base Celular identificada como "LOMAS DE SARGENTILLO, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. El Telégrafo y Calle S/N, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LOMAS DE SARGENTILLO, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. El Telégrafo y Calle S/N, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la construcción de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "LOMAS DE SARGENTILLO", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 234-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-6100 de fecha 07 de septiembre de 2013, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para ARROCESA S.A., ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 641892 | 9767809 |
| 2 | 642289 | 9767089 |
| 3 | 642164 | 9766999 |
| 4 | 641796 | 9767556 |

**Que,** mediante oficio No. 0278-SG-2013 del 10 de enero de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 09 de enero de 2013, con la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "ARROCESA S.A.", ubicada en el Km. 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas; suscrita por el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, Gerente General de la Compañía ARROCESA S.A.;

**Que,** mediante oficio No. 962-DMA-GPG-2013 del 22 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-144-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un término de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-027-13;

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de mayo de 2013, el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, Gerente General de la Compañía ARROCESA S.A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km. 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2889-DMA-GPG-2013 del 17 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-497-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, así mismo concedió un plazo de treinta (30) días, para reingresar dicha documentación;

**Que,** mediante comunicación s/n del 16 de julio de 2013, el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, Gerente General de la Compañía ARROCESA S.A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. 4247-DMA-GPG-2013 del 19 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-782-2013, de fecha de 04 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

**Que,** el 29 de octubre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Kerry Cevallos Cañizares, Gerente General de la Compañía ARROCESA S.A., señora Karina Coronel, Asistente de Operaciones de la Consultora Ambiental MEGAQUIMICA y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de noviembre de 2013, el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, Gerente General de la Compañía ARROCESA S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante oficio No. 5236-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 06 de noviembre de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 16 de diciembre de 2013, el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, Gerente General de la Compañía ARROCESA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 0325-DMA-GPG-2014 del 23 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-086-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 26 de febrero de 2014, el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, Gerente General de la Compañía ARROCESA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 9826 por concepto de cancelación de las tasas por Servicios Administrativos (USD$ 450,00 dólares de los Estados Unidos de América), según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n, ingresada el 17 de marzo de 2014 a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se presentó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1944-DMA-GPG-2014 del 22 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-377-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de mayo de 2014, suscrita por el señor Oswaldo Kerry Cevallos Cañizares, Gerente General de la Compañía ARROCESA S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 1944-DMA-GPG-2014 del 22 de abril de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía ARROCESA S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 234-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA DE ARROZ DE LA COMPAÑÍA ARROCESA S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 19.5 VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 234-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 1944-DMA-GPG-2014 del 22 de abril de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA

S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", a la Compañía ARROCESA S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía ARROCESA S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Compañía ARROCESA S.A., o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de la Planta Procesadora de arroz de la Compañía ARROCESA S.A., en sus instalaciones ubicada en el Km 19.5 vía Durán - Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A**

**LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

**RESOLUCIÓN No. 235-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-VMA-2013-00321, del 16 de octubre de 2013, el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal Director Provincial del Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección Provisional para la actividad identificada como “Hostal Emperador”, ubicado en la Cantón Playas, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 |
|---|---|

| | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 567776.09 | 9708496.49 |
| 2 | 567789.39 | 9708486.73 |
| 3 | 567760.89 | 9708452.07 |
| 4 | 567747.16 | 9708461.51 |
| 5 | 567776.09 | 9708496.49 |

**Que,** mediante oficio No. 08383-PG-JJV-2013, del 22 de octubre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 22 de octubre de 2013, suscrita por la señora Mayra Rosa Auhing Chang, Representante Legal del Hostal Emperador, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como "Adecuación y Remodelación del Hostal Emperador", ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera entre las calles Alexander y Paquisha, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 5040-DMA-GPG-2013, del 04 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-952-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera entre las calles Alexander y Paquisha, Cantón Playas, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-180-13.

**Que,** mediante comunicación s/n del 26 de noviembre de 2013, la señora Mayra Rosa Auhing Chang, Representante Legal del Hostal Emperador, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera entre las calles Alexander y Paquisha, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5597-DMA-GPG-2013 del 05 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1067-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la señora Mayra Rosa Auhing Chang, Representante Legal del Hostal Emperador, que Aceptó el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera entre las calles Alexander y Paquisha, Cantón Playas, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 17 de diciembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la señora Mayra Rosa Auhing Chang, Representante Legal del Hostal Emperador, Blga. Tanya Nolivos, Consultora Ambiental y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, volantes y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de diciembre de 2013, la señora Mayra Rosa Auhing Chang, Representante Legal del Hostal Emperador, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la de la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", para dar cumplimiento a la difusión pública;

**Que,** mediante oficio No. 123-DMA-GPG-2014 del 10 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 20 de diciembre de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 02 de enero de 2014, la señora Mayra Rosa Auhing Chang, Representante Legal del Hostal Emperador, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación de la actividad en funcionamiento identificada como

"Ampliación y Operación del Hostal Emperador", para la revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 204-DMA-GPG-2014 del 15 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-047-2014 del 13 enero del 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera entre las calles Alexander y Paquisha, Cantón Playas, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 24 de enero de 2014, la señora Mayra Rosa Auhing Chang, Representante Legal del Hostal Emperador, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 9476 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante comunicación s/n del 27 de enero de 2014, la señora Mayra Rosa Auhing Chang, Representante Legal del Hostal Emperador, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera entre las calles Alexander y Paquisha, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento

**Que,** mediante oficio No. 431-DMA-GPG-2014 del 30 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-103-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera entre las calles Alexander y Paquisha, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 17 de febrero de 2014, la señora Mayra Rosa Auhing Chang, Representante Legal de Hostal Emperador, solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 4120-DGA-GPG-2014 del 15 de julio de 2014, dirigido al Procurador Sindico Provincial, la Directora de Gestión Ambiental encargada, aclara que la categoría ambiental (Categoría III), otorgada a la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", basado en La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010, es concordante con la categoría ambiental (Categoría II), asignada a través del Código de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), anexo al Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio de 2013, publicado en el R.O. No. 033 Edición Especial del 31 de julio de 2013.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera entre las calles Alexander y Paquisha, Cantón Playas, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 431-

DMA-GPG-2014 del 30 de enero de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Hostal Emperador, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 235-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN DEL HOSTAL EMPERADOR", UBICADO EN LA AV. JAIME ROLDOS AGUILERA ENTRE LAS CALLES ALEXANDER Y PAQUISHA, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 235-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera entre las calles Alexander y Paquisha, Cantón Playas, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 431-DMA-GPG-2014 del 30 de enero de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el Hostal Emperador, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Ampliación y Operación del Hostal Emperador", ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera entre las calles Alexander y Paquisha, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ampliación de sus instalaciones.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase de ampliación y anualmente durante el funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ampliación y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de ampliación deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un

informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado al Hostal Emperador, exclusivamente para la Ampliación y Operación de sus instalaciones, ubicadas en la Av. Jaime Roldós Aguilera entre las calles Alexander y Paquisha, Cantón Playas, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 236-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del

ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-2676 de fecha 15 de agosto de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la actividad identificada como Operación de la Planta Procesadora de Arroz de la Compañía Agroindustrias DAJAHU S.A., ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 632320 | 9755828 |
| 2 | 632251 | 9755827 |
| 3 | 632241 | 9755828 |
| 4 | 632210 | 9755845 |
| 5 | 632210 | 9755848 |
| 6 | 632176 | 9755871 |
| 7 | 632098 | 9755872 |
| 8 | 631991 | 9755909 |
| 9 | 631982 | 9755920 |
| 10 | 632182 | 9756045 |
| 11 | 632320 | 9755828 |

**Que,** mediante oficio No. 07362-SG-2012 del 09 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 07 de septiembre de 2012, con la cual se ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de la Planta Procesadora de Arroz de la Compañía Agroindustria DAJAHU S. A.", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el Ing. Javier Eduardo García Moscoso, Gerente General de la Compañía Agroindustrias DAJAHU S.A.;

**Que,** mediante oficio No. 5280-DMA-GPG-2012 del 18 de diciembre de 2012, basado en el

Memorando E-GA-DMA-240-2012 del 22 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: Bodegas, Galpones y Silos de Almacenamiento para Productos Agrícolas de la Compañía DAJAHU S.A. en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-240-12;

**Que,** mediante comunicación s/n del 14 de mayo de 2013, el ingeniero Javier Eduardo García Moscoso, Gerente General de la Compañía Agroindustrias DAJAHU S.A., ingresó del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Planta Procesadora de arroz de Agroindustrias DAJAHU S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2743-DMA-GPG-2013 del 05 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-492-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Planta Procesadora de arroz de Agroindustrias DAJAHU S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 17 de julio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Gustavo Mosquera, en representación de la Compañía DAJAHU S.A., Ing. Emilio Castro, Asistente de la Consultora Ambiental Equilibratum y la Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** mediante comunicación s/n del 12 de agosto de 2013, el ingeniero Javier Eduardo García Moscoso, Gerente General de la Compañía Agroindustrias DAJAHU S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de Agroindustrias DAJAHU S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", para su revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 4091-DMA-GPG-2013 del 06 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-801-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de noviembre de 2013, el ingeniero Javier Eduardo García Moscoso, Gerente General de la Compañía Agroindustrias DAJAHU S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta

Procesadora de arroz de Agroindustrias DAJAHU S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, junto con la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 8584, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 5754-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1079-2013 del 09 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de Agroindustrias DAJAHU S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de enero de 2014, el ingeniero Javier Eduardo García Moscoso, Gerente General de la Compañía Agroindustrias DAJAHU S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de Agroindustrias DAJAHU S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5754-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de Agroindustrias DAJAHU S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía DAJAHU S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 236-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: PLANTA PROCESADORA DE ARROZ DE AGROINDUSTRIAS DAJAHU S.A.**

**EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 236-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de Agroindustrias DAJAHU S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5754-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de Agroindustrias DAJAHU S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía DAJAHU S.A., a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de arroz de Agroindustrias DAJAHU S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Compañía DAJAHU S.A., dentro de la Planta Procesadora de arroz; o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos

de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Operación, Mantenimiento y Abandono de la Planta Procesadora de arroz de la Compañía DAJAHU S. A., ubicada en el Km 6.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 237-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2395, de fecha 27 de noviembre de 2013,

suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "NOBOL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono"", ubicada en la Av. Renán Olmedo y Calle Velasco Ibarra, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 5648-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1087-2013, del 09 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "NOBOL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Renán Olmedo y Calle Velasco Ibarra, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2014-144 del 10 de marzo de 2014, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 9908 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-434 del 04 de junio de 2014, el ingeniero Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2013-00265 del 18 de diciembre de 2013, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular NOBOL CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 609871 | 9788390 |

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "NOBOL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Renán Olmedo y Calle Velasco Ibarra, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ingeniero Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 5648-

DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "NOBOL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 237-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "NOBOL, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. RENÁN OLMEDO Y CALLE VELASCO IBARRA, CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 237-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "NOBOL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 5648-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "NOBOL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Renán Olmedo y Calle Velasco Ibarra, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como " NOBOL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Renán Olmedo y Calle Velasco Ibarra, Cantón Nobol, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la construcción de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales

establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "NOBOL", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 238-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador,

reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2388, de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "ISIDRO AYORA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la calle Eugenio Espejo y John F. Kennedy, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 5658-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1093-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ISIDRO AYORA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la calle Eugenio Espejo y John F. Kennedy, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2014-139 del 10 de marzo de 2014, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 9914 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-434 del 04 de junio de 2014, el ingeniero Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-VMA-2013-00566

del 19 de noviembre de 2013, suscrito por el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular ISIDRO AYORA CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 594942 | 9792108 |

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ISIDRO AYORA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Calle Eugenio Espejo y John F. Kennedy, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 5656-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ISIDRO AYORA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 238-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "ISIDRO AYORA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA CALLE EUGENIO ESPEJO Y JHON F. KENNEDY, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 238-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular

identificada como "ISIDRO AYORA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 5658-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "ISIDRO AYORA en sus fases de Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la calle Eugenio Espejo y John F. Kennedy, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "ISIDRO AYORA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la calle Eugenio Espejo y John F. Kennedy, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la construcción de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "ISIDRO AYORA", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 239-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2240, de fecha 27 de septiembre de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "LA MARTINA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono ", ubicada en la Urbanización La Martina, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2679, de fecha 08 de noviembre de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, , de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de nombre de la

Estación Base Celular de DURAN OUTLET a LA MARTINA;

**Que,** mediante oficio No. OPE-3GAMP-13-487, de fecha 03 de diciembre de 2013, suscrito por el ingeniero Andrés Vanegas PMP, Gerente de Proyecto de Alcatel Lucent S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de nombre de la Estación Base Celular de DURAN OUTLET a LA MARTINA;

**Que**, mediante oficio No. 5644-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1083-2013, del 09 de diciembre del 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA MARTINA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Urbanización La Martina, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2014-135 del 10 de marzo de 2014, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 9918 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-434 del 04 de junio de 2014, el ingeniero Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-16912 del 08 de julio de 2013, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular LA MARTINA CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 631020 | 9758832 |

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155 del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA MARTINA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Urbanización La Martina, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 5644-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA MARTINA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán

a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 239-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "LA MARTINA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA URBANIZACIÓN LA MARTINA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 239-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA MARTINA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 5644-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "LA MARTINA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Urbanización La Martina, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "LA MARTINA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Urbanización La Martina, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la construcción de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "LA MARTINA", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 240-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la

naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2013-2397, de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "GENERAL VERNAZA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Eloy Alfaro (vía Bebo) y calle Gabriel García Moreno, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 5657-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1091-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "GENERAL VERNAZA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Eloy Alfaro (vía Bebo) y calle Gabriel García Moreno, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-MCD-2014-141 del 10 de marzo de 2014, la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 9913 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-434 del 04 de junio de 2014, el ingeniero Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó el Certificado de Intersección Definitivo, emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00593 del 11 de febrero de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular GENERAL VERNAZA CNT EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de

Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 634583 | 9805125 |

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "GENERAL VERNAZA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Eloy Alfaro (vía Bebo) y calle Gabriel García Moreno, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 5657-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "GENERAL VERNAZA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 240-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "GENERAL VERNAZA, EN SUS FASES DE CONSTRUCCION, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. ELOY ALFARO (VÍA BEBO) Y CALLE GABRIEL GARCÍA MORENO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para e0l otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 240-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "GENERAL VERNAZA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y

Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 5657-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "GENERAL VERNAZA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Eloy Alfaro (vía Bebo) y Calle Gabriel García Moreno, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "GENERAL VERNAZA, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en la Av. Eloy Alfaro (vía Bebo) y Calle Gabriel García Moreno, Cantón Salitre, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "GENERAL VERNAZA", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 241-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-2673 del 16 de agosto de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial Guayas Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la EBC PLAZA MADEIRA, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 620663 | 9773095 |

**Que,** mediante oficio No. G&P 2012-1446 del 21 de agosto de 2012, la ingeniera Karla Acosta, Jefe de Permisos de Red de Telefónica Ecuador, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como "Plaza Madeira", en su fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. León Febres Cordero Km 16.5 de la vía Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

**Que**, mediante oficio No. 1905-DMA-GPG-2013 del 05 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-212-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como "Plaza Madeira", en su fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. León Febres Cordero Km 16.5 de la vía Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD $ 80), 14 por Tasa de Seguimiento ambiental (TSA = TID*Nt*Nd) (USD $ 320) y 17 por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD $50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 15100001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. DdR-2013-0905 del 03 de julio de 2013, el ingeniero Jorge Vargas N., Responsable de Permisos de Red de OTECEL S.A. Telefónica Ecuador, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 7697, de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 1905-DMA-GPG-2013 del 05 de abril de 2013, así mismo solicito la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que**, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como "Plaza Madeira", en su fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. León Febres Cordero Km 16.5 de la vía Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada mediante oficio No. 1905-DMA-GPG-2013 del 05 de abril de 2013, por el Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para de la Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como "Plaza Madeira", en su fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono ubicada en la Av. León Febres Cordero Km 16.5 de la vía Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a OTECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 241-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE DE CELULAR DE SERVICIO MÓVIL AVANZADA IDENTIFICADA COMO "PLAZA MADEIRA", EN SU FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO KM 16.5 DE LA VÍA DAULE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 241-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para de la Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como "Plaza Madeira", en su fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. León Febres Cordero Km 16,5 de la vía Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 1905-DMA-GPG-2013 del 05 de abril de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para de la Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como "Plaza Madeira", en su fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono ubicada en la Av. León Febres Cordero Km 16.5 de la vía Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas, a la Compañía OTECEL S.A. Telefónica Ecuador en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía OTECEL S.A. Telefónica Ecuador, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base de Celular de Servicio Móvil avanzada identificada como "Plaza Madeira", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. León Febres Cordero Km 16.5 de la vía Daule, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de la Estación Base Celular "Plaza Madeira", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

**RESOLUCIÓN No. 242-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-10089 de fecha 18 de enero de 2013, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Operación de la Bodega de Almacenamiento y Distribución de productos Agroquímicos, Semillas, Equipos de Fumigación de ECUAQUIMICA Sucursal Balzar, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 621716 | 9849312 |
| 2 | 621715 | 9849320 |
| 3 | 621713 | 9849327 |
| 4 | 621665 | 9849335 |
| 5 | 621660 | 9849315 |

**Que,** mediante oficio No. 0925-SG-2013 del 05 de febrero de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 01 de febrero de 2013, con la cual adjuntó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de la Bodega de Almacenamiento y Distribución de productos Agroquímicos, Semillas, Equipos de Fumigación de ECUAQUIMICA Sucursal Balzar", ubicada en la Provincia del Guayas; suscrita por el señor José Antonio Seiler Zerenga, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A.;

**Que,** mediante oficio No. 1947-DMA-GPG-2013 del 08 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-357-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en

funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación", ubicada en la Av. Juan Montalvo entre Esperanza Caputti y Eloy Alfaro, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-068-13;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de abril de 2013, el señor José Antonio Seiler Zerenga, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación", ubicada en la Av. Juan Montalvo entre Esperanza Caputti y Eloy Alfaro, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3268-DMA-GPG-2013 del 15 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-602-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación", ubicada en la Av. Juan Montalvo entre Esperanza Caputti y Eloy Alfaro, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** el 14 de agosto de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la ingeniera Adriana Navarro, Supervisora Ambiental de la Compañía ECUAQUIMICA, ingeniera Wendy Mero, Consultor Ambiental de la Compañía CONSULAMBIENTE y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 15 de agosto de 2013, el señor José Antonio Seiler Zerenga, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación", ubicada en la Av. Juan Montalvo entre Esperanza Caputti y Eloy Alfaro, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante oficio No. 3925-DMA-GPG-2013 del 23 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 19 de agosto de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 06 de septiembre de 2013, el señor José Antonio Seiler Zerenga, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del comprobante de depósito signado con el No. 84959908, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de septiembre de 2013, el señor José Antonio Seiler Zerenga, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación";

**Que,** mediante oficio No. 4911-DMA-GPG-2013 del 23 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-926-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación", ubicada en la Av. Juan Montalvo entre Esperanza Caputti y Eloy Alfaro, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 06 de noviembre de 2013, el señor José Antonio Seiler Zerenga, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación", ubicada en la Av. Juan Montalvo entre Esperanza Caputti y Eloy Alfaro, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 05 de febrero de 2014, el señor José Antonio Seiler Zerenga, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 9587, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 2200-DMA-GPG-2014 del 05 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-337-2014,de fecha de 14 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación", ubicada en la Av. Juan Montalvo entre Esperanza Caputti y Eloy Alfaro, Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de mayo de 2014, el señor José Antonio Seiler Zerenga, Representante Legal de ECUAQUIMICA C.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación", ubicada en la Av. Juan Montalvo entre Esperanza Caputti y Eloy Alfaro, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, en virtud de

la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 2200-DMA-GPG-2014 del 05 de mayo de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a ECUAQUIMICA C.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 242-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ECUAQUIMICA BALZAR, DEDICADA A LA VENTA DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS, PRODUCTOS VETERINARIAS Y EQUIPOS DE FUMIGACIÓN", UBICADA EN LA AV. JUAN MONTALVO ENTRE ESPERANZA CAPUTTI Y ELOY ALFARO, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 242-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas, productos veterinarias y equipos de fumigación", ubicada en la Av. Juan Montalvo entre Esperanza Caputti y Eloy Alfaro, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 2200-DMA-GPG-2014 del 05 de mayo de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas, productos veterinarias y equipos de fumigación", a ECUAQUIMICA C.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, ECUAQUIMICA C.A., a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas, productos veterinarias y equipos de fumigación", ubicada en la Av. Juan Montalvo entre Esperanza Caputti y Eloy Alfaro, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión

del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza ECUAQUIMICA Balzar, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para "Operación y Mantenimiento de ECUAQUIMICA Balzar, dedicada a la venta de agroquímicos, semillas y equipos de fumigación", ubicada en la Av. Juan Montalvo entre Esperanza Caputti y Eloy Alfaro, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 243-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y

declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-3177 de fecha 23 de agosto de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la OPERACIÓN Y MANTENIMINETO DE LAS BODEGAS DE CORPORACION DELICO CIA. LTDA., ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 629927 | 9759389 |
| 2 | 629946 | 9759346 |
| 3 | 629909 | 9759324 |
| 4 | 629882 | 9759362 |

**Que,** mediante oficio No. 06622-SG-2012 del 11 de septiembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 10 de septiembre de 2012, con la cual anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como "DELICO CÍA. LTDA.", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el señor Omar Molestina, Gerente General de la Compañía DELICO CIA. LTDA.;

**Que,** mediante oficio No. 4539-DMA-GPG-2012 del 29 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-779-2012 del 23 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Corporación DELICO, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicado a la importación de insumos alimenticios, ubicada en el Km 3.5 de la

vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-213-12;

**Que,** mediante comunicación s/n del 17 de julio de 2013, el señor Omar Molestina, Gerente General de la Compañía DELICO CIA. LTDA., ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Corporación DELICO, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la importación de insumos alimenticios, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. 3878-DMA-GPG-2012 del 22 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-730-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Corporación DELICO, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la importación de insumos alimenticios, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante comunicación s/n del 09 de septiembre de 2013, el señor Omar Molestina, Gerente General de la Compañía DELICO CIA. LTDA., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 7928, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** el 12 de septiembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Luis Bejar León, Gerente Financiero de DELICO, ingeniera Carolina De La Torre, Consultora Ambiental de Ekopraxis y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de septiembre de 2013, el señor Omar Molestina, Gerente General de la Compañía DELICO CIA. LTDA., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Corporación DELICO, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la importación de insumos alimenticios, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante oficio No. 07098-PG-JJV-2012 del 24 de septiembre de 2013, el Prefecto del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la invitación para la reunión informativa de presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 4615-DMA-GPG-2013 del 08 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Corporación DELICO, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la importación de insumos alimenticios; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 23 de septiembre de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de octubre de 2013, el señor Omar Molestina, Gerente General de la Compañía DELICO CIA. LTDA., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente

del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Corporación DELICO, en sus fases de Operación y Mantenimiento";

**Que,** mediante oficio No. 5483-DMA-GPG-2013 del 28 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1036-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de enero de 2013, el señor Omar Molestina, Gerente General de la Compañía DELICO CIA. LTDA., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como: "Corporación DELICO, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la importación de insumos alimenticios, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 434-DMA-GPG-2014 del 30 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-108-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Corporación DELICO, en sus fases de Operación y Mantenimiento";

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 26 de febrero de 2014, el señor Omar Molestina, Gerente General de la Compañía DELICO CIA. LTDA., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Corporación DELICO, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la importación de insumos alimenticios, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 434-DMA-GPG-2014 del 30 de enero de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Corporación DELICO, en sus fases de Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía DELICO CIA. LTDA., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 243-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CORPORACIÓN DELICO, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 243-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Corporación DELICO, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la importación de insumos alimenticios, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 434-DMA-GPG-2014 del 30 de enero de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Corporación DELICO, en sus fases de Operación y Mantenimiento", a la Compañía DELICO CIA. LTDA., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía DELICO CIA. LTDA., a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Corporación DELICO, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a la importación de insumos alimenticios, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Compañía DELICO CIA. LTDA., o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento

estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la "Operación y Mantenimiento de la Corporación DELICO", en sus instalaciones ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 244-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 04742-SG-2013 del 11 de julio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 01 de julio de 2013, junto con la solicitud y documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como "Operación y Mantenimiento del Campamento TECNAC S.A.", ubicado en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el Ing. Carlos Illingworth Vernaza, Representante Legal de la Compañía TECNAC S.A.;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-18588 de fecha 01 de agosto de 2013, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la OPERACIÓN Y MANTENIMINETO DEL CAMPAMENTO TECNAC S.A., ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 628706 | 9757879 |
| 2 | 628769 | 9757928 |
| 3 | 628719 | 9757986 |
| 4 | 628664 | 9757047 |
| 5 | 628636 | 9757007 |
| 6 | 628591 | 9757984 |
| 7 | 628652 | 9757907 |
| 8 | 628706 | 9757879 |

**Que,** mediante oficio No. 3644-DMA-GPG-2013 del 12 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-663-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC", cuyas instalaciones están destinadas a la base de operaciones y talleres de 9 grúas de la compañía técnica nacional, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-124-13;

**Que,** mediante comunicación s/n del 18 de octubre de 2013, el ingeniero Carlos Illingworth Vernaza, Representante Legal de la Compañía TECNAC S.A., ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC"C, cuyas instalaciones están destinadas a la base de operaciones y talleres de 9 grúas de la compañía técnica nacional, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5052-DMA-GPG-2013 del 04 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-934-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas, Aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC", cuyas instalaciones están destinadas a la base de operaciones y talleres de 9 grúas de la compañía técnica nacional, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

**Que,** el 09 de diciembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el ingeniero Pablo Illingworth, Jefe de Proyectos de TECNAC S.A., ingeniero Emilio Castro, Consultor Ambiental de Equilibratum y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, radiodifusión, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 09 de diciembre de 2013, el ingeniero Carlos Illingworth Vernaza, Representante Legal de la Compañía TECNAC S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC", cuyas instalaciones están destinadas a la base de operaciones y talleres de 9 grúas de la compañía técnica nacional, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante oficio No. 5859-DMA-GPG-2013 del 26 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC", cuyas instalaciones están destinadas a la base de operaciones y talleres de 9 grúas de la compañía técnica nacional; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 12 de diciembre de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 27 de diciembre de 2013, el ingeniero Carlos Illingworth Vernaza, Representante Legal de la Compañía TECNAC S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC";

**Que,** mediante oficio No. 327-DMA-GPG-2014 del 23 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-088-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC", cuyas instalaciones están destinadas a la base de operaciones y talleres de 9 grúas de la compañía técnica nacional, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán–Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de febrero de 2014, el ingeniero Carlos Illingworth Vernaza, Representante Legal de la Compañía TECNAC S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 9642, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante comunicación s/n del 13 de febrero de 2014, el ingeneiro Carlos Illingworth Vernaza, Representante Legal de la Compañía TECNAC S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC", cuyas instalaciones están destinadas a la base de operaciones y talleres de 9 grúas de la compañía técnica nacional, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 821-DMA-GPG-2014 del 20 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-191-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC", cuyas instalaciones están destinadas a la base de operaciones y talleres de 9 grúas de la compañía técnica nacional, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 12 de marzo de 2014, el ingeniero Carlos Illingworth Vernaza, Representante Legal de la Compañía TECNAC S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC", cuyas instalaciones están destinadas a la base de operaciones y talleres de 9 grúas de la compañía técnica nacional, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 821-DMA-GPG-2014 del 20 de febrero de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC", cuyas instalaciones están destinadas a la base de operaciones y talleres de 9 grúas de la compañía técnica nacional, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía TECNAC S. A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 244-CAFA-DMA-GPG PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMPAMENTO DE LA COMPAÑÍA TECNAC, UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del

Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 244-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC", cuyas instalaciones están destinadas a la base de operaciones y talleres de 9 grúas de la compañía técnica nacional, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 821-DMA-GPG-2014 del 20 de febrero de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC", a la Compañía TECNAC S. A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía TECNAC S. A., a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC", cuyas instalaciones están destinadas a la base de operaciones y talleres de 9 grúas de la compañía técnica nacional, ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Compañía TECNAC S. A., o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Operación y Mantenimiento del Campamento de la Compañía TECNAC, ubicada en el Km 3.5 de la vía

Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 245-CAFA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-3129 de fecha 31 de octubre de 2011, la

ingeniera María Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para las actividades de recolección, transporte y almacenamiento temporal de chatarra ferrosa y no ferrosa no peligrosa, papel, cartón y plásticos, ubicada en el solar 20, Mz. "R", Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 641942 | 9783258 |
| 2 | 641950 | 9783251 |
| 3 | 641962 | 9783270 |
| 4 | 641957 | 9783275 |

**Que,** mediante oficio No. SGPG-2011-09142 del 24 de noviembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 21 de noviembre de 2011, suscrita por el señor Guillermo Antonio Mayorga Rizzo, Propietario del Centro de Acopio, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Centro de Distribución para las actividades de recolección, transporte y almacenamiento temporal de chatarra ferrosa y no ferrosa no peligrosa, papel, cartón y plásticos", ubicado en la Lotización Santa Ana, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 572-DMA-GPG-2012 del 22 de febrero de 2012, basado en el memorando E-GA-DMA-131-2012, el Director de Medio Ambiente (e) del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Centro de Distribución para las actividades de recolección, transporte y almacenamiento temporal de chatarra ferrosa y no ferrosa no peligrosa, papel, cartón y plásticos", ubicado en la Lotización Santa Ana, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; indicando que no puede ser categorizada debido a las observaciones encontradas; debiendo reingresar dicha documentación, a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-042-12;

**Que,** mediante comunicación s/n del 27 de marzo de 2013, el señor Guillermo Antonio Mayorga Rizzo, propietario del Centro de Acopio, reingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Centro de Distribución para las actividades de recolección, transporte y almacenamiento temporal de chatarra ferrosa y no ferrosa, no peligrosa, papel, cartón y plásticos", ubicada en la Lotización Santa Ana, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para su revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de julio de 2013, el señor Guillermo Antonio Mayorga Rizzo, propietario del Centro de Acopio, solicitó al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de denominación del nombre de la actividad por Centro de Acopio, compra y venta de materiales reciclables "RECIMA";

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de agosto de 2013, el señor Guillermo Antonio Mayorga Rizzo, Propietario del Centro de Acopio "RECIMA", ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del Registro Único de Contribuyentes actualizado;

**Que,** mediante oficio No. 3968-DMA-GPG-2013 del 29 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-524-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Centro de Acopio, compra y venta de material reciclable RECIMA", ubicada en la calle Abdón Calderón entre las calles San Francisco y Sucre, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 12 de diciembre de 2013, el señor Guillermo Antonio Mayorga Rizzo, propietario del Centro de Acopio

"RECIMA", ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Centro de Acopio, compra y venta de material reciclable RECIMA", ubicada en la calle Abdón Calderón entre las calles San Francisco y Sucre, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 171-DMA-GPG-2014 del 14 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-046-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Centro de Acopio, compra y venta de material reciclable RECIMA", ubicada en la calle Abdón Calderón entre las calles San Francisco y Sucre, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 06 de febrero de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Guillermo Antonio Mayorga Rizzo, propietario del Centro de Acopio "RECIMA", biólogo Arley Quiñonez, Consultor Ambiental y biólogo Marco Carpio, Técnico de Evaluación de Impactos de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 18 de febrero de 2014, el señor Guillermo Antonio Mayorga Rizzo, propietario del Centro de Acopio "RECIMA", informo a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizó al Blgo. Arley Quiñonez, Consultor Ambiental para que continúe con el proceso de regularización ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 12 de marzo de 2014, el señor Guillermo Antonio Mayorga Rizzo, propietario del Centro de Acopio "RECIMA", ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Centro de Acopio, compra y venta de material reciclable RECIMA", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1384-DMA-GPG-2014 del 20 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-282-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Centro de Acopio, compra y venta de material reciclable RECIMA"; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 26 de marzo de 2014, el señor Guillermo Antonio Mayorga Rizzo, propietario del Centro de Acopio "RECIMA", ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 10036, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de abril de 2014, el señor Guillermo Antonio Mayorga Rizzo, propietario del Centro de Acopio "RECIMA", remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Centro de

Acopio, compra y venta de material reciclable RECIMA"; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1941-DMA-GPG-2014 del 22 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-376-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Centro de Acopio, compra y venta de material reciclable RECIMA", ubicada en la calle Abdón Calderón entre las calles San Francisco y Sucre, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 25 de abril de 2014, el señor Guillermo Antonio Mayorga Rizzo, propietario del Centro de Acopio RECIMA, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de junio de 2014, el señor Guillermo Antonio Mayorga Rizzo, propietario del Centro de Acopio RECIMA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del trámite de la actualización del RUC; donde se registra al Centro de Acopio, compra y venta de materiales reciclables RECIMA;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Centro de Acopio, compra y venta de material reciclable RECIMA", ubicada en la calle Abdón Calderón entre las calles San Francisco y Sucre, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 1941-DMA-GPG-2014 del 22 de abril de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Centro de Acopio, compra y venta de material reciclable RECIMA", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Centro de Acopio RECIMA, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 245-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO, COMPRA Y VENTA DE MATERIAL RECICLABLE RECIMA", UBICADA EN LA CALLE ABDÓN CALDERÓN ENTRE LAS CALLES SAN FRANCISCO Y SUCRE, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 245-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Centro de Acopio, compra y venta de material reciclable RECIMA", ubicada en la calle Abdón Calderón entre las calles San Francisco y Sucre, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 1941-DMA-GPG-2014 del 22 de abril de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Centro de Acopio, compra y venta de material reciclable RECIMA", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Centro de Acopio "RECIMA", a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Centro de Acopio, compra y venta de material reciclable RECIMA", ubicada en la calle Abdón Calderón entre las calles San Francisco y Sucre, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante todo el tiempo de vida de la actividad. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar, en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza el Centro de Acopio RECIMA, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de

Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado para la "Operación y Mantenimiento del Centro de Acopio RECIMA", exclusivamente para la compra y venta de material reciclable, que no haya estado vinculado con sustancias o residuos químicos peligrosos o especiales; en sus instalaciones ubicadas en la calle Abdón Calderón entre las calles San Francisco y Sucre, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 246-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación

Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 06922-PG-JJV-2013 del 20 de septiembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 19 de septiembre de 2013, con la cual se anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso", ubicado en el Macrolote 1-3, Hacienda La Matanza, Sector Divino Niño, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el señor Alberto Ochoa Izquierdo, Representante Legal de REYEXPOSA S.A., REYES DE EXPORTACION;

**Que,** mediante oficio No. 5181-DMA-GPG-2013 del 13 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-972-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso", ubicado en el Macrolote 1-3, Hacienda La Matanza, Sector Divino Niño, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-183-13;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de diciembre de 2013, el señor Alberto Ochoa Izquierdo, Representante Legal de REYEXPOSA S.A., REYES DE EXPORTACION, ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso", ubicado en el Macrolote 1-3, Hacienda La Matanza, Sector Divino Niño, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 655-DMA-GPG-2014 del 13 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-163-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso", ubicado en el Macrolote 1-3, Hacienda La Matanza, Sector Divino Niño, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 21 de febrero de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Alberto Ochoa, Gerente de REYEXPOSA S.A., Ab. Héctor Gómez, Ing. Vanesa Morales, Consultor de Ambiental y la Blga. Katiuska Rubira, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 28 de febrero de 2014, el señor Alberto Ochoa Izquierdo, Representante Legal de REYEXPOSA S.A., REYES DE EXPORTACION, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso", ubicado en el Macrolote 1-3, Hacienda La Matanza, Sector Divino Niño, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de marzo de 2014, el señor Alberto Ochoa Izquierdo, Representante Legal de REYEXPOSA S.A. REYES DE EXPORTACION, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 1404-DMA-GPG-2014 del 21 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso"; en la página web Institucional del

Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 28 de febrero de 2014;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00850 de fecha 28 de marzo de 2014, el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL CEMENTERIO EL PARAISO, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 630424 | 9762645 |
| 2 | 630424 | 9762638 |
| 3 | 630427 | 9762633 |
| 4 | 630433 | 9762625 |
| 5 | 630439 | 9762617 |
| 6 | 630452 | 9762604 |
| 7 | 630460 | 9762596 |
| 8 | 630466 | 9762595 |
| 9 | 630479 | 9762597 |
| 10 | 630502 | 9762601 |
| 11 | 630526 | 9762591 |
| 12 | 630547 | 9762572 |
| 13 | 630560 | 9762558 |
| 14 | 630562 | 9762557 |
| 15 | 630601 | 9762561 |
| 16 | 630624 | 9762558 |
| 17 | 630638 | 9762557 |
| 18 | 630662 | 9762550 |
| 19 | 630679 | 9762543 |
| 20 | 630697 | 9762534 |
| 21 | 630711 | 9762519 |
| 22 | 630721 | 9762510 |
| 23 | 630734 | 9762506 |
| 24 | 630751 | 9762503 |
| 25 | 630772 | 9762499 |
| 26 | 630780 | 9762496 |
| 27 | 630815 | 9762489 |
| 28 | 630829 | 9762482 |
| 29 | 630838 | 9762477 |
| 30 | 630851 | 9762478 |
| 31 | 630943 | 9762472 |
| 32 | 630931 | 9762668 |

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** mediante oficio No. 2052-DMA-GPG-2014 del 25 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-301-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso”, ubicado en el Macrolote 1-3, Hacienda La Matanza, Sector Divino Niño, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 05 de mayo de 2014, el señor Alberto Ochoa Izquierdo, Representante Legal de REYEXPOSA S.A., REYES DE EXPORTACION, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como “Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso”, ubicado en el Macrolote 1-3, Hacienda La Matanza, Sector Divino Niño, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento; junto con la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 10259, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas Administrativas, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010

**Que,** mediante oficio No. 3047-DMA-GPG-2014 del 14 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-445-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso", ubicado en el Macrolote 1-3, Hacienda La Matanza, Sector Divino Niño, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de mayo de 2014, el señor Alberto Ochoa Izquierdo, Representante Legal de REYEXPOSA S.A., REYES DE EXPORTACION, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 4180-DGA-GPG-2014 del 21 de julio de 2014, dirigido al Procurador Sindico Provincial, la Directora de Gestión Ambiental encargada, aclara que la categoría ambiental (Categoría III), otorgada al proyecto "Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso", basado en La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010, es concordante con la categoría ambiental (Categoría II), asignada a través del Código de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), anexo al Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio de 2013, publicado en el R.O. No. 033 Edición Especial del 31 de julio de 2013.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso", ubicado en el Macrolote 1-3, Hacienda La Matanza, Sector Divino Niño, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizado por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 3047-DMA-GPG-2014 del 14 de mayo de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa REYEXPOSA S.A., REYES DE EXPORTACION, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 246-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CEMENTERIO EL PARAÍSO", UBICADO EN EL MACROLOTE 1-3, HACIENDA LA MATANZA, SECTOR DIVINO NIÑO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 246-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso", ubicado en el Macrolote 1-3, Hacienda La Matanza, Sector Divino Niño, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 3047-DMA-GPG-2014 del 14 de mayo de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la "Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso", a la Empresa REYEXPOSA S.A., REYES DE EXPORTACION, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa REYEXPOSA S.A., REYES DE EXPORTACION, a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso", ubicado en el Macrolote 1-3, Hacienda La Matanza, Sector Divino Niño, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar por escrito al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del Proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Previo al inicio de la fase de operación se deberá presentar la respectiva autorización otorgada por la Agencia Nacional de Regularización, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA o quien ejerza sus competencias dentro de su jurisdicción.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

14. Si por alguna razón el proyecto, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Empresa REYEXPOSA S.A. REYES DE EXPORTACION, exclusivamente para la Construcción y Operación del Cementerio El Paraíso, en sus instalaciones ubicada en el Macrolote 1-3, Hacienda La Matanza, Sector Divino Niño, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 247-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**Que,** mediante oficio No. MAE-DNPCA-2011-0716, de fecha 25 de marzo de 2011, la Ing. María Cristina Urrutia Celi, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental (E), otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Estación Base Celular "NARANJAL CENTRO", ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 653383,3226 | 9704176,1962 |

**Que,** mediante oficio No. G&P2012-0893, de fecha 18 de abril de 2012, suscrito por la ingeniero Luis Fernández, Apoderado Especial de TELEFONICA, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Celular "NARANJAL CENTRO", ubicada en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 4477-DMA-GPG-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-640-2012, del 07 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de la Compañía Telefónica, identificada como "Naranjal Centro", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la manzana 142, zona 104, calle Bolívar entre las calles Tarqui y Espejo, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. G&P2012-1877, de fecha 12 de noviembre de 2012, suscrito por el ingeniero Kleber Acosta S., Jefe de Permisos de Red, con el cual anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8519 por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

**Que,** el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

**Que,** mediante oficio No. DdR2013-0755, de fecha 30 de mayo de 2013, suscrito por el ingeniero Samuel Vera Garijo, Gerencia de Gestión Ambiental & Permisos de Red, procedió a solicitar la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Estación Base Celular "Naranjal Centro";

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que**, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente

Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de la Compañía Telefónica, identificada como "Naranjal Centro", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la manzana 142, zona 104, calle Bolívar entre las calles Tarqui y Espejo, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 4477-DMA-GPG-2012, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de la Compañía Telefónica, identificada como "Naranjal Centro", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la manzana 142, zona 104, calle Bolívar entre las calles Tarqui y Espejo, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la presente resolución a OTECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

## CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 247-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA, IDENTIFICADA COMO "NARANJAL CENTRO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA MANZANA 142, ZONA 104, CALLE BOLÍVAR ENTRE LAS CALLES TARQUI Y ESPEJO, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 247-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso

para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de la Compañía Telefónica, identificada como "Naranjal Centro", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 4477-DMA-GPG-2012, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de la Compañía Telefónica, identificada como "Naranjal Centro", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la manzana 142, zona 104, calle Bolívar entre las calles Tarqui y Espejo, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, a la Compañía OTECEL S.A. Telefónica Ecuador en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía OTECEL S.A. Telefónica Ecuador, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de la Compañía Telefónica, identificada como "Naranjal Centro", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la manzana 142, zona 104, calle Bolívar entre las calles Tarqui y Espejo, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación, Operación, y Abandono de la infraestructura e instalaciones de la Estación Base Celular "NARANJAL CENTRO", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 248-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**Que,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 036, publicado en el Registro Oficial No. 609 del 10 de junio de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las Granjas Avícolas y Ponedoras,

es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Avícolas del país y se aplica para las fases de incubación, reproducción y engorde de aves en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Granjas, no aplica para las plantas faenadoras aves.

**Que,** mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1227 del 10 de junio de 2011, la abogada Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el Funcionamiento de la Granja Avícola de Engorde SABANA GRANDE, ubicada en la vía al Recinto Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 594447 | 9784332 |
| 2 | 594988 | 9784493 |
| 3 | 594994 | 9785083 |
| 4 | 594870 | 9785178 |
| 5 | 594282 | 9784704 |

**Que,** mediante comunicación s/n del 17 de septiembre de 2012, suscrita por el ingeniero Javier Anhalzaer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S. A. AVISID, ingresó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Sabana Grande", ubicada en el Km 8.5 vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 4931-DMA-GPG-2012 del 23 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-790-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Sabana Grande", ubicada en el Km 8.5 vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 07 de diciembre de 2012, suscrita por el ingeniero Javier Anhalzaer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S. A. AVISID, ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Sabana Grande", ubicada en el Km 8.5 vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución No. 155 expedida el 14 de Marzo del 2013, aprobó y confirió al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA., quedando facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, estudios de impacto ambiental ex-post, auditorías ambientales iníciales, auditorías ambientales de cumplimiento, fichas ambientales, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales y realizar el seguimiento a actividades o proyectos dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción ambiental;

**Que,** mediante oficio No. CS-AM-13-0262 del 23 de julio de 2013, suscrito por el ingeniero Feliciano González Delgado, Gerente Ambiental de Consulambiente Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de la autorización emitida por la SENAGUA para el uso y aprovechamiento del agua subterránea de los pozos profundos ubicados en el predio de la Granja Avícola de Engorde Sabana Grande;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que**, mediante oficio No. 3690-DMA-GPG-2013 del 13 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-667-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Sabana Grande", ubicada en el Km 8.5 vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental(TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de septiembre de 2013, suscrita por el ingeniero Javier Anhalzaer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S. A. AVISID, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 8069 por el valor de USD$ 450 dólares americanos por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 23 de septiembre de 2013, suscrita por el ingeniero Javier Anhalzaer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro S.A. AVISID, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010. En el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA)., del Acuerdo Ministerial No. 68 expedido por el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio del 2013.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Sabana Grande", ubicada en el Km 8.5 vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 3690-DMA-GPG-2013 del 13 de agosto de 2013; y sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Sabana Grande", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Avícola San Isidro S.A. AVISID.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 248-CAFA-DGA-GPG PARA LA OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE SABANA GRANDE, UBICADA EN EL KM 8.5 VÍA A LAS MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 248-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la **Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como Operación de la Granja Avícola de Engorde Sabana Grande**, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 3690-DMA-GPG-2013 del 13 de agosto de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Operación de la Granja Avícola de Engorde Sabana Grande, ubicada en el Km 8.5 vía a Las Mercedes, Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, de la empresa Avícola San Isidro S.A. AVISID en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la empresa Avícola San Isidro S. A. AVISID, a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como Operación de la Granja Avícola de Engorde Sabana Grande.

2. Presentar en forma anual, a partir de la fecha de emisión el presente certificado, el informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, Normativa Ambiental vigente y Obligaciones dispuestas en este documento.

3. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental vigente.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Granja Avícola de engorde Aguas Blancas, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. Cumplir con la normativa ambiental a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades, tecnologías y métodos que prevengan o atenúen la repercusión de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Si por alguna razón la actividad debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Operación de la Granja Avícola de engorde Sabana Grande, y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 249-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4689 de fecha 08 de octubre de 2012, con el cual el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la CONSTRUCCION Y ALQUILER DE GALPONES PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES NO

PELIGROSOS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE LA COMPAÑÍA INMETSUR S.A., ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 631199 | 9757212 |
| 2 | 631210 | 9757221 |
| 3 | 631226 | 9757249 |
| 4 | 631331 | 9757362 |
| 5 | 631263 | 9757443 |
| 6 | 631255 | 9757436 |
| 7 | 631288 | 9757401 |
| 8 | 631249 | 9757366 |
| 9 | 631221 | 9757399 |
| 10 | 631178 | 9757358 |
| 11 | 631204 | 9757326 |
| 12 | 631155 | 9757286 |
| 13 | 631132 | 9757312 |
| 14 | 631120 | 9757303 |

**Que,** mediante oficio No. 08196-SG-2012 del 09 de noviembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 05 de noviembre de 2012, con la anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de la compañía INMETSUR S.A.", ubicada en el Km 5 vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el ingeniero Bairo Suri Delgado, Representante Legal de INMETSUR INDUSTRIAS METALMECANICAS S. A.;

**Que,** mediante oficio No. 709-DMA-GPG-2013 del 05 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-896-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Galpones para alquiler de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada al alquiler de bodegas para almacenamiento de materiales y productos no peligrosos; ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-260-12;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de abril de 2013, el ingeniero Bairo Suri Delgado, Representante Legal de INMETSUR INDUSTRIAS METALMECANICAS S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de denominación de la actividad en funcionamiento a "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la Compañía INMETSUR S.A.", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2167-DMA-GPG-2013 del 19 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el cambio de nombre de la actividad en funcionamiento por "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la Compañía INMETSUR S.A.";

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de julio de 2013, el ingeniero Bairo Suri Delgado, Representante Legal de INMETSUR INDUSTRIAS METALMECANICAS S.A., ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la Compañía INMETSUR S.A.", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** mediante oficio No. 3703-DMA-GPG-2013 del 14 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-679-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la Compañía INMETSUR S.A.", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 04 de septiembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la ingeniera María José Suri, Asistente de Contraloría de la compañía INMETSUR S. A., ingeniero Víctor Cisneros Veintimilla, Consultor de Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de octubre de 2013, el ingeniero Bairo Suri Delgado, Representante Legal de INMETSUR INDUSTRIAS METALMECANICAS S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la Compañía INMETSUR S.A.", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 19 al 20 y del 23 al 27 de septiembre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 5524-DMA-GPG-2013 del 02 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1052-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la Compañía INMETSUR S.A.", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 07 de enero de 2014, el ingeniero Bairo Suri Delgado, Representante Legal de INMETSUR INDUSTRIAS METALMECANICAS S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como: "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la Compañía INMETSUR S.A.", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de enero de 2014, ingeniero Bairo Suri Delgado, Representante Legal de INMETSUR INDUSTRIAS METALMECANICAS S. A., ingresó el comprobante de ingreso de caja signado con el No. 7503, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro

Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 479-DMA-GPG-2014 del 03 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-055-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la Compañía INMETSUR S.A.", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 31 de marzo de 2014, el ingeniero Bairo Suri Delgado, Representante Legal de INMETSUR INDUSTRIAS METALMECANICAS S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la Compañía INMETSUR S.A.", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el Director de Medio Ambiente a través de oficio No. 479-DMA-GPG-2014 del 03 de febrero de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la Compañía INMETSUR S.A.", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía INMETSUR S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 249-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ALQUILER DE GALPONES PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIALES NO PELIGROSOS Y ACTIVIDADES**

**INDUSTRIALES DE BAJO Y MEDIO IMPACTO EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, DE LA COMPAÑÍA INMETSUR S.A.", UBICADA EN EL KM 5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 249-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la Compañía INMETSUR S.A.", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 479-DMA-GPG-2014 del 03 de febrero de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la Compañía INMETSUR S.A.", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía INMETSUR S.A., a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono de la Compañía INMETSUR S.A.", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Compañía INMETSUR S.A., en los galpones o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad

Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía INMETSUR S.A., exclusivamente para el "Alquiler de Galpones para almacenamiento de materiales no peligrosos y actividades industriales de bajo y medio impacto en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", en sus instalaciones ubicadas en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 250-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4549 de fecha 24 de septiembre de 2012, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la OPERACIÓN DEL TALLER DE ACTIVIDADES METALMECANICAS DE LA COMPAÑÍA INMETSUR S.A., ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 631330.57 | 9757361.00 |
| 2 | 631304.79 | 9757390.68 |
| 3 | 631290.32 | 9757378.11 |
| 4 | 631317.39 | 9757346.86 |

**Que,** mediante oficio No. 07078-SG-2012 del 27 de septiembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 24 de septiembre de 2012, con la cual anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación del Taller de Actividades Metalmecánicas INMETSUR", ubicado en el Km 5 vía Durán–Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrita por el ingeniero Bairo Suri Delgado, Representante Legal de INMETSUR INDUSTRIAS METALMECANICAS S.A.;

**Que,** mediante oficio No. 5101-DMA-GPG-2012 del 05 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-911-2012 del 24 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Taller Metalmecánico de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-264-12;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de enero de 2013, el ingeniero Bairo Suri Delgado, Representante Legal de INMETSUR INDUSTRIAS METALMECANICAS S.A., ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Taller Metalmecánico de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1903-DMA-GPG-2013 del 05 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-342-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Taller Metalmecánico de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 13 de mayo de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la ingeneira María José Suri, Asistente de Contraloría de la compañía INMETSUR S. A., ingeniero Víctor Cisneros Veintimilla, Consultor de Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita,

Centro de Información, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de julio de 2013, el ingeniero Bairo Suri Delgado, Representante Legal de INMETSUR INDUSTRIAS METALMECANICAS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Taller Metalmecánico de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 17 al 21 y del 24 al 25 de junio de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 3602-DMA-GPG-2013 del 08 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-655-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Taller Metalmecánico de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n, ingresada el 23 de septiembre de 2013 a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se presentó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como: "Taller Metalmecánico de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** con fecha de 03 de septiembre de 2013, se emitió el comprobante de ingreso de caja signado con el No. 788, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 4845-DMA-GPG-2013 del 18 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-889-2014, del 09 de octubre del 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como: "Taller Metalmecánico de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 31 de marzo de 2014, el ingeniero Bairo Suri Delgado, Representante Legal de INMETSUR INDUSTRIAS METALMECANICAS S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el

Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Taller Metalmecánico de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el Director de Medio Ambiente a través de oficio No. 4845-DMA-GPG-2013 del 18 de octubre de 2013, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Taller Metalmecánico de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía INMETSUR S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 250-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "TALLER METALMECÁNICO DE LA COMPAÑÍA INMETSUR S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 250-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Taller Metalmecánico de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 4845-DMA-GPG-2013 del 18 de octubre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Taller Metalmecánico de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía INMETSUR S.A., a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Taller Metalmecánico de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Compañía INMETSUR S.A., en el Taller Metalmecánico o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para el "Taller Metalmecánico de la Compañía INMETSUR S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento", en sus instalaciones ubicadas en el Km 5 de la vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

**RESOLUCIÓN No. 251-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. 07294-PG-JJV-2013 del 27 de septiembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 26 de septiembre de 2013, con la cual anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Centro Comercial MIX CENTER", ubicado en la Av. León Febres Cordero frente a las canteras del Ingeniero Walter Hanna, Cantón Daule, Provincia del Guayas; solicitada por el Ing. Robert Xavier Nogales Cobeña, Representante Legal de ABISAICORP S.A.;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-VMA-2013-00330 de fecha 17 de octubre de 2013, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Construcción y Operación del Centro Comercial MIX CENTER, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y

Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 619740 | 9772255 |
| 2 | 619819 | 9772305 |
| 3 | 619819 | 9772361 |
| 4 | 619738 | 9772356 |

**Que,** mediante oficio No. 4855-DMA-GPG-2013 del 21 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-912-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Av. León Febres Cordero Km 18, junto a Plaza Madeira, vía La Aurora-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-169-13;

**Que,** mediante comunicación s/n del 24 de octubre de 2013, el ingeniero Robert Xavier Nogales Cobeña, Representante Legal de ABISAICORP S.A., adjuntó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Av. León Febres Cordero Km 18, junto a Plaza Madeira, vía La Aurora-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5126-DMA-GPG-2013 del 11 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-976-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Av. León Febres Cordero Km 18, junto a Plaza Madeira, vía La Aurora-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

**Que,** el 13 de noviembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Jorge Dassum Rendón, Representante de ABISAICORP S.A., ingeniera Verónica Hinostrosa, Consultora Ambiental de ECOEFICIENCIA y la bióloga Katiuska Rubira, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 18 de noviembre de 2013, el ingeniero Robert Xavier Nogales Cobeña, Representante Legal de ABISAICORP S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante oficio No. 5370-DMA-GPG-2013 del 26 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 21 de noviembre de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 15 de diciembre de 2013, el ingeniero Robert Xavier Nogales Cobeña, Representante Legal de ABISAICORP S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento"; proceso de participación social que se efectuó del 21 al 28 de noviembre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública, Centro de Información y Publicación en la

página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 323-DMA-GPG-2014 del 23 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-084-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Av. León Febres Cordero Km 18, junto a Plaza Madeira, vía La Aurora-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de diciembre de 2013, se emitió el comprobante de ingreso de caja No. 9095, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de febrero de 2014, el ingeniero Robert Xavier Nogales Cobeña, Representante Legal de ABISAICORP S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Av. León Febres Cordero Km 18, junto a Plaza Madeira, vía La Aurora-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1010-DMA-GPG-2014 del 05 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-235-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Av. León Febres Cordero Km 18, junto a Plaza Madeira, vía La Aurora-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 28 de marzo de 2014, suscrita por el ingeniero Robert Xavier Nogales Cobeña, Representante Legal de ABISAICORP S.A., ingresada el 28 de marzo de 2014 a la Dirección de Medio Ambiente, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 4325-DGA-GPG-2014 del 31 de julio de 2014, dirigido al Procurador Sindico Provincial, la Directora de Gestión Ambiental encargada, aclara que la categoría ambiental (Categoría III), otorgada al proyecto identificado como: "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", basado en La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010, es concordante con la categoría ambiental (Categoría II), asignada a través del Código de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), anexo al Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio de 2013, publicado en el R.O. No. 033 Edición Especial del 31 de julio de 2013.

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas,

publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Av. León Febres Cordero Km 18, junto a Plaza Madeira, vía La Aurora-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas a través de oficio No. 1010-DMA-GPG-2014 del 05 de marzo de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía ABISAICORP S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 251-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CENTRO COMERCIAL MIX CENTER, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO KM 18, JUNTO A PLAZA MADEIRA, VÍA LA AURORA-PASCUALES, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 251-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Av. León Febres Cordero Km 18, junto a Plaza Madeira, vía La Aurora-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 1010-DMA-GPG-2014 del 05 de marzo de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", a la Compañía ABISAICORP S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía ABISAICORP S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, del Proyecto nuevo identificado como "Centro Comercial MIX CENTER, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en la Av. León Febres Cordero Km 18,

junto a Plaza Madeira, vía La Aurora-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de este Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía ABISAICORP S.A., exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial MIX CENTER, en sus instalaciones ubicada en la Av. León Febres Cordero Km 18, junto a Plaza Madeira, vía La Aurora-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

**RESOLUCIÓN No. 252-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-15428, del 10 de junio de 2013, el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal de la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Construcción de Alcantarillado y Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

| Punto El Rosario | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 633259 | 9776225 |
| 2 | 633272 | 9776444 |
| 3 | 633099 | 9776416 |
| 4 | 633162 | 9776217 |

| Punto Bellavista | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 633118 | 9776213 |
| 2 | 633062 | 9776338 |
| 3 | 632571 | 9776393 |
| 4 | 632422 | 9776505 |
| 5 | 632171 | 9776570 |
| 6 | 632177 | 9776304 |
| 7 | 632631 | 9776281 |
| 8 | 632995 | 9776196 |

| Punto Sta. Martha | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 632200 | 9775782 |
| 2 | 632583 | 9775566 |
| 3 | 632428 | 9775163 |
| 4 | 631924 | 9775540 |

| Punto San Lorenzo | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 633116 | 9776213 |
| 2 | 632723 | 9776198 |
| 3 | 632504 | 9776154 |
| 4 | 632567 | 9776064 |
| 5 | 632905 | 9775989 |
| 6 | 633033 | 9776077 |
| 7 | 633254 | 9775858 |
| 8 | 633318 | 9775785 |
| 9 | 633318 | 9775864 |
| 10 | 633197 | 9775933 |
| 11 | 633129 | 9776038 |

**Que,** mediante oficio No. 04244-SG-2013 del 19 de junio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 073-A-AS-2013, de fecha de 5 de junio de 2013, suscrita por el señor William Gómez Gómez, Alcalde encargado del Cantón Samborondón, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** mediante oficio No. 3530-DMA-GPG-2013 del 05 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-615-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría III; confiriendo un plazo de 30 días, para presentar el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-04-020-13;

**Que,** mediante oficio No. 112-AS-2013 del 20 de agosto de 2013, suscrito por el señor William Gómez Gómez, Alcalde encargado del Cantón Samborondón, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento.

**Que,** mediante oficio No. 4307-DMA-GPG-2013 del 24 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-470-2013 del 23 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero José Yunez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, que el documento Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 28 de octubre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Edgar Muñoz, en representación del Municipio de Samborondón, biólogo Arley Quiñonez, Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 166-AS-2013 del 27 de noviembre de 2013, suscrito por el ingeniero José Yunez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el

Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para las obras de: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 18 al 25 de noviembre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 0461-DMA-GPG-2013 del 31 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-110-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para las obras de: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante oficio No. 017-AS-2014 del 13 de febrero de 2014, suscrito por el ingeniero José Yunez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las obras de: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n de 05 de marzo de 2014, el biólogo Arley Quiñonez, Consultor Ambiental, presentó el comprobante de ingreso No. 9836, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 1816-DMA-GPG-2014 del 15 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-319-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las obras de: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 69-AS-2014 del 13 de mayo de 2014, suscrito por el ingeniero José Yunez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizado por el Director de Medio Ambiente a través de oficio No. 1816-DMA-GPG-2014 del 15 de abril de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha, y los documentos habilitantes que

se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 252-CAFA-DGA-GPG PARA LAS OBRAS DE: AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LOS RECINTOS EL ROSARIO, BELLAVISTA, SAN LORENZO Y SANTA MARTHA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 252-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las obras de: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 1816-DMA-GPG-2014 del 15 de abril de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las obras de: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Samborondón, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Samborondón, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para las obras de: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de dichas obras.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, bimensualmente, así con un informe final al término de las obras; lo cual deberá ser cumplido tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución de dichas obras. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar las obras de Ampliación de la Red de Agua Potable, deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control,

seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación en la ejecución de las obras objeto de la presente regularización ambiental, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de esta obra.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con las obras, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Si por alguna razón las obras, debieran suspender temporal o definitivamente, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado para las obras de: Ampliación de la Red de Agua Potable en los Recintos El Rosario, Bellavista, San Lorenzo y Santa Martha del Cantón Samborondón.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la ejecución de las obras.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 253-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala

que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**Que,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**Que,** el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-16565 del 1 de julio de 2013, el ingeniero Pablo Segale, Director Provincial de Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular DURANSUR2, ubicada en la ciudadela Los Helechos, sector 11 Mz. AZ8, solar 4, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 627971.25 | 9758676.29 |

**Que,** mediante oficio No. 4834-SG-2013 del 16 de julio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el oficio OF-R2-AMB-125-012 referente a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como DURANSUR2, ubicada en la ciudadela Los Helechos, sector 11 Mz. AZ8, solar 4, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de

Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que**, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** mediante oficio No. OF-R2-AMB-135-013, del 1 de agosto de 2013, la bióloga Gissella Ochoa, del área de Ingeniería Ambiental de CONECEL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el permiso de la SENATEL para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada, en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como DURANSUR2, ubicada en la ciudadela Los Helechos, sector 11 Mz. AZ 8, solar 4, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 5307-DMA-GPG-2013 del 21 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1009-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como DURANSUR2, ubicada en la ciudadela Los Helechos, sector 11 Mz. AZ 8, solar 4, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales **13** por Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), **14** por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID*Nt*Nd) (USD$ 320), y **17** por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. OF-R2-AMB-203-013 del 16 de diciembre de 2013, la ingeniera Macarena González O., Jefe Ambiental de Conecel S.A., ingresó el comprobante de caja No. 8995 por los pagos detallados en el contenido del oficio No. 5307-DMA-GPG-2013 del 21 de noviembre de 2013; así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como DURANSUR2, ubicada en la ciudadela Los Helechos, sector 11 Mz. AZ 8, solar 4, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del dicho proyecto, otorgada mediante oficio No. 5307-DMA-GPG-2013 del 21 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como

DURANSUR2, ubicada en la ciudadela Los Helechos, sector 11 Mz. AZ 8, solar 4, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL en la persona de su Representante Legal y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 253-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "DURANSUR2", UBICADA EN LA CIUDADELA LOS HELECHOS, SECTOR 11 MZ. AZ8, SOLAR 4, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 253-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "DURANSUR2", ubicada en la ciudadela Los Helechos, sector 11 Mz. AZ 8, solar 4, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5307-DMA-GPG-2013 del 21 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "DURANSUR2", ubicada en la ciudadela Los Helechos, sector 11 Mz. AZ8, solar 4, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

En virtud de lo expuesto, CONECEL S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "DURANSUR2", ubicada en la ciudadela Los Helechos, sector 11 Mz. AZ 8, solar 4, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas

ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "DURANSUR2", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 0254-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

**Que,** el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**Que,** el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-16568 del 1 de julio de 2013, el ingeniero Pablo Segale, Director Provincial Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular DEMOCRACIA, ubicada en la Coop. 12 de Noviembre Mz. Q, Solar 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 628983 | 9760480 |

**Que,** mediante oficio No. 04835-SG-2013 del 16 de julio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el oficio No. OF-R2-AMB-126-012 referente a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de

Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como DEMOCRACIA, ubicada en la Coop. 12 de Noviembre Mz. Q, Solar 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que**, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

**Que,** mediante oficio No. OF-R2-AMB-161-013, del 18 de septiembre de 2013, la ingeniera Macarena González, Jefe Ambiental de CONECEL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el permiso de la SENATEL para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada, en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como DEMOCRACIA, ubicada en la Coop. 12 de Noviembre Mz. Q, Solar 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 5220-DMA-GPG-2013 del 15 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-995-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como DEMOCRACIA, ubicada en la Coop. 12 de Noviembre Mz. Q, Solar 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14 por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID*Nt*Nd) (USD$ 320), y 17 por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. OF-R2-AMB-202-013 del 16 de diciembre de 2013, la ingeniera Macarena González, Jefe Ambiental de Conecel S.A., ingresó copia del comprobante de caja No. 8994 por los pagos detallados en el contenido del oficio No. 5220-DMA-GPG-2013 del 15 de noviembre de 2013; así mismo solicita la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como DEMOCRACIA, ubicada en la Coop. 12 de Noviembre Mz. Q, Solar 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del dicho proyecto, otorgada mediante oficio No. 5220-DMA-GPG-2013 del 15 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como DEMOCRACIA, ubicada en la Coop. 12 de Noviembre Mz. Q, Solar 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL en la persona de su Representante Legal y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 254-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "DEMOCRACIA", UBICADA EN LA COOP. 12 DE NOVIEMBRE MZ. Q, SOLAR 2, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0254-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "DEMOCRACIA", ubicada en la Coop. 12 de Noviembre Mz. Q, Solar 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5220-DMA-GPG-2013 del 15 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "DEMOCRACIA", ubicada en la Coop. 12 de Noviembre Mz. Q, Solar 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

En virtud de lo expuesto, CONECEL S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "DEMOCRACIA", ubicada en la Coop. 12 de Noviembre Mz. Q, Solar 2, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental

vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "DEMOCRACIA", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 255-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la

sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3552 de fecha 08 de diciembre de 2011, la ingeniera María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal – Zona 5 – Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la Compañía ECONOMIAGRO, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 612790 | 9810380 |
| 2 | 612796 | 9810384 |
| 3 | 612801 | 9810376 |
| 4 | 612794 | 9810371 |

**Que,** mediante oficio No. 01628-SG-2012 del 01 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 01 de marzo de 2012, con la cual se anexó solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "ECONOMICAGRO S.A.", ubicada en las calles José Santos Coloma y Pedro Jiménez, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas; suscrita por el ingeniera Hilda Guevara Tapia, Gerente General de ECONOMICAGRO S.A.;

**Que,** mediante oficio No. 1014-DMA-GPG-2012 del 30 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-245-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "ECONOMICAGRO S.A.", ubicada en las calles José Santos Coloma y Pedro Jiménez, Cantón Santa

Lucia, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-080-12;

**Que,** mediante comunicación s/n del 15 de octubre de 2012, la ingeniera Hilda Guevara Tapia, Gerente General de ECONOMICAGRO S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "ECONOMICAGRO S.A.", ubicada en las calles José Santos Coloma y Pedro Jiménez, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5034-DMA-GPG-2012 del 30 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-890-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de ECONOMIACGRO S.A.", ubicada en las calles José Santos Coloma y Pedro Jiménez, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 04 de noviembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la ingeniera Hilda Guevara Tapia, Gerente General de ECONOMICAGRO S.A., ingeniera María Becerra García, Consultora Ambiental y la tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron";

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de noviembre de 2013, la ingeniera Hilda Guevara Tapia, Gerente General de ECONOMICAGRO S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de ECONOMICAGRO S.A.", ubicada en las calles José Santos Coloma y Pedro Jiménez, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento; proceso de participación social que se efectuó del 08 al 14 de noviembre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública, volantes y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 5763-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1111-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de ECONOMICAGRO S.A.", ubicada en las calles José Santos Coloma y Pedro Jiménez, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de febrero de 2014, la ingeniera Hilda Guevara Tapia, Gerente General de ECONOMIAGRO S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de ECONOMICAGRO S.A.", ubicada en las calles José Santos Coloma y Pedro Jiménez, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente

el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 25 de febrero de 2014, la ingeniera Hilda Guevara Tapia, Gerente General de ECONOMIAGRO S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 9797, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 1012-DMA-GPG-2014 del 05 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-197-2014 del 20 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de ECONOMICAGRO S.A.", ubicada en las calles José Santos Coloma y Pedro Jiménez, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 24 de abril de 2014, la ingeniera Hilda Guevara Tapia, Gerente General de ECONOMICAGRO S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de ECONOMICAGRO S.A.", ubicada en las calles José Santos Coloma y Pedro Jiménez, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 1012-DMA-GPG-2014 del 05 de marzo de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de ECONOMICAGRO S.A.", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa ECONOMICAGRO S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 255-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y ABANDONO DE ECONOMICAGRO S.A.", UBICADA EN LAS CALLES JOSÉ SANTOS**

**COLOMA Y PEDRO JIMÉNEZ, CANTÓN SANTA LUCIA, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 255-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de ECONOMIAGRO S.A.", ubicada en las calles José Santos Coloma y Pedro Jiménez, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 1012-DMA-GPG-2014 del 05 de marzo de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de ECONOMICAGRO S.A.", a la Empresa ECONOMICAGRO S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa ECONOMICAGRO S.A., a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Abandono de ECONOMICAGRO S.A.", ubicada en las calles José Santos Coloma y Pedro Jiménez, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Empresa ECONOMICAGRO S.A., o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de

Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la "Operación y Abandono de la Empresa ECONOMICAGRO S.A., en sus instalaciones ubicadas en las calles José Santos Coloma y Pedro Jiménez, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 256-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el

Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-4434, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director General Zonal – Zona 5 – Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 705894 | 9757154 |
| 2 | 705927 | 9757155 |
| 3 | 706048 | 9757157 |
| 4 | 706026 | 9757097 |
| 5 | 706038 | 9757089 |
| 6 | 706107 | 9757066 |
| 7 | 706132 | 9757060 |
| 8 | 706182 | 9757036 |
| 9 | 706040 | 9756898 |
| 10 | 705978 | 9756898 |
| 11 | 705967 | 9756826 |
| 12 | 705948 | 9756919 |
| 13 | 705930 | 9757068 |
| 14 | 705915 | 9757106 |
| 15 | 705913 | 9757130 |
| 16 | 705906 | 9757129 |
| 17 | 705902 | 9757141 |
| 18 | 705894 | 9757154 |

**Que,** mediante oficio No. 09257-SG-2012 del 26 de diciembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 09 de noviembre de 2012, suscrita por el señor José Carlos Nuques Días, Propietario de la Lotización Los Laurel, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", ubicado en el Km 1 de la vía Bucay –Chillanes, Cantón General Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 698-DMA-GPG-2013, del 04 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-093-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", ubicado en el Km 1 de la vía Bucay – Chillanes, Cantón General Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-019-13;

**Que,** mediante comunicación s/n del 31 de mayo de 2013, el señor José Carlos Nuques Días, Propietario de la Lotización Los Laurel, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", ubicado en el Km 1 de la vía Bucay – Chillanes, Cantón General Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron";

**Que,** mediante oficio No. 4168-DMA-GPG-2013 del 13 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-804-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor José Carlos Nuques Días, Propietario de la Lotización Los Laurel, que el documento Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", ubicado en el Km 1 de la vía Bucay –Chillanes,

Cantón General Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, ha sido aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 06 de noviembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor José Carlos Nuques Días, en calidad de Promotor, bióloga Janeth Zurita Villegas, integrante del Equipo Consultor y bióloga Katiuska Rubira, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Reunión Informativa y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 07 de noviembre de 2013, suscrita por el señor José Carlos Nuques Días, Propietario de la Lotización Los Laurel, solicitó la publicación del Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 12 de noviembre de 2013, el señor José Carlos Nuques Días, Propietario de la Lotización Los Laurel, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 8528 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 5239-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor José Carlos Nuques Días, Propietario de la Lotización Los Laurel, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", a partir del día 11 de noviembre de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n, ingresada a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el 28 de enero de 2014, se remitió el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento, proceso de participación social que se efectuó del 13 al 19 de noviembre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Reunión Informativa y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 878-DMA-GPG-2014 del 24 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-208-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", ubicado en el Km 1 de la vía Bucay – Chillanes, Cantón General Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de marzo de 2014, el señor José Carlos Nuques Días, Propietario de la Lotización Los Laurel, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", ubicado en el Km 1 de la vía Bucay –Chillanes, Cantón General Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3265-DMA-GPG-2013 del 29 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-492-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", ubicado en el Km 1 de la vía Bucay –Chillanes, Cantón General Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n, ingresada a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el 18 de junio de 2014, el señor José Carlos Nuques Días, Propietario de la Lotización Los Laureles, solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", ubicado en el Km 1 de la vía Bucay – Chillanes, Cantón General Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 3265-DMA-GPG-2013 del 29 de mayo de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Lotización Los Laureles; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 256-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LOTIZACIÓN LOS LAURELES", UBICADO EN EL KM. 1 DE LA VÍA BUCAY –CHILLANES, CANTÓN GENERAL ELIZALDE (BUCAY), PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 256-CAFA-DGA-GPG

del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", ubicado en el Km 1 de la vía Bucay – Chillanes, Cantón General Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 3265-DMA-GPG-2013 del 29 de mayo de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal de la Lotización Los Laureles, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", ubicado en el Km 1 de la vía Bucay –Chillanes, Cantón General Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Lotización Los Laureles", ubicado en el Km 1 de la vía Bucay – Chillanes, Cantón General Elizalde (Bucay), Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 257-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas,

publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-20773, del 16 de octubre de 2013, el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal Director Provincial del Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección Provisional para la actividad identificada como "Operación y Mantenimiento del Laboratorio Agrícola AGROLAB", ubicado en la Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 630733 | 9757662 |
| 2 | 630732 | 9757656 |
| 3 | 630712 | 9757642 |
| 4 | 630713 | 9757649 |

**Que,** mediante oficio No. 2659-SG-2013 del 17 de abril de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 15 de abril de 2013, suscrita por la Doctora María Isabelita Jiménez Feijoo, Gerente General de la Compañía SAPAG S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Laboratorio Agrícola AGROLAB", ubicado en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, oficinas No. 8 y 9 del Parque Industrial SAIBABA, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 2623-DMA-GPG-2013 del 27 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-474-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "AGROLAB, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a los servicios de consultoría y análisis de laboratorio para la agricultura, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, oficinas No. 8 y 9 del Parque Industrial SAIBABA, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-094-13.

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron";

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de octubre de 2013, la Doctora María Isabelita Jiménez Feijoo, Gerente General de la Compañía SAPAG S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "AGROLAB, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a los servicios de consultoría y análisis de laboratorio para la agricultura ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán-Tambo, oficinas No. 8 y 9 del Parque Industrial SAIBABA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5342-DMA-GPG-2013 del 22 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1022-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Doctora María Isabelita Jiménez Feijoo, Gerente General de la Compañía SAPAG S.A., que Aceptó el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "AGROLAB, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a los servicios de consultoría y análisis de laboratorio para la agricultura ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, oficinas No. 8 y 9 del Parque Industrial SAIBABA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 03 de diciembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando

cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la señora María Jama, Representante de AGROLAB, biólogo Jorge Quinteros, Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, entrega de volantes y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 16 de diciembre de 2013, la Doctora María Isabelita Jiménez Feijoo, Gerente General de la Compañía SAPAG S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación de la actividad en funcionamiento identificada como "AGROLAB, en sus fases de Operación y Mantenimiento", para la revisión y pronunciamiento; proceso de participación social que se efectuó del 06 al 12 de diciembre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en la prensa escrita, entrega de volantes y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 328-DMA-GPG-2014 del 23 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-089-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "AGROLAB, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a los servicios de consultoría y análisis de laboratorio para la agricultura, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, oficinas No. 8 y 9 del Parque Industrial SAIBABA, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de marzo de 2014, la Doctora María Isabelita Jiménez Feijoo, Gerente General de la Compañía SAPAG S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "AGROLAB, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a los servicios de consultoría y análisis de laboratorio para la agricultura, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, oficinas No. 8 y 9 del Parque Industrial SAIBABA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 9940 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1650-DMA-GPG-2014 del 03 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-315-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "AGROLAB, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a los servicios de consultoría y análisis de laboratorio para la agricultura, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, oficinas No. 8 y 9 del Parque Industrial SAIBABA, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 17 de abril de 2014, la Doctora María Isabelita Jiménez Feijoo, Gerente General de la Compañía SAPAG S.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "AGROLAB, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a los servicios de consultoría y análisis de laboratorio para la agricultura, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, oficinas No. 8 y 9 del Parque Industrial SAIBABA, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 1650-DMA-GPG-2014 del 03 de abril de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "AGROLAB, en sus fases de Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía SAPAG S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 257-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROLAB, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, OFICINAS NO. 8 Y 9 DEL PARQUE INDUSTRIAL SAIBABA, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 257-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "AGROLAB, en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a los servicios de consultoría y análisis de laboratorio para la agricultura, ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, oficinas No. 8 y 9 del Parque Industrial SAIBABA, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 1650-DMA-GPG-2014 del 03 de abril de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "AGROLAB, en sus fases de Operación y Mantenimiento", a la Compañía SAPAG S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía SAPAG S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "AGROLAB, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán-Tambo, oficinas No. 8 y 9 del Parque

Industrial SAIBABA, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza AGROLAB, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía SAPAG S.A., exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de AGROLAB, dedicada a los servicios de consultoría y análisis de laboratorio para la agricultura, en sus instalaciones ubicadas en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, oficinas No. 8 y 9 del Parque Industrial SAIBABA, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 258-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 07650-SG-2012, del 19 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 09 de octubre de 2012, suscrita por la Ing. Ernesto Paz Ribadeneira, Apoderado Especial de Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Estación Naranjal", ubicada en el Km 79 de la vía Naranjal – Chacallacu, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-5932 del 04 de noviembre de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo para la Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Estación Naranjal de la empresa Cacao Dream del Ecuador, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 652849 | 9707172 |
| 2 | 652839 | 9707050 |
| 3 | 652762 | 9707083 |
| 4 | 652747 | 9707171 |

| | | |
|---|---|---|
| 5 | 652778 | 9707182 |

**Que,** mediante oficio No. 5352-DMA-GPG-2012 del 26 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-976-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO - Estación Naranjal en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a las actividades de compra, secado , almacenamiento y comercialización de cacao, ubicada en el Km 79 de la vía Naranjal – Chacallacu, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-291-12.

**Que,** mediante oficio No. 2237-SG-2013 del 03 de abril de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 01 de abril de 013, suscrita por el señor Ernesto Paz Ribadeneira, Apoderado Especial de Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO, con el cual se anexó en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO - Estación Naranjal en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a las actividades de compra, secado , almacenamiento y comercialización de cacao, ubicada en el Km 79 de la vía Naranjal – Chacallacu, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron";

**Que,** mediante oficio No. 3648-DMA-GPG-2013 del 12 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-672-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Ernesto Paz Ribadeneira, Apoderado Especial de Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO, que aceptó el contenido del Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO - Estación Naranjal en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a las actividades de compra, secado , almacenamiento y comercialización de cacao, ubicada en el Km 79 de la vía Naranjal – Chacallacu, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 30 de septiembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Fernando Araujo, Representante de DREAMCACAO, ingeniera María Vaca, Consultora Ambiental de PSI y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de octubre de 2013, el ingeniero Mario Ronquillo, Jefe de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de CACAODREAM, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO - Estación Naranjal en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a las actividades de compra, secado , almacenamiento y comercialización de cacao, para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante oficio No. 4983-DMA-GPG-2013 del 29 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Cacao Dream del Ecuador S.A.

DREAMCACAO - Estación Naranjal en sus fases de Operación y Mantenimiento", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 21 de octubre de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 11 de noviembre de 2013, el ingeniero Mario Ronquillo, Jefe de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de CACAODREAM, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO - Estación Naranjal en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a las actividades de compra, secado , almacenamiento y comercialización de cacao, ubicada en el Km 79 de la vía Naranjal – Chacallacu, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, junto con el informe del Proceso de Participación Social, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de febrero de 2014, el ingeniero Fernando Javier Armijo Núñez, Coordinador SSO&MA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 9706 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 2192-DMA-GPG-2014 del 05 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-314-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO - Estación Naranjal en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a las actividades de compra, secado , almacenamiento y comercialización de cacao, ubicada en el Km 79 de la vía Naranjal – Chacallacu, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 25 de junio de 2014, el ingeniero Ernesto Paz Ribadeneira, Representante Legal de DREAMCACAO, solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO - Estación Naranjal en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a las actividades de compra, secado , almacenamiento y comercialización de cacao, ubicada en el Km 79 de la vía Naranjal – Chacallacu, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 2192-DMA-GPG-2014 del 05 de mayo de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO - Estación Naranjal en sus fases de Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha

Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 258-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A. DREAMCACAO - ESTACIÓN NARANJAL EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN EL KM 79 DE LA VÍA NARANJAL – CHACALLACU, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 258-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO - Estación Naranjal en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a las actividades de compra, secado, almacenamiento y comercialización de cacao, ubicada en el Km 79 de la vía Naranjal – Chacallacu, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 2192-DMA-GPG-2014 del 05 de mayo de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO - Estación Naranjal en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a las actividades de compra, secado, almacenamiento y comercialización de cacao, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO Estación Naranjal en sus fases de Operación y Mantenimiento", dedicada a las actividades de compra, secado, almacenamiento y comercialización de cacao, ubicada en el Km 79 de la vía Naranjal – Chacallacu, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Compañía Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía Cacao Dream del Ecuador S.A. DREAMCACAO, exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de sus instalaciones ubicadas en el Km 79 de la vía Naranjal – Chacallacu, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 259-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 05194-SG-2013, del 29 de julio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 26 de julio de 2013, suscrita por el Dr. Víctor Carrión Varas, Gerente General de GLISS S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", ubicado en la Urbanización "Mocolí Golf Club", Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron";

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de septiembre de 2013, suscrita por el doctor. Víctor Carrión Varas, Gerente General de GLISS S.A., autorizó a la bióloga Sonia María Carrasco, de la Compañía Consulambiente, para que retire la documentación que se emita durante el proceso de regularización ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora";

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-19545, el ingeniero Pablo Enrique Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción y Funcionamiento de Condominio Aurora", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 626283 | 9767243 |
| 2 | 626275 | 9767269 |
| 3 | 626284 | 9767274 |
| 4 | 626296 | 9767276 |
| 5 | 626309 | 9767276 |
| 6 | 626323 | 9767268 |
| 7 | 626337 | 9767255 |
| 8 | 626341 | 9767246 |
| 9 | 626341 | 9767236 |

| | | |
|---|---|---|
| 10 | 626299 | 9767223 |
| 11 | 626300 | 9767229 |
| 12 | 626299 | 9767235 |
| 13 | 626296 | 9767241 |
| 14 | 626289 | 9767243 |

**Que,** mediante oficio No. 3997-DMA-GPG-2013, del 30 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-763-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", ubicado en el lote 58 D de la Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-140-13;

**Que,** mediante comunicación s/n del 23 de octubre de 2013, el doctor Víctor Carrión Varas, Gerente General de GLISS S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", ubicado en el lote 58 D de la Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5751-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1106-2013 del 16 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Víctor Carrión Varas, Gerente General de GLISS S.A., que el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", ubicado en el lote 58 D de la Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 17 de enero de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Andrés Durán, Representante de GLISS S.A., ingeniero Paola Espinoza, Técnico de la Consultora Ambiental CONSULAMBIENTE y biólogo Marco Carpio, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Reunión Informativa y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de enero de 2014, suscrita por el doctor Víctor Carrión Varas, Gerente General de GLISS S.A., solicitó la publicación del Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 0453-DMA-GPG-2014 del 31 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al doctor Víctor Carrión Varas, Gerente General de GLISS S.A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", a partir del día 27 de enero de 2014;

**Que,** mediante comunicación s/n del 03 de febrero de 2014, el doctor Víctor Carrión Varas, Gerente General de GLISS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento; proceso de participación social que se efectuó del 27 de enero al 04 de febrero de 2014, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en la prensa escrita, Reunión Informativa y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial

No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 1283-DMA-GPG-2014 del 17 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-252-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", ubicado en el lote 58 D de la Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de febrero de 2014, el doctor Víctor Carrión Varas, Gerente General de GLISS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 9628, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante comunicación s/n del 31 de marzo de 2014, el doctor Víctor Carrión Varas, Gerente General de GLISS S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", ubicado en el lote 58 D de la Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2283-DMA-GPG-2014 del 09 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-431-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", ubicado en el lote 58 D de la Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 16 de mayo de 2014, el doctor Víctor Carrión Varas, Gerente General de GLISS S.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", ubicado en el lote 58 D de la Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizado por el Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 2283-DMA-GPG-2014 del 09 de mayo de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la compañía GLISS S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 259-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONDOMINIO AURORA", UBICADO EN EL LOTE 58 D DE LA URBANIZACIÓN MOCOLÍ GOLF CLUB, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 259-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", ubicado en el lote 58 D de la Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 2283-DMA-GPG-2013 del 09 de mayo de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", a la Compañía GLISS S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía GLISS S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", ubicado en el lote 58 D de la Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Funcionamiento del Condominio Aurora", ubicado en el lote 58 D de la Urbanización Mocolí Golf Club, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 260-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos

de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 04185-SG-2013 del 18 de junio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 18 de junio de 2013, suscrita por la señora María Mandich Paredes, Representante Legal de Exportaciones ACMANSA C.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Compañía Exportadora ACMANSA C.A.", ubicada en el Km 10 de la vía Durán-Tambo (antes del peaje), Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron";

**Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1473, del 23 de abril de 2012, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal-Zona 5 Director Provincial del Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección Definitivo para la Compañía Exportaciones ACMANSA CÍA., ubicada en la Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 635859 | 9754810 |
| 2 | 636186 | 9754735 |
| 3 | 636200 | 9754808 |
| 4 | 635867 | 9754885 |

**Que,** mediante oficio No. 4224-DMA-GPG-2013 del 17 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-823-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones ACMANSA C.A.", ubicada en el Km 10 de la vía Durán-Tambo (antes del peaje), Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-151-13;

**Que,** mediante comunicación s/n del 09 de octubre de 2013, la señora María Mandich Paredes, Representante Legal de Exportaciones ACMANSA C.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa

Exportaciones ACMANSA C.A.", ubicada en el Km 10 de la vía Durán-Tambo (antes del peaje), Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5178-DMA-GPG-2013 del 13 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-988-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la señora María Mandich Paredes, Representante Legal de Exportaciones ACMANSA C.A., que Aceptó el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones ACMANSA C.A.", ubicada en el Km 10 de la vía Durán-Tambo (antes del peaje), Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 25 de noviembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la señora Mónica Moran, en representación de ACMANSA C.A., ingeniera Vanesa Morales, Consultora Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2013, la señora María Mandich Paredes, Representante Legal de Exportaciones ACMANSA C.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones ACMANSA C.A.", ubicada en el Km 10 de la vía Durán-Tambo (antes del peaje), Cantón Durán, Provincia del Guayas, para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante oficio No. 5858-DMA-GPG-2014 del 26 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones ACMANSA C.A."; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 11 de diciembre de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 03 de enero de 2014, la Señora María Mandich Paredes, Representante Legal de Exportaciones ACMANSA C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones ACMANSA C.A.", para la revisión y pronunciamiento; proceso de participación social que se efectuó del 09 al 16 de diciembre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 0681-DMA-GPG-2014 del 14 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-174-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones ACMANSA C.A.", ubicada en el Km 10 de la vía Durán-Tambo (antes del peaje), Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** con fecha 19 de febrero de 2014, se emitió el comprobante de ingreso de caja No. 9717 por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante comunicación s/n del 11 de marzo de 2014, la señora María Mandich Paredes, Representante Legal de Exportaciones ACMANSA C.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones ACMANSA C.A.", ubicada en el Km 10 de la vía Durán-Tambo (antes del peaje), Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2179-DMA-GPG-2014 del 05 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-307-2014, del 01 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones ACMANSA C.A.", ubicada en el Km 10 de la vía Durán-Tambo, (antes del peaje), Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de junio de 2014, la señora María Mandich Paredes, Representante Legal de Exportaciones ACMANSA C.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones ACMANSA C.A.", ubicada en el Km 10 de la vía Durán-Tambo (antes del peaje), Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 2179-DMA-GPG-2014 del 05 de mayo de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones ACMANSA C.A., y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía de Exportaciones ACMANSA C.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 260-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA EXPORTACIONES ACMANSA C.A.", UBICADA EN EL KM 10 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO (ANTES DEL PEAJE), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 260-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones ACMANSA C.A.", ubicada en el Km 10 de la vía Durán-Tambo (antes del peaje), Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 2179-DMA-GPG-2014 del 05 de mayo de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones ACMANSA C.A.", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía de Exportaciones ACMANSA C.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones ACMANSA C.A.", ubicada en el Km 10 de la vía Durán-Tambo (antes del peaje), Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental vigente.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza ACMANSA, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía de Exportaciones ACMANSA C.A., exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de sus instalaciones ubicadas en el Km 10 de la vía Durán-Tambo (antes del peaje), Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 261-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-5355 del 8 de noviembre de 2012, el Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular

denominada JADE CNT EP, ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 626529 | 9764993 |

**Que,** mediante oficio GNT-GING-MCD-2012-796 de fecha 12 de noviembre de 2012, ingresada a la Dirección de Medio Ambiente el 13 de noviembre 2012, a través del Oficio de Secretaria General No. 08262-SG-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "JADE", ubicada en el Km 3.5 vía la Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 5209-DMA-GPG-2012 del 13 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-945-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, en sus etapas de Construcción, Instalación y Operación de la RBC JADE, ubicada en el Km 3.5 vía la Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron";

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-SAV-2014-513 del 23 de junio de 2014, la ingeniera Stefanny Andrade, Analista Ambiental de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Gerencia Nacional de Ingeniería de La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 10773 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155 del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, en sus etapas de Construcción, Instalación y Operación de la RBC JADE, ubicada en el Km 3.5

vía la Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 5209-DMA-GPG-2012 del 13 de diciembre de 2012.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, en sus etapas de Construcción, Instalación y Operación de la RBC JADE, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 261-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIO BASE CELULAR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT, EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RBC JADE, UBICADA EN EL KM 3.5 DE LA VÍA LA AURORA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 261-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radio Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, en sus etapas de Construcción, Instalación y Operación de la RBC JADE, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 5209-DMA-GPG-2012, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radio Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, en sus etapas de Construcción, Instalación y Operación de la RBC JADE, ubicada en el Km 3.5 de la vía la Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, en sus etapas de Construcción, Instalación y Operación de la RBC JADE, ubicada en el Km 3.5 de la vía la Aurora, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la construcción de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas

contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación y Operación de la RBC JADE, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 262-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y

declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-CGZ5-DPAG-2014-00362 del 03 de enero de 2014, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Definitivo para el proyecto Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades industriales de la Compañía BLUEYORK, ubicado en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 634079 | 9755168 |
| 2 | 634167 | 9755147 |
| 3 | 634154 | 9754947 |
| 4 | 634043 | 9754962 |

**Que,** mediante oficio No. 07621-PG-JJV-2013, del 07 de octubre de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 30 de septiembre de 2013, suscrita por el ingeniero Tito Klaere, Gerente General de BLUEYORK S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", ubicado en el Km 9.5 de la Autopista Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 4981-DMA-GPG-2013 del 29 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-939-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", ubicado en el Km 9.5 de la Autopista Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-175-13.

**Que,** mediante comunicación s/n del 28 de noviembre de 2013; el ingeniero Tito Klaere, Gerente General de BLUEYORK S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, una prorroga de treinta (30) días para el ingreso del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.";

**Que,** mediante oficio No. 5565-DMA-GPG-2013 del 03 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, confirió la prorroga de treinta (30) días para el ingreso del Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de febrero de 2014, el ingeniero Tito Klaere, Gerente General de BLUEYORK S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", ubicado en el Km 9.5 de la Autopista Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1418-DMA-GPG-2014 del 24 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-288-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Tito Klaere, Gerente General de BLUEYORK S.A., que Aceptó el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", ubicado en el Km 9.5 de la Autopista Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 08 de abril de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la Señora Mary Aguilar, Jefe Administrativo de BLUEYORK S.A., ingeniero Marcelo Berrones, Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 17 de abril de 2014, el ingeniero Tito Klaere, Gerente General de BLUEYORK S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante oficio No. 2006-DMA-GPG-2014 del 23 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A."; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 21 de abril de 2014;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de mayo de 2014, el ingeniero Tito Klaere, Gerente General de BLUEYORK S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del

proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.";

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de mayo de 2014, el ingeniero Tito Klaere, Gerente General de BLUEYORK S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", ubicado en el Km 9.5 de la Autopista Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 30 de mayo de 2014, el ingeniero Tito Klaere, Gerente General de BLUEYORK S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobantes de ingreso de caja No. 10446, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 3523-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-550-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", ubicado en el Km 9.5 de la Autopista Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 3665-DMA-GPG-2014 del 19 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-560-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", ubicado en el Km 9.5 de la Autopista Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 04 de julio de 2014, se solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 4664-DGA-GPG-2014 del 21 de agosto de 2014, dirigido al Procurador Sindico Provincial, la Directora de Gestión Ambiental encargada, aclara que la categoría ambiental (Categoría III), otorgada al proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", basado en La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010, es concordante con la categoría ambiental (Categoría II), asignada a través del Código de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), anexo al Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio de 2013, publicado en el R.O. No. 033 Edición Especial del 31 de julio de 2013.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", ubicado en el Km 9.5 de la Autopista Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 3665-DMA-GPG-2014 del 19 de junio de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía BLUEYORK S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 262-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GALPONES PARA LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE LA COMPAÑÍA BLUEYORK S.A.", UBICADA EN EL KM 9.5 DE LA AUTOPISTA DURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 262-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", ubicado en el Km 9.5 de la Autopista Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 3665-DMA-GPG-2014 del 19 de junio de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía de BLUEYORK S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de Galpones para las Actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A.", ubicada en el Km 9,5 de la Autopista Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la

ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía BLUEYORK S.A., exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento de los Galpones para las actividades Industriales de la Compañía BLUEYORK S.A., ubicado en el Km 9.5 de la Autopista Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 263-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la

sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**Que,** mediante oficio GNT-GING-MCD-2013-925 de fecha 28 de enero de 2013, ingresado a la Dirección de Medio Ambiente, a través del Oficio de Secretaria General No. 0841-SG-2013, de fecha 01 de febrero de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "MOCOLI", ubicada en la Isla Mocolí, Km 6.1 de la vía la Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 1719-DMA-GPG-2013 del 25 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-220-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT identificada como "MOCOLI, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en la Isla Mocolí, Km 6.1 de la vía la Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición

del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron";

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-434 del 04 de junio de 2014, el ingeniero Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingreso el oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-5920 del 4 de noviembre de 2012, suscrito por el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, con el que otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular denominada MOCOLI CNT EP, ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| PUNTO | X | Y |
| 1 | 626439 | 9768000 |

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-SAV-2014-514 del 23 de junio de 2014, la ingeniero Stefany Andrade, Analista Ambiental de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Gerencia Nacional de Ingeniería de La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 10774 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155 del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT identificada como "MOCOLI, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en la Isla Mocolí, Km 6.1 de la vía la Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 1719-DMA-GPG-2013 del 25 de marzo de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT identificada como "MOCOLI, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 263-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT IDENTIFICADA COMO "MOCOLI, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LA ISLA MOCOLÍ, KM 6,1 DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 263-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT identificada como "MOCOLI, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 1719-DMA-GPG-2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT identificada como "MOCOLI, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en la Isla Mocolí, Km 6.1 de la vía la Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT identificada como "MOCOLI, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en la Isla Mocolí, Km 6.1 de la vía la Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la construcción de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin

contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Operación y Abandono de la EBC MOCOLI, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 264-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Etapas de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-5922 del 4 de noviembre de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular denominada EL CONDADO CNT EP, ubicado en el Cantón Daule , Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

| | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| **PUNTO** | **X** | **Y** |
| 1 | 621491 | 9778564 |

**Que,** mediante oficio GNT-GING-MCD-2012-928 de fecha 05 de febrero de 2013, ingresado a la Dirección de Medio Ambiente, a través del Oficio de Secretaria General No. 1307-SG-2013, de fecha 21 de febrero de 2013, suscrito por la ingeniera Mónica Chóez Dávila, de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "EL CONDADO", ubicada en el Km 15 de la vía la Aurora, dentro del club de Ingenieros Civiles, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que**, mediante oficio No. 1720-DMA-GPG-2013 del 25 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-221-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, identificada como "EL CONDADO, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en el Km 15 de la vía la Aurora, dentro del club de Ingenieros Civiles, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14.Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron";

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. GNT-GING-SAV-2014-512 del 23 de junio de 2014, la ingeniera Stefanny Andrade, Analista Ambiental de la Jefatura de Infraestructura Técnica Ambiental de la Gerencia Nacional de Ingeniería de La Corporación Nacional

de Telecomunicaciones CNT EP, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 10772, por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155 del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, identificada como "EL CONDADO, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en el Km 15 de la vía la Aurora, dentro del club de Ingenieros Civiles, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 1720-DMA-GPG-2013 del 25 de marzo de 2013.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, identificada como "EL CONDADO, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

## CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 264-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT, IDENTIFICADA COMO "EL CONDADO, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 15 DE LA VÍA LA AURORA, DENTRO DEL CLUB DE INGENIEROS CIVILES, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 264-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, identificada como "EL CONDADO, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 1720-DMA-GPG-

2013, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, identificada como "EL CONDADO, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en el Km 15 de la vía la Aurora, dentro del club de Ingenieros Civiles, Cantón Daule, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, identificada como "EL CONDADO, en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicada en el Km 15 de la vía la Aurora, dentro del club de Ingenieros Civiles, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la construcción de esta infraestructura.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Operación y Abandono de la EBC EL CONDADO, y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de

la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 265-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-18599, el ingeniero Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal – Zona 5 – Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista

Plaza, ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 626200 | 9762330 |
| 2 | 626213 | 9762413 |
| 3 | 626097 | 9762433 |
| 4 | 626086 | 9762348 |

**Que,** mediante oficio No. 05798-SG-2013del 21de agostode 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 09 de agosto de 2013, suscrita por elseñor Ángel Sánchez Arosemena, Representante Legal de la Compañía INVERSIONES OMANI C. A.,conla cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyectonuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza",ubicado en el CantónSamborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 4032-DMA-GPG-2013 del 03 de septiembrede 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-778-2013,el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambientaldel proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-143-13;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 18de marzo de 2014, el señor Ángel Sánchez Arosemena, Representante Legal de la Compañía INVERSIONES OMANI C. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3188-DMA-GPG-2014 del 23 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-471-2014 del 23 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Ángel Sánchez Arosemena, Representante Legal de la Compañía INVERSIONES OMANI C. A., que el documento Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante comunicación s/n del 30 de mayo de 2014, el señor Ángel Sánchez Arosemena, Representante Legal de la Compañía INVERSIONES OMANI C. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 10525 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** el 02 de junio de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la señora Magali Pérez, en calidad de Promotor, Gloria Ramírez,integrante del Equipo Consultor y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública

y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 03 de junio de 2014, suscrita por el señor Ángel Sánchez Arosemena, Representante Legal de la Compañía INVERSIONES OMANI C. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, las invitaciones para la Audiencia Pública de presentación delBorrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, a fin de receptar la firma del Director de Medio Ambiente;

**Que,** mediante oficio No. 3436-DMA-GPG-2014 del 10 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Ángel Sánchez Arosemena, Representante Legal de la Compañía INVERSIONES OMANI C. A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza", a partir del día 11 de junio de 2014;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de junio de 2014,se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza", para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento, proceso de participación social que se efectuó del 13 al 18de junio de 2014, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 3993-DMA-GPG-2014 del 07 de julio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-626-2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n, ingresada a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el 16 de julio de 2014 se remitió en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 4249-DGA-GPG-2014 del 28 de julio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-685-2014,la Directoraencargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n, del 31 de julio de 2014, el señor Ángel Sánchez Arosemena, Representante Legal de la Compañía INVERSIONES OMANI C. A.,solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 4755-DGA-GPG-2014 del 27 de agosto de 2014, dirigido al Procurador Sindico Provincial, la Directora de Gestión Ambiental encargada, aclara que la categoría ambiental (Categoría III), otorgada al proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza", basado en La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010, es concordante con la categoría ambiental (Categoría II), asignada a través del Código de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), anexo al Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio de 2013, publicado en el R.O. No. 033 Edición Especial del 31 de julio de 2013.

En usode las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de

manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 4249-DGA-GPG-2014 del 28 de julio de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía INVERSIONES OMANI C. A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECISÉISDÍAS DEL MES DE SEPTIEMBREDEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 265-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA PLAZA", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 265-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambientalpara del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente conOficio No. 3993-DMA-GPG-2014 del 07 de julio de 2014;y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza", a la Compañía INVERSIONES OMANI C. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía INVERSIONES OMANI C. A., a través de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del

Centro Comercial Buenavista Plaza", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales del Centro Comercial Buenavista Plaza, misma que se encuentra incluida dentro del alcance del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando, se deberá informa oportunamente a esta Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía INVERSIONES OMANI C. A., quede eximida de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

14. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía INVERSIONES OMANI C. A., exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Centro Comercial Buenavista Plaza, ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 266-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-VMA-2013-00298 de fecha 15 de octubre de 2013, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto Motel VERSOGRIS, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y

Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 635391 | 9761334 |
| 2 | 635354 | 9761304 |
| 3 | 635567 | 9761159 |
| 4 | 635515 | 9761193 |
| 5 | 635391 | 9761334 |

**Que,** mediante oficio No. 09988-PG-JJV-2014 del 29 de noviembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 26 de noviembre de 2013, con la cual se anexó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción del Motel VERSOGRIS S.A.", ubicado en el Cantón Durán, Provincia del Guayas; suscrito por el biólogo Pablo Murillo, Representante Legal de VERSOGRIS S.A.;

**Que,** mediante oficio No. 003-VG-2013 del 05 de diciembre de 2013, el biólogo Pablo Murillo Idrovo, Gerente General de VERSOGRIS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia actualizada del Registro Único de Contribuyente del Motel VERSOGRIS S.A.;

**Que,** mediante oficio No. 254-DMA-GPG-2014 del 16 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-064-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", ubicado en el Km 10 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-021-14;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 25 de febrero de 2014, el biólogo Pablo Murillo, Gerente General de VERSOGRIS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", ubicado en el Km 10 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 05 de marzo de 2014, el biólogo Pablo Murillo, Gerente General de VERSOGRIS S.A., solicitó al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un status del proceso de regularización ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", ubicado en el Km 10 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 1521-DMA-GPG-2014 del 26 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-296-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", ubicado en el Km 10 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante oficio No. 1522-DMA-GPG-2014 del 26 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guaya, emitió el certificado del status del proceso de regularización ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de Motel VERSOGRIS S.A.";

**Que,** el 08 de abril de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Omar Salinas, Representante del Motel VERSOGRIS, biólogo Erick Londoño, Consultor Ambiental y biólogo Marco Carpio, Técnico de Evaluación de Impactos de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los

mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública, volantes y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 0007-VG-2014 del 08 de abril de 2014, el biólogo Pablo Murillo Idrovo, Gerente General de VERSOGRIS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 10097, por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante comunicación s/n del 15 de abril de 2014, el biólogo Pablo Murillo Idrovo, Gerente General de VERSOGRIS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la invitación para la Audiencia Pública del proyecto en ejecución identificada como: "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", ubicada en el Km 10 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de abril de 2014, el biólogo Pablo Murillo Idrovo, Gerente General de VERSOGRIS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", ubicado en el Km 10 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 2049-DMA-GPG-2013 del 25 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió con la devolución del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, por cuanto no se había cumplido con el tiempo establecido para la realización de dicho proceso de socialización;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de mayo de 2013, el biólogo Pablo Murillo, Gerente General de VERSOGRIS S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", junto con el informe del Proceso de Participación Social, ubicado en el Km 10 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento; proceso de participación social que se efectuó del 16 de abril al 2 de mayo de 2014, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública, volantes y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 3022-DMA-GPG-2014 del 13 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-440-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", junto con el informe de Sistematización Social del proceso de Participación Social;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de mayo de 2014, el biólogo Pablo Murillo Idrovo, Gerente General de VERSOGRIS S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 4971-DGA-GPG-2014 del 11 de septiembre de 2014, dirigido al Procurador Sindico Provincial, la Directora de Gestión Ambiental encargada, aclara que la categoría ambiental (Categoría III), otorgada al proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", basado en La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010, es concordante con la categoría ambiental (Categoría II), asignada a través del Código de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), anexo al Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio de 2013, publicado en el R.O. No. 033 Edición Especial del 31 de julio de 2013.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", ubicado en el Km 10 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizado por el Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 3022-DMA-GPG-2014 del 13 de mayo de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa VERSOGRIS S.A, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 266-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL MOTEL VERSOGRIS S.A.", UBICADO EN EL KM 10 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 266-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", ubicado en el Km 10 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 3022-DMA-GPG-2014 del 13 de mayo de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", a la Empresa VERSOGRIS S. A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa VERSOGRIS S. A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A.", ubicado en el Km 10 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva y anualmente durante la fase de operación, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas, pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio del lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Empresa VERSOGRIS S.A., exclusivamente para la Construcción y Operación del Motel VERSOGRIS S.A., en sus instalaciones ubicadas en el Km 10 de la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

---

**RESOLUCIÓN No. 267-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales,debenpreviamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizadosdecontrol, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA)";

**Que,** mediante oficio No. 08781-PSP-JJV-2013,del 31de octubrede 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 23 de octubre de 2013, suscrita por elIng. Marco Antonio Apolinar,Gerente General deSika Ecuatoriana S. A.,conla cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S.

A.",ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 5529-DMA-GPG-2013, del 02 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1057-2013,el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-202-13;

**Que,** mediante comunicación s/n del 20 de enero de 2014, el ingeniero Marco Antonio Apolinar,Gerente General deSika Ecuatoriana S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00541, el ingenieroPablo Enrique SegaleAnormaliza, Director Provincial del Ambientedel Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

| PUNTOS | COORDENADAS WGS 84 | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| 1 | 629848 | 9758716 |
| 2 | 630007 | 9758832 |
| 3 | 629987 | 9758830 |
| 4 | 629916 | 9758674 |

**Que,** mediante oficio No. 750-DMA-GPG-2014 del 18 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-183-2014 del 18 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Marco Antonio Apolinar,Gerente General deSika Ecuatoriana S. A., que el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, ha sido aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** el 10 de abril de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre elseñorFreddy Riccio Muñoz, Coordinador de Producción de Sika, ingenieroMarcelo Berrones Rivera, Consultor Ambiental y bióloga. Katiuska Rubira, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de marzo de 2014, el ingeniero Marco Antonio Apolinar,Gerente General deSika Ecuatoriana S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 9995,por el valor de USD$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos

de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante comunicación s/n del 17 de abril de 2014, suscrita por el ingeniero Marco Antonio Apolinar,Gerente General deSika Ecuatoriana S. A., solicitó la publicación del Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 2007-DMA-GPG-2014 del 23 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Marco Antonio Apolinar,Gerente General deSika Ecuatoriana S. A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", a partir del día 28 de abril de 2014;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de mayo de 2014, el ingeniero Marco Antonio Apolinar,Gerente General deSika Ecuatoriana S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;proceso de participación social que se efectuó del 28 de abril al 05de mayo de 2014, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de mayo de 2014, el ingeniero Marco Antonio Apolinar,Gerente General deSika Ecuatoriana S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3522-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-536-2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante oficio No. 3664-DMA-GPG-2014 del 19 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-559-2014,la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 06 de agosto de 2014, el ingeniero Marco Antonio Apolinar,Gerente General deSika Ecuatoriana S. A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 4771-DGA-GPG-2014 del 27 de agosto de 2014, dirigido al Procurador Sindico Provincial, la Directora de Gestión Ambiental encargada, aclara que la categoría ambiental (Categoría III), otorgada al proyecto identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", basado en La

Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010, es concordante con la categoría ambiental (Categoría II), asignada a través del Código de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), anexo al Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio de 2013, publicado en el R.O. No. 033 Edición Especial del 31 de julio de 2013.

En usode las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dichoproyecto, realizado por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora encargada de Medio Ambiente, a través de oficio No. 3664-DMA-GPG-2014 del 19 de junio de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolucióna la Empresa SIKA Ecuatoriana S. A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/gfcv

---

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 267-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "REMODELACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS NUEVAS BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO DE LA EMPRESA SIKA ECUATORIANA S. A.", UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 267-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambientalpara el proyecto nuevo identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas

de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente conOficio No. 2283-DMA-GPG-2013 del 09 de mayo de 2014;y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", a la Empresa SIKA Ecuatoriana S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto,la Empresa SIKA Ecuatoriana S. A., a través de su Representante Legalse obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto terminado de la empresa Sika Ecuatoriana S. A.", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la ejecución delasobras de remodelación.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase de remodelación y anualmente durante la fase de funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Al finalizar la etapa de remodelación deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Empresa SIKA Ecuatoriana S. A., exclusivamente para la Remodelación, Operación y Mantenimiento de las nuevas bodegas de almacenamiento de producto

terminado, en sus instalaciones ubicadas en el Km 3.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/gfcv

---

**RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO. PE-GPG-DMA-001-2014**

**La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Máxima Autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular.

Que, El señor Jimmy Jairala Vallazza, fue elegido en elecciones generales del 23 de febrero de 2014 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas.

Que, el artículo 04 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."

Que, el artículo 05 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato."

Que, el numeral 16 del artículo 06 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "...Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos...".

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas e derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera...".

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, establece que: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad."

Que, el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad, no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella".

Que, el artículo 369 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "La autoridad que decida extinguir o reformar un acto administrativo por razones de oportunidad, que afecte total o parcialmente un derecho subjetivo, deberá previamente pagar la debida indemnización por el daño que se cause al administrado. Para el efecto, se instaurará, de oficio o a petición de parte un expediente administrativo que será sustanciado de manera sumaria. Los administrados podrán impugnar judicialmente la resolución que adopte la administración de los gobiernos autónomos descentralizados correspondiente con respecto al pago de la mencionada indemnización. Dicha impugnación no impedirá la extinción del acto administrativo resuelto por el funcionario público correspondiente. Esta indemnización no tendrá lugar cuando lo que se ve afectado por el mencionado acto es un derecho otorgado expresa y válidamente a título precario o derechos reflejos o intereses legítimos".

Que, Luego del proceso precontractual correspondiente, el día 23 de mayo de 2014, el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, mediante Resolución de Adjudicación resolvió adjudicar a favor de la compañía PORTAGRAMA S.A., el contrato del Procedimiento Especial No. PE-GPG-DMA-001-2014, para el "ALQUILER DE OFICINAS CON BODEGA Y EQUIPAMIENTO PERTINENTE PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE", por un precio presentado de US $ 43.200,00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y plazo de ejecución de 365 días, con un anticipo del 25%.

Que, mediante oficio No. 3807-DMA-GPG-2014, de fecha 25 de junio de 2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao, Directora de Medio Ambiente (E), se dirige al señor Prefecto Provincial del Guayas, para informarle que el local donde están instaladas las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente, no presta las debidas seguridades para el personal que labora en esa Dirección, ya que están expuestos a continuos accidentes por las instalaciones eléctricas que están sobrepuestas al piso, por lo cual solicitó la extinción del acto administrativo de adjudicación del Procedimiento Especial No. PE-GPG-DMA-001-2014 con Ia compañía PORTAGRAMA S.A., para el "ALQUILER DE OFICINAS CON BODEGA Y EQUIPAMIENTO PERTINENTE PARA LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE".

Que, en atención al oficio No. 05109-PG-JJV-2014, de fecha 25 de junio de 2014, mediante memorando No. 2021-PSP-MCT-GPG-2014, de fecha 30 de junio de 2014, el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, remitió a la Máxima Autoridad de esta Entidad, el memorando No. 103-KLP-PSP-GPG-2014, de fecha 27 de junio de 2014, suscrito por la Ab. Karla López Patiño, funcionaria de Procuraduría Síndica Provincial, en el cual informó lo siguiente: "...Previo a emitir criterio jurídico al respecto quisiera poner a su consideración el acertado criterio del Profesor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Dr. Juan Pablo Aguilar Andrade, que permite ilustrar de mejor manera el tema en cuestión; "la revocatoria de los actos administrativos por razones de oportunidad se sustenta en el principio, constitucionalmente reconocido, de prevalencia del interés público; como contrapeso, la Constitución establece la necesidad de compensar adecuadamente a los particulares por el perjuicio que reciban como resultado de los actos de la Administración o de sus agentes, o del sacrificio de su interés particular en aras del interés colectivo." Por lo antes expuesto en base a la normativa legal antes

citada, así como al oficio No. 3807-DMA-GPG-2014, por medio del cual la Directora de Medio Ambiente (e), solicita la extinción de oficio del acto administrativo de adjudicación del mencionado proceso por razones de oportunidad, en virtud de que el local donde se encuentra localizada la Dirección de Medio Ambiente no presta las seguridades del caso para el personal, y afecta la correcta atención a los usuarios, debido a la existencia de instalaciones eléctricas sobrepuestas, incorrecta conservación de archivos, así como inconvenientes con los ascensores dificultando el acceso de los usuarios a las instalaciones; a criterio de la infrascrita, resultaría jurídicamente procedente solicitar la extinción de una Resolución Administrativa por razones de oportunidad, si ésta no conviniese al orden público y a los intereses institucionales, para lo cual se deberá seguir el procedimiento establecido en el COOTAD.".

Que, mediante oficio No. 05228-PG-JJV-2014, de fecha 30 de junio de 2014, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, se dirige al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, para indicarle lo siguiente: "Acogiendo lo indicado en su Memorando No. 2021-PSP-MCT-GPG-2014, fechado hoy, lunes 30 de junio de 2014, que guarda relación con el Memorando No. 103-KLP-PSP-GPG-2014, y en virtud de que el local donde se encuentra localizada la Dirección de Medio Ambiente no presta las seguridades del caso para el personal, y afecta la correcta atención a los usuarios, debido a la existencia de instalaciones eléctricas sobrepuestas, incorrecta conservación de archivos, así como inconvenientes con los ascensores dificultando el acceso de los usuarios a las instalaciones, sirva el presente para autorizar, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas vigentes, la extinción del acto administrativo".

Que, mediante Resolución de Inicio de Proceso Sumario Administrativo de Determinación de Daños Causados del Procedimiento Especial No. PE-GPG-DMA-001-2014, de fecha 01 de julio de 2014, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resolvió: "...Artículo 1.- Previo a extinguir la resolución de adjudicación del contrato del Procedimiento Especial No. PE-GPG-DMA-001-2014, cuyo objeto es el "ALQUILER DE OFICINAS CON BODEGA Y EQUIPAMIENTO PERTINENTE PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE", a favor de la compañía PORTAGRAMA S.A., emitida por el Ab. Alfredo Escobar Avilés, Delegado de lo Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, disponer el inicio del Proceso Sumario Administrativo de Determinación de Daños Causados de acuerdo con el artículo 369 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Artículo 2.- Delegar al Procurador Síndico Provincial, para que se encargue de sustanciar el Proceso Sumario Administrativo de Determinación de Daños Causados, quién deberá notificar a la adjudicataria, la Compañía PORTAGRAMA S.A., para que a través de su representante legal comparezca a una audiencia con la finalidad de establecer si al extinguir la resolución de adjudicación del contrato del Procedimiento Especial No. PE-GPG-DMA-001-2014, existieren daños causados a su representada. Si no existieren daños causados se suscribirá, inmediatamente terminada la audiencia, un acta de acuerdo; si la compañía adjudicataria considerare que existe algún daño causado, previo a resolver el monto de indemnización, se abrirá el término probatorio de cinco (5) días, para que justifique el daño causado...".

Que, mediante Boleta de Notificación de fecha 04 de julio de 2014, se notificó en persona, en la misma fecha, a las 12h00, al señor Edison Efraín Miranda Choez, Gerente General de la compañía PORTAGRAMA S.A., convocándolo a una audiencia que se llevará a cabo el día 07 de julio de 2014, a las 14h30, en el despacho de la Procuraduría Síndica Provincial del Guayas, ubicado en las calles Illingworth No. 108 y Malecón, piso 2, con la finalidad de establecer, en primera instancia, si considera que al resolverse la extinción de la resolución de adjudicación del Procedimiento Especial No. PE-GPG-DMA-001-2014, existiría perjuicio económico a su representada.

Que, el 07 de julio de 2014 a las 14h30, se suscribió entre el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial y Delegado de la Máxima Autoridad de esta Entidad; y, el señor Edison Efraín Miranda Choez, Gerente General de la compañía PORTAGRAMA S.A., el Acta de Acuerdo en Audiencia, en la que el señor Edison Efraín Miranda Choez, declaró expresa, libre y voluntariamente, que no existe perjuicio causado presente ni futuro a su representada, por lo tanto, no teniendo nada que reclamar por los efectos que conlleve la resolución de extinción de la

resolución de adjudicación del Procedimiento Especial No. PE-GPG-DMA-001-2014, que tenía por objeto el "ALQUILER DE OFICINAS CON BODEGA Y EQUIPAMIENTO PERTINENTE PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE", desistiendo de toda acción judicial o extrajudicial presente y futura.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la extinción del Acto Administrativo contenido en la Resolución de Adjudicación del Procedimiento Especial No. PE-GPG-DMA-001-2014, de fecha 23 de mayo de 2014, mediante la cual se adjudicó la contratación que tenía por objeto el "ALQUILER DE OFICINAS CON BODEGA Y EQUIPAMIENTO PERTINENTE PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE", a la compañía PORTAGRAMA S.A.

**Artículo 2.-** Disponer que Secretaría General de la Institución, se encargue de la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web de la Institución; comunicar por escrito de esta resolución al Servicio Nacional de Contratación. Pública (SERCOP); y, notificar a la compañía PORTAGRAMA S.A., en la dirección domiciliaria que estableció para el efecto en su oferta.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Medio Ambiente, conjuntamente con la Coordinación Institucional de Planificación, informar sobre la persistencia y factibilidad de reiniciar el proceso para el "ALQUILER DE OFICINAS CON BODEGA Y EQUIPAMIENTO PERTINENTE PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE", en caso de que las causas que motivaron la solicitud de extinción hayan quedado insubsistentes.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas, a los 08 días del mes de julio del año dos mil catorce.

**Jimmy Jairala Vallazza**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN**

**La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será. el Perfecto;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será

quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Ab. Adolfo Luna Cevallos, Coordinador Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, en lo pertinente, dentro de los procesos de Cotización, Licitación, Consultorías y Subasta Inversa Electrónica de servicios, el ejercicio de las siguientes atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

a) Resolver el inicio y aprobación de pliegos de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones PAC;

b) Designar al "profesional afin al objeto de la contratación", que conformará cada Comisión Técnica, según el tipo de proceso precontractual; y, designar a los "delegados de la máxima autoridad" que intervendrán en las etapas de preguntas, respuesta y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidaciones; evaluación y calificación; y, puja o negociación, según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

c) Suscribir las convocatorias o invitaciones según el tipo de proceso precontractual, pudiendo considerar las sugerencias realizadas por la Direcciones requirentes;

d) Suscribir las resoluciones de cancelación o desierto de los procesos precontractuales, disponiendo el archivo o la reapertura de los mismos;

e) Conocer los informes de los delegados o las comisiones técnicas;

f) Resolver las adjudicaciones de los contratos, disponiendo la instrumentación de los mismos cuando corresponda;

g) Suscribir los contratos;

h) Suscribir todas las Resoluciones dentro del proceso precontractual y de contratación, tales como, reformatoria, modificatoria, etc...

i) Suscribir contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra, previa autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado;

j) Suscribir contratos modificatorios previo informe favorable de la Procuraduría Sindica Provincial;

k) Requerir a las áreas y personal involucrados, la documentación, informes y ampliaciones a informes necesarios referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente;

**Artículo 2.-** El Delegado informará, los primeros 5 días de cada mes, al Coordinador Ejecutivo, sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

**Artículo 3.-** Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

**Artículo 4.-** La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o una

de estas funciones a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas, en los casos particulares que considere pertinente.

**Artículo 5.-** El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Artículo 6.-** Disponer que la Dirección de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP

**Artículo 7.-** Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**Artículo 8.-** Esta delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 14 días del mes de julio del año dos mil catorce.

**Jimmy Jairala Vallazza**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN**

**La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal

COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, en lo pertinente, dentro de los procesos de Régimen Especial, Menores Cuantías, Procedimientos Especiales, Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica de Bienes, el ejercicio de las siguientes atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

a) Resolver el inicio y aprobación de pliegos de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones PAC;

b) Designar al "profesional afín al objeto de la contratación", que conformará cada Comisión Técnica, según el tipo de proceso precontractual; y, designar a los "delegados de la máxima autoridad" que intervendrán en las etapas de preguntas, respuesta y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidaciones; evaluación y calificación; y, puja o negociación, según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

c) Suscribir las convocatorias o invitaciones según el tipo de proceso precontractual, pudiendo considerar las sugerencias realizadas por la Direcciones requirentes;

d) Suscribir las resoluciones de cancelación o desierto de los procesos precontractuales, disponiendo el archivo o la reapertura de los mismos;

e) Conocer los informes de los delegados o las comisiones técnicas;

f) Resolver las adjudicaciones de los contratos, disponiendo la instrumentación de los mismos cuando corresponda;

g) Suscribir los contratos;

h) Suscribir todas las Resoluciones dentro del proceso precontractual y de contratación, tales como, reformatoria, modificatoria, etc...

i) Suscribir contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra, previa autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado;

j) Suscribir contratos modificatorios previo informe favorable de la Procuraduría Sindica Provincial;

k) Requerir a las áreas y personal involucrados, la documentación, informes y ampliaciones a informes necesarios referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente;

**Artículo 2.-** El Delegado informará, los primeros 5 días de cada mes, al Coordinador Ejecutivo, sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

**Artículo 3.-** Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

**Artículo 4.-** La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o una de estas funciones a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas, en los casos particulares que considere pertinente.

**Artículo 5.-** El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Artículo 6.-** Disponer que la Dirección de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Guayas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP

**Artículo 7.-** Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a

través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**Artículo 8.-** Esta delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

**Jimmy Jairala Vallazza**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN**
**No. 007-PG-JJV-2014**

**La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;

Que de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que el numeral 9a del artículo 6, incluido por el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, señala que la delegación "es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado...";

Que de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto,

determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación ecuatoriana vigente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al abogado Fernando Javier Villacís Quevedo, funcionario de este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el ejercicio de las siguientes atribuciones que confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de todos los procesos a cargo de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, sin perjuicio de las demás atribuciones que le puedan ser conferidas de manera directa por parte del infrascrito:

a) Resolver el inicio y aprobación de pliegos, una vez que la Máxima Autoridad o su delegado haya dispuesto, a las áreas involucradas, el inicio de la etapa preparatoria;

b) Designar, previo sugerencia del área requirente, al profesional afín al objeto de la contratación quien conformará cada Comisión Técnica, según el tipo de proceso precontractual;

c) Designar a los delegados que se encargarán de: verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; o, calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos, según el tipo de proceso precontractuaI;

d) Suscribir las respectivas convocatorias e invitaciones, tomando en consideración las sugerencias realizadas por las áreas requirentes;

e) Suscribir las resoluciones de cancelación o desierto de los procesos precontractuales, disponiendo el archivo o la reapertura de los mismos;

f) Conocer los informes de los delegados o las comisiones técnicas;

g) Resolver las adjudicaciones de los contratos;

h) Suscribir los contratos resultantes de las adjudicaciones que realice;

i) Suscribir contratos complementarios y actas de diferencia en cantidades de obra, previo autorización de la Máxima Autoridad o su delegado;

j) Suscribir contratos modificatorios previo informe favorable de la Procuraduría Síndica Provincial;

k) Requerir a las áreas involucradas la documentación necesaria, referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente; y,

l) Proponer, coordinar y establecer los procedimientos internos, para el oportuno y efectivo cumplimiento de las atribuciones conferidas en esta delegación.

El Delegado informará, los primeros 5 días de cada mes, al infrascrito, sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación, remitiendo un cuadro que contendrá en detalle todos los documentos que ha suscrito en función de esta delegación, adjuntando copias de los mismos.

El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Compras Públicas que proceda a publicar esta resolución a través del Portal www.compraspublicas.gob,ec.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la respectiva notificación al funcionario delegado, así como a los funcionarios que cesan respectivamente en sus delegaciones.

**Artículo 4.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2014, sin perjuicio de poder ser revocada o renovada en todo su contenido.

La misma deja sin efecto, a partir de la presente fecha, en su parte pertinente, las Resoluciones de Delegación suscritas por el infrascrito, de fecha 14 de julio de 2013, esto es, exclusivamente en lo concerniente a los procesos de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, al uno del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**Jimmy Jairala Vallazza**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---

**RESOLUCION DE CONCESIÓN DE FACILIDADES DE PAGO**

**PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No.109-2013**

**La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 dispone que el Estado reconocerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Así también, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza; considerando de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, el mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza fue elegido en elecciones generales del 23 de Febrero del 2014 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral el 24 de mayo del 2014, para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 prescribe que el Gobierno Provincial tendrá competencias exclusivas en la Gestión Ambiental Provincial, y además de las atribuciones previstas en la ley, promoverá y ejecutará obras de alcance provincial, riego y el manejo de las cuencas y micro cuencas hidrográficas de su jurisdicción;

Que, en el artículo 136 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales les corresponde gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio, éstas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción";

Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo Quinto de la "Ordenanza que crea la Comisaria Provincial de Ambiente"; el Comisario Provincial de Ambiente tiene la competencia para juzgar y sancionar con sujeción a la Constitución de la República y a la ley, las contravenciones que se encuentran establecidas en el artículo 25 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el "Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas" u otras ordenanzas que se crearán posteriormente donde se tipifiquen contravenciones ambientales;

Que, el artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos: regional, provincial, distrital y cantonal, éstos y sus empresas, ejercerán la potestad coactiva por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores de conformidad con las normas de esta sección. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá designar recaudadores externos y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales; estos coordinaran su accionar con el tesorero de la entidad respectiva;

Que, el Artículo 351 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el procedimiento de ejecución coactiva observará las normas del Código Orgánico Tributario y supletoriamente las del Código de Procedimiento

Civil, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación cuyo pago se persigue;

Qué, que el Artículo 352 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), dispone que el procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de Crédito que lleve implícita la orden de cobro, por lo que no será necesario para iniciar la ejecución coactiva orden administrativa alguna. Los títulos de crédito los emitirá la autoridad competente, cuando la obligación se encuentre determinada, líquida y de plazo vencido; basados en catastros, títulos ejecutivos, cartas de pago, asientos de libros de contabilidad, y en general por cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación;

Que, el día 18 de marzo del 2014, las 10h30, el Ab. Wilson Rivera Yépez, Comisario Provincial de Ambiente, dentro del Proceso Administrativo, Sancionador No.109-2013, una vez cumplido el trámite establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y comprobada durante la etapa probatoria la inobservancia por parte de por parte de la compañía DUKARE CIA. LTDA., representada por su Gerente General JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL. Resolvió declarar que la Compañía DUKARE CIA.LTDA, en la persona de su representante legal señor Jorge Francisco Páez Coronel, ha inobservado el Articulo 13 de la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y en consecuencia ha incurrido en a contravención tipificada en el Articulo 25 Literal d) de la Ordenanza que pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, reformado el 19 de septiembre de 2012, mediante Ordenanza y basado en el principio de proporcionalidad y en las normas invocadas, se fija la multa en la cantidad de 20 salarios básico unificados esto es, la suma de $6.360.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ).

Que, mediante Memorando No. 070-CPA-DMA-2014, de fecha 06 de junio del 2014, el Ab. Wilson Rivera Yépez, Comisario Provincial de Ambiente, informó al Eco. Manuel Solano Hidalgo Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, que dentro del proceso administrativo sancionador No.109-2013, sustanciado ante su despacho, en contra de la Compañía DUKARE CIA.LTDA, en la persona de su representante legal señor Jorge Francisco Páez Coronel, que no consta en autos que la multa impuesta en el citado proceso haya sido cancelada, por consiguiente la obligación se encuentra determinada, liquida y de plazo vencido; solicitando se sirva disponer a quien corresponda se emita el Titulo de crédito correspondiente.

Que, el Economista Manuel Solano Hidalgo Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, dispone al departamento correspondiente, mediante sumilla, atender los solicitado, en el oficio 070-CPG-DMA-2014, por el Comisario Provincial de Ambiente, es decir con la elaboración del Titulo de Crédito.

Que, por oficio N°0375-EOE-SDF-DF-14; del 23 de julio del 2014, la Ing.Com MBA Eloísa Orellana Espejo, Subdirectora Financiera del Gobierno Provincial del Guayas, se dirige al Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, adjuntándole el Titulo de Crédito N° 003. Con fecha de elaboración 18 julio del 2014, por la suma de $6.360.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), emitido contra la compañía DUKARE CIA. LTDA., representada por su Gerente General JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL, por la Jefatura de Rentas, el mismo que fuera anexado el oficio N°372-JR-PMP-2014, del 18 de julio del 2014.

Que, por oficio No. 03576-DF-MSH-2014, del 13 de agosto del 2014, el Director Financiero, envía al Tesorero- Juez de Coactiva el original del Titulo de Crédito N°003, emitido contra la Compañía DUKARE CIA .LTDA y de su Gerente General, señor Jorge Francisco Páez Coronel para que se proceda con la ejecución de notificación de cobro, tal como lo dispone las normas legales.

Que, mediante Providencia de fecha 18 de agosto del 2014, a las 15h05.- el Ingeniero Roberto Carcache Garzón, avoca conocimiento en su calidad de Tesorero Juez de Coactiva del Gobierno Provincial del Guayas, el mismo que dispone que se agregue el Titulo de crédito No.003, remitido por la Dirección Financiera, dentro del cual se desprende que la compañía DUKARE CIA. LTDA., representada por su Gerente General JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL, adeuda al Gobierno Provincial del Guayas la Cantidad de de $6.360.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) por

concepto, del proceso Administrativo sustanciado por la Comisaria Provincial de Ambiente en contra de la Compañía DUKARE CIA. LTDA., ubicada en el Km.4,5 en la vía Durán Tambo, cantón Durán, mediante Resolución Motivada expedida el 18 de marzo 2014, se dispuso la sanción pecuniaria de 20 salarios básicos unificados equivalente a de $6.360.00 ( SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Según memorando 004-CPA-DMA-2014 suscrito por el Comisario Provincial de Ambiente con numero 055-CPA-DMA-2014, el Comisario Provincial de Ambiente, Gobierno Provincial del Guayas menciona que no consta que se encuentre pendiente de Resolución algún Reclamo o Recurso Administrativo. Por lo que de conformidad con el Artículo 151 del Código Tributario se notifico a la compañía DUKARE CIA. LTDA., representada por su Gerente General JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL, el día 19 de agosto del 2014, recibiendo el señor Carlos Valverde Gutiérrez Administrador de la Compañía la boleta de notificación en el domicilio señalado por el representante de la referida compañía a las 14h30 concediéndole 8 días de plazo para el pago.

Que, el día 29 de agosto del 2014, comparece en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía DUKARE CIA. LTDA., el señor JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL, solicitando que se le conceda facilidades para el pago del Titulo de Crédito N° 003, por el valor de $6.360.00 amparado en los Artículos 152 y 153 del Código Tributario, ofreciendo el pago del 20% de la sanción pecuniaria impuesta y el saldo mediante un convenio de pago en 6 dividendos mensuales;

Que, de acuerdo al Artículo 154 del Código Tributario la autoridad competente aceptará mediante resolución motivada la petición de compensación de facilidades de pago que cumpla con los requisitos determinados en el Artículo 153 y dispondrá que el interesado pague en 8 días la cantidad ofrecida de contado, concediendo el plazo de hasta seis meses para el pago de los dividendos periódicos que señale;

Que, teniendo como antecedente el Memorando No. 1018-PSP-DCAD-GPG-2013, de marzo 14 de 2013, el Procurador Síndico Provincial, se dirige al Director Financiero, por el que sugiere que se proceda a elaborar una Resolución de acuerdo a lo indicado en el memorando No.002-KLP-PSP-GPG-2013, suscrito por Karla López, funcionaria de la Procuraduría Síndica.

Que, mediante oficio No. 224-JMB-TP-GPG-2013, de fecha 27 de marzo del 2013, la Economista. Josefina Moarry Bohórquez, Tesorera — Juez de coactiva (E), se dirige a la Directora Financiero (E), Ingeniera MBA. Eloísa Orellana Espejo, mediante la cual le hace conocer del oficio No. 1705-PG-JJV-2013, fechado el 18 de marzo del 2013. el mismo que se refiere la delegación al señor Tesorero Provincial por parte de la Máxima Autoridad Provincial para la elaboración de las Resoluciones de Concesión de facilidades de pago, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativa interna vigente; así mismo adjunta Memorando No. 1023-PSP-DCAD-GPG-2013 suscrito por el Procurador Síndico Provincial, quien adjuntó un formato base de la primera resolución de concesión de facilidades de pago, y por tratarse del mismo caso, se deberá aplicar la recomendación de formato a favor de la compañía DUKARE CIA. LTDA., representada por su Gerente General JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL.

Que, el Prefecto Provincial, mediante oficio No. 1705-PG-JJV-2013 del 18 de marzo de 2013, por sugerencia del Procurador Síndico, según Memorando No. 1023-PSP-DCAD-GPG-2013, del 14 de marzo de 2013, **delegó** al Tesorero Provincial la elaboración de las Resoluciones de Concesión de facilidades de pago, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y la normativa interna vigente.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conceder la solicitud de facilidades de pago a favor compañía DUKARE CIA. LTDA., representada por su Gerente General JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL, portador del RUC. 0190328619001, disponiendo, que la compañía deudora a través de su representante previo a la suscripción del convenio, pague de contado el 20% de la obligación contraída en un plazo no mayor a 8 días, contado a partir de la notificación de la presente resolución, y, el saldo, en un plazo de seis meses de conformidad con lo que dispone el Artículo 152, numeral 3, y 153 del Código Tributario

| COMPAÑIA Y/O PERSONA NATURAL | CAPITAL | 20% | TOTAL A PAGAR POR SEIS DIVIDENDOS MENSUALES |
|---|---|---|---|
| DUKARE CIA. LTDA Gerente General JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL | $ 6,360.00 | $ 1.272,00 | $848.00 |

**Artículo 2.-** Encargar a Secretaría General de esta institución, la notificación de la presente resolución a la compañía DUKARE CIA. LTDA., representada por su Gerente General JORGE FRANCISCO PÁEZ CORONEL, en el domicilio ubicado en la Urbanización Feria de Durán calle sin nombre, números: S-N referencia: a doscientos metros de Tanasa, solar: 22. Teléfono: 091455581, y su publicación a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los once días del mes de Septiembre del 2014.

**Jimmy Jairala Vallazza**
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**